



DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	25-04-2017 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola. Presentada por el Sen. Héctor Larios Córdova (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 25 de abril de 2017.
02	24-10-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola. Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de octubre de 2017. Discusión y votación, 24 de octubre de 2017.
03	26-10-2017 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Se turnó a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries. Diario de los Debates, 26 de octubre de 2017.
04	14-12-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Aprobado en lo general y en lo particular, por 379 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 13 de diciembre de 2017. Discusión y votación 14 de diciembre de 2017.
05	14-12-2017 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2017.
06	20-03-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la última parte de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 15 de marzo de 2018. Discusión y votación 20 de marzo de 2018.
07	03-04-2018 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego. Diario de los Debates, 3 de abril de 2018.
08	26-04-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 24 de abril de 2018. Discusión y votación 26 de abril de 2018.
09	23-05-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

(Presentada por el Senador Héctor Larios Córdova y diversos Senadores de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.

Senador Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
P R E S E N T E.

El suscrito Sen. Héctor Larios Córdova y diversos Senadores integrantes de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 párrafo primero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1 y 2 y 169, numeral 4, y demás relativos y aplicables del **Reglamento del Senado de la República** sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos**a) Introducción**

México es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica. De acuerdo al Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. La industria vitivinícola aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales. Sin embargo, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen pequeño, aunado a que la industria vitivinícola nacional enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Los vinos mexicanos han tenido diversas dificultades, para posicionarse y tomar una participación relevante en el mercado interno; en los últimos años la producción de vino en México es proporcionalmente menor al crecimiento de la demanda, lo que hoy despierta una gran preocupación acerca del futuro de esta industria y sobre todo por el riesgo de no aprovechar las oportunidades que existen hoy para impulsar acciones estratégicas de fomento para lograr un mayor crecimiento y desarrollo sostenido de la industria vitivinícola nacional en el mercado interno y en el exterior; y aunque existen hoy esfuerzos de exportación hacia nichos de mercado en Estados Unidos, Europa y Asia, su monto aún es muy modesto

como para compensar la balanza comercial frente al incremento creciente de las importaciones de vino en el país.

Esta coyuntura actual de la situación de la industria vitivinícola nacional encuentra su explicación en diversos factores de naturaleza estructural como lo es la problemática inmersa para la habilitación y sostenibilidad de mayores zonas geográficas en el territorio nacional para la producción de vid en la elaboración de vinos de mesa; su financiamiento, y una competencia en el mercado interno desigual con respecto a las importaciones de vino procedente de países europeos y sudamericanos, que disfrutaban de subvenciones que no poseen los vinos mexicanos; y de factores institucionales, ambientales y económicos de origen interno que dificultan que el país aproveche su potencial vitivinícola, lo cual hacen en su conjunto una necesaria y urgente intervención del Estado Mexicano para el fomento de esta industria.

Al respecto cabe destacar los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los estados bajo la coordinación de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) la cual durante el año 2016 instaló la Comisión de Fomento de la Industria Vitivinícola, cuya presidencia está a cargo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y que tiene por objeto el de apoyar, fomentar y coadyuvar con el Gobierno Federal y las entidades federativas el crecimiento integral de esta industria y toda la cadena de valor en la misma; así como realizar un diagnóstico de la problemática y necesidades de esta.

A su vez, desde mediados del año del 2016 y en coordinación con el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. se realizaron 4 reuniones de trabajo en los estados de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y Coahuila que representan alrededor del 92% de la producción vitivinícola nacional y en donde acudieron diversos funcionarios públicos, legisladores, empresas, instituciones y organizaciones bajo las siguientes mesas de trabajo:

- **Mesa 1.-** Producción y Desarrollo Tecnológico;
- **Mesa 2.-** Financiamiento;
- **Mesa 3.-** Producto, promoción y comercialización;
- **Mesa 4.-** Aspectos Fiscales, y
- **Mesa 5.-** Aspectos legislativos.

De dónde se destaca la necesidad de contar con una legislación general de aplicación en todo el país destinada al fomento de las actividades de este sector y en dónde se tiene participación de los tres niveles de Gobierno con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, los

Consejos Nacionales, Comités Estatales de Sistema Producto Vid y en general de los productores vitivinícolas.

Siendo parte de las conclusiones de la misma lo que motiva y ratifica la exposición de los motivos y el contenido de la propuesta de la presente Ley General al Fomento de la Industria Vitivinícola:

b) Antecedentes Históricos

Hablar del vino en México es remontarnos a la época prehispánica, donde en sus tierras ya existían viñedos de uvas salvajes, conocidas como cimarronas y que los aztecas utilizaban su jugo, mezclado con miel y fruta silvestre, que llamaron acachul.

Para el 20 de marzo de 1524, el gobernador de la Nueva España, Hernán Cortés, decretó que cada español debería plantar mil pies de vid por cada 100 indígenas que tuvieran a su servicio, y en el año de 1531 el Rey Carlos V ordenó que cada navío de España, con destino hacia el nuevo mundo, trajera vides y olivos.

Con la colonización, los asentamientos urbanos se extendieron y la demanda del acachul también, haciendo necesaria la plantación de vides en amplios territorios adecuados, por suelo y clima; para tal efecto en zonas específicas de lo que hoy es México, convirtiendo nuestro país en el productor más antiguo de América.

En 1580, un grupo de expedicionarios españoles, se dirigieron al norte del país, con la finalidad de buscar minas y dentro de muchas otras cosas, encontraron vides silvestres, entre Zacatecas y Coahuila, decidiendo fundar la misión de Santa María de las Parras, la cual fue la primera bodega vitivinícola en México abriendo sus puertas en el año de 1593.

A su vez, en estos años, la producción de vino se extendió desde el antiguo México-Tenochtitlán hacia los Estados de Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y posteriormente a Sonora, mismos, que actualmente, como otros Estados, son productores de vino y uva.

Justamente en México se implantó, por primera vez en el mundo, la práctica del injerto de *vitis vinifera* europea sobre pie autóctono americano. Práctica que se haría popular en toda Europa y el resto del mundo tras la arrolladora plaga de filoxera que acabó con 80 por ciento de los viñedos europeos en el siglo XIX.¹

La viticultura de la Nueva España resultó ser tan prolífera que en 1595, temerosos de que constituyera gran competencia para su propia industria, la corona española prohibió la plantación de nuevos viñedos en sus colonias americanas, aunque se podía continuar la producción de vinos de los viñedos existentes.

Hacia finales del siglo XVIII y mitad del XIX, la manufactura del vino en México se quedó de manera exclusiva en manos del clero y se utilizó para fines religiosos.

Los resultados de sus plantaciones fueron tan satisfactorios que, la variedad plantada llegó a conocerse como "uva misión" y hoy en día se le denomina "criolla" y es conocida en toda América del Sur.

La independencia de México, ocasionó la liberación del uso exclusivo del vino para esos fines, propiciando una apertura en la producción, la comercialización y el consumo del vino mexicano.

c) Mercado Interno

1) Tamaño de la oferta²

El mercado del vino en México es de crecimiento con un valor aproximado de 27.5 mil millones de pesos, según Euromonitor. La producción nacional de vino representa únicamente cerca del 30% del total consumido, por lo que el incremento de la demanda se satisface principalmente con un aumento de las importaciones. Tal es así, que en los últimos diez años, el volumen de vinos importados se ha duplicado, y el valor de las importaciones se ha casi triplicado. Si comparamos las importaciones de vino en México del año 2014 con las del año 2013, éstas crecieron un 4,44% en valor y un 1,15% en volumen. De acuerdo con los últimos datos de Euromonitor, los consumidores mexicanos prefieren el vino tinto a otros tipos de vino. De hecho, las ventas de vino en México se reparten en un 59% de vino tinto, 14% vino blanco y 12% espumoso, y el resto del 15% en las demás clasificaciones.

De esta orientación del mercado interno hacia el consumo creciente de vinos importados, hay razones para inferir que la política de apertura comercial de México al exterior pudo haber influido en el comportamiento de la producción de vinos, ya que su caída resultó particularmente fuerte durante los noventa. Periodo en que el país consolida las bases de una política de liberación comercial que involucro no tan solo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), sino también tratados comerciales con Chile y la Unión Europea.³

2) *Análisis de los componentes de la oferta*⁴

La oferta ha crecido notablemente en los últimos años en respuesta al incremento del consumo. Hay una clara diferencia entre la producción nacional de la oferta de vino y las importaciones. Aunque el vino importado sigue siendo la opción preferida de los consumidores, el peso de la industria vitivinícola mexicana en el mercado ha aumentado del 25% en 2012 al 30% en 2013, y al 35% en 2014.

La producción nacional se considera a los productos elaborados y embotellados en México. De acuerdo con datos del Consejo Mexicano Vitivinícola A.C., en el año 2014 la producción de vino mexicano fue de poco menos de 20 millones de litros.

Las importaciones de vino han mantenido una tendencia ascendente desde 2006 debido principalmente al aumento de la demanda. Las importaciones de vino extranjero en 2015 superaron los 220 millones de dólares.

El volumen de vino importado (en litros) también ha experimentado una tendencia creciente a lo largo de los últimos años. Desde el año 2008 no se superaban los 48 millones de litros importados, pero en 2014, se superó esa cifra y las importaciones se situaron por encima de los 54 millones de litros. En 2015, las importaciones siguieron aumentando situándose en 59,920,460 litros.

Es importante señalar, que en 2015 el volumen de vino importado por México creció un 10.33% respecto a 2014. Parel Conjunto de la serie histórica desde el año 2007 las importaciones han crecido 55.85% en volumen y un 55.87% en valor.

Todo lo anterior demuestra que el sector del vino en México sigue una tendencia de crecimiento, lo que significa una gran oportunidad, tanto para los productores de vino nacionales, como extranjeros.

La importación de vinos a granel es la que más ha crecido en los últimos años situándose en el 2016 en un volumen de cerca de los 10 millones de litros, con una baja del -27.93% del valor importado con respecto al 2014.

Chile es el único de los países proveedores que ha conseguido aumentar, tanto el valor, como el volumen exportado a México de graneles, situándose como el líder para este tipo de vinos.

Más de dos tercios del vino importado en México corresponden a la clasificación de vinos tintos, rosados, blancos y claretes, con un pico en 2012 con el 73% del total del vino importado. La cuota de vinos tintos, rosados y claretes ha aumentado el último año, pasando del 61.24% en 2014 al 65.22% en 2015.

d) Producción⁵

La producción de vino en México en 2015 fue de cerca de 20 millones de litros, de acuerdo con datos del Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. y la Organización Internacional de la Vid y el Vino (OIV), lo cual supone tan solo un 0.07% de la producción mundial de vino.

A pesar del bajo nivel de producción en México, cada vez más, los productores locales y extranjeros están invirtiendo en las zonas vitivinícolas mexicanas ya que el consumo de vino ha venido aumentando hasta niveles entre un 8.0 % promedio anual para los vinos mexicanos entre 2013 y el año 2016.

Como ya se ha señalado, de acuerdo a datos del SIAV el crecimiento de la demanda se ve reflejado en el aumento de las importaciones y según las estadísticas, las importaciones totales de vino en México aumentaron un 4.4% en valor y un 1,1% en volumen entre los años 2013 y 2014. En cuanto a las importaciones originarias de España, éstas crecieron un 11.2% en valor y un 24.7% en volumen, en el mismo periodo.

Las variedades de uvas que se producen en México son Pinot Noir, Cabernet Sauvignon, Merlot, Garnacha y Alicante, entre otras. Por otro lado, el sector vitivinícola mexicano está integrado por más de cien bodegas y productores de uva para vino que, en su conjunto, ofrecen más de 1.000 etiquetas de vino.

Las principales zonas productoras de uva son Baja California, seguidas, principalmente, de Coahuila y Querétaro. De acuerdo al Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. Baja California concentra cerca del 75% de la producción de vino, seguido de los estados de Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Nuevo León. En conjunto, se destinan cerca de unas 5,000 hectáreas al cultivo de uva para producir vino, de las cuales más del 50% hectáreas corresponden a los valles bajacalifornianos.

En total, son 11 los estados donde se produce uva, siendo las principales variedades:

1. Vinos tintos: Barbera, Cabernet Franc, Cabernet Sauvignon, Claret, Grenache, Merlot, Misión Nebbiolo, Petite Sirah, Ruby Cabernet, Tempranillo y Zinfandel.
2. Vinos blancos: Chardonnay, Chenin Blanc, Fumé Blanc, French Colombard, Sauvignon Blanc y Semillon.

Por su parte, de las 11 entidades federativas productoras hoy de vinos mexicanos destacan los siguientes estados:

1. Baja California: Zona conocida como la franja del vino. Su clima favorece las cosechas por sus inviernos húmedos y veranos secos y templados;
2. Coahuila: Clima extremadamente caluroso durante el largo verano, con cambios bruscos de temperatura durante la corta temporada de invierno;
3. Querétaro: Zona de tierra fértil con características climáticas óptimas para la vid, ubicada a 2.000 metros sobre el nivel del mar y condiciones extremas que oscilan entre 25° C durante el día y 0° C en las noches;
4. Aguascalientes: Las zonas de cosecha se encuentran en un amplio valle entre dos cadenas montañosas, teniendo un clima templado con lluvias en verano y un suelo con gran cantidad de sales solubles, y
5. Zacatecas: Sus condiciones climáticas favorecen la producción de variedades finas de uva ricas en azúcar y de rápida maduración.

e) Hábitos de consumo de vino

El consumo per cápita de vino en México sigue siendo muy bajo (0.75 litros per cápita).

A pesar de que el consumo promedio anual de vino en México es aún muy inferior al consumo en países eminentemente productores como España (20 litros per cápita), Italia (37 litros per cápita) o Francia (47,7 litros per cápita), el incremento en los últimos años permite tener una visión optimista.

El importante ritmo de crecimiento se puede observar a través del aumento de las importaciones. Así, si observamos la evolución de las

importaciones en los últimos cuatro años, las importaciones totales de vino embotellado en México han crecido un 22.4% en valor y un 19.6% en volumen entre los años 2011 y 2015. Entre 2013 y 2015, las importaciones han seguido aumentando, con un crecimiento del 4.4% en valor y un 1.1% en volumen.⁶

Tan solo en el año 2016 con estimaciones hechas por el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. las importaciones de vino embotellado son de aproximadamente de 70 millones de litros, mientras que las importaciones a granel rondaron sobre los 10 millones de litros, cifra esta última muy relevante del cual representa el 50% del vino mexicano embotellado que se produce en el País y del cual hoy en día no existe una regulación adecuada que permita dar una adecuada información comercial al consumidor sobre el destino y su consumo final dentro del mercado interno.

La integración del vino en las costumbres de los jóvenes puede ser el detonante principal del aumento en la dinámica del mercado interno mexicano. Uno de los factores que han incrementado el consumo del vino entre los jóvenes es la entrada al mercado de restaurantes que incluyen en sus cartas vinos de precios relativamente moderados, lo cual incita a los jóvenes a probarlos. De hecho, muchas bodegas mexicanas están innovando en presentación y precios para atraer a este nuevo segmento de consumidores.

La parte de la población que consume vino sigue siendo aún reducida y como ya se ha señalado, no existe una cultura de beber vino a diario en México. Se podría estimar que consumen vino unos dos millones y medio de personas, de los cuales un 80% lo toman una vez a la semana. Solamente un 15% de esos dos millones y medio, toma vino a diario.

Se espera que el consumo de vino en los próximos años continúe aumentando; con datos proporcionados por el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. se muestra que en los últimos años se han presentado crecimientos promedio en ventas de entre un 12% a un 20%, gracias especialmente a la introducción de vinos de precios asequibles a todos los bolsillos, con una excelente relación calidad-precio y, a su mayor visibilidad en todos los canales de distribución.

i) Hábitos de compra⁷

El consumo de vino en México se lleva a cabo, en términos de valor, principalmente, a través del canal HORECA (Hoteles, restaurantes y cafés) (64% principalmente en restaurantes), le siguen en orden de importancia

las tiendas de autoservicio (25 %) y las especializadas y departamentales (15 %).

Las ventas de vino realizadas en el canal HORECA (Hoteles, restaurantes y cafés) y la gran distribución han tenido un crecimiento similar entre los años 2009 y 2015, con un aumento global del 13% de las ventas en 2014 respecto al año anterior.

La venta del resto de bebidas alcohólicas se da principalmente en establecimientos detallistas.

El fin de año es el período de mayor compra, permaneciendo más o menos constante durante el resto del año. Se podría destacar como el período de compra ligeramente más débil los meses de marzo, abril y mayo.

f) Precio⁸

Hace un tiempo, el precio del vino era elevado al ser mayoritariamente importado. Además, el haber sido producido en países como Francia, Italia o España, transmitía la idea de ser un producto de calidad, y por tanto, exclusivo y caro. Sin embargo, en los últimos años, han ido apareciendo vinos más asequibles, como los chilenos, o gamas más accesibles de vinos europeos. Esta tendencia se ha acentuado más en el año 2015, con la subida en volumen y la bajada en valor de las importaciones con respecto al año anterior. Aun así, el precio medio del vino en México sigue siendo alto en comparación con el de otros países.

El vino mexicano es capaz de competir en términos de la calidad –así lo atestiguan los más de 600 premios internacionales que ha recibido–, pero no en términos de precios relativos, los cuales se ubican 50% por encima de la media global. Han tendido en las últimas tres décadas a posicionarse por encima del promedio de América del Sur, 50% más altos. Desde 1997 esta tendencia se ha agudizado, superando los precios de los caldos mexicanos en poco más del doble a los de una botella de vino que se exporta desde Chile o Argentina.

En el caso de Chile –con quien México mantiene un acuerdo comercial desde 1998–, se observa que el diferencial en precios ha tendido a ensancharse. Cuando inició el tratado el nivel promedio del precio de los caldos chilenos era muy similar al de México, en la actualidad los vinos nacionales son 120% más caros. Chile ha seguido una estrategia competitiva por costos muy agresiva para conquistar el mercado estadounidense y mexicano al buscar indexar prácticamente sus precios

relativos con México, a los existentes entre nuestro país y Estados Unidos. No es así en el caso de Argentina, que ha seguido un comportamiento errático, pero ha mantenido siempre precios relativos menores a los de México y Estados Unidos, en relación con los de Chile.

En el continente europeo hasta 2001 –año en que se firma el Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea (TLCUE) con México–, tanto España como Italia seguían niveles de precios relativos muy similares respecto a nuestro país. A partir de ese año el vino español tendió a un abaratamiento en relación con los de México, a tal punto que ahora los vinos mexicanos son 220% promedio más caros.

Únicamente Francia ha seguido una tendencia consistente a lo largo de las últimas cuatro décadas: se distingue por ofrecer vinos de calidad a precios relativamente altos, de esta forma sigue un patrón muy alejado del eje español-italiano. Desde la puesta en vigor del TLCUE, sin embargo, la brecha entre el precio promedio de los vinos franceses y mexicanos ha tendido a reducirse, pero aun así los nuestros continúan siendo 30% más económicos, lo que podría ser indicio de que Francia, al mismo tiempo que explota ventajas competitivas por diferenciación para exportar a México, también ha desarrollado ventajas vía costos.

A pesar de que en las últimas cuatro décadas los gustos de los consumidores mexicanos han ido cambiando y ahora son más exigentes, buscando la mejor calidad, los mexicanos siguen prefiriendo los vinos importados (por razones culturales, consideran mejores aquellos productos procedentes del extranjero). El elevado precio de los vinos mexicanos, que en muchos casos no presentan grandes diferencias con otros vinos importados, debido principalmente a las diferencias de las escalas de producción, influye también en que el consumidor opte por vinos importados por el desconocimiento y falta de información en el consumidor mexicano acerca de la producción y calidad de los vinos nacionales.

El clima caluroso de México durante la mayor parte del año hace que muchos consumidores prefieran bebidas frías para refrescarse. Aunque el vino pueda beberse frío (normalmente el blanco o espumoso), estas bebidas no sacian la sed tanto como pueden hacerlo la cerveza o los refrescos gaseosos.

En definitiva, nuestro país debe revalorar el enfoque competitivo por diferenciación que parece dominar hasta ahora y revisar su posicionamiento en términos de costos. Debe tenerse en cuenta para esta aseveración que, desde las últimas dos décadas, el precio promedio del

vino mexicano ha crecido cinco veces, ubicándose entre los más altos de Latinoamérica. Ningún otro competidor de este continente, de Europa o Norteamérica ha experimentado un crecimiento tan elevado.

g) Cooperación internacional⁹

El 28 de Octubre del 2016, en la Ciudad de Bento Gonçalves, Brasil se llevó a cabo el 39 Congreso Mundial de la Viña y el Vino y Asamblea General de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el regreso de México como Estado miembro a dicho organismo internacional después de haber estado ausente por más de 10 años desde su salida en el año 2009.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (En adelante, SAGARPA) ha sido la instancia gubernamental quien exitosamente gestionó junto con el Consejo Mexicano Vitivinícola el reingreso a tan importante Organismo Internacional es quien ha sido acreditado como representante oficial gubernamental.

La OIV es una organización intergubernamental de carácter científico y técnico, con una competencia reconocida en el campo de la viña, el vino, las bebidas a base de vino, las uvas de mesa, las uvas pasas y otros productos derivados de la vid.

La OIV está compuesta por 46 Estados miembros: Sudáfrica / Argelia / Alemania / Argentina / Armenia / Antigua República Yugoslava de Macedonia / Australia / Austria / Azerbaiyán / Bélgica / Bosnia y Herzegovina / Brasil / Bulgaria / Chile / Chipre / Croacia / España / Francia / Georgia / Grecia / Hungría / India / Israel / Italia / Líbano / Luxemburgo / Malta / Marruecos / Moldavia / México / Montenegro / Noruega / Nueva Zelanda / Países Bajos / Perú / Portugal / República Checa / Rumanía / Rusia / Serbia / Eslovaquia / Eslovenia / Suecia / Suiza / Turquía / Uruguay.

Entre las atribuciones de la OIV se encuentran: Promover las investigaciones y experimentaciones científicas y técnicas; elaborar y formular recomendaciones en materia vitícola y tecnológica; la armonización y la adaptación de la normativa de sus miembros; participar en la protección de la salud de los consumidores y contribuir a la seguridad sanitaria de los alimentos; y someter a sus miembros las propuestas relativas al sector mediante la adopción de resoluciones aprobadas en la Asamblea General.

La SAGARPA el pasado 01 de febrero del año en curso, instaló el Comité Interno Interinstitucional de la Viña y el Vino donde participan principalmente las instancias oficiales de sus oficinas centrales, así como de su sector coordinado en las áreas de fomento agropecuario, investigación, academia, innovación y transferencia tecnológica, sanidad e inocuidad y del cual centrará su actuar en las siguientes prioridades: a) Incrementar la productividad en la producción primaria de la vid en México, b) Aumentar el consumo nacional e internacional, c) Garantizar la calidad y atributos de seguridad y salud de los distintos subproductos derivados de la vid (Uva mesa, pasa, brandy, jugos y concentrados y vinos de mesa), y; d) Impulsar la sostenibilidad del sector en concordancia con el Plan rector del Comité Nacional del Sistema Producto de la Vid en México del cual está representado por el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C., de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable.¹⁰

El comité interno interinstitucional tendrá una organización interna en diversos subcomités en concordancia con los establecidos a nivel internacional por parte de la OIV a fin de poder atender las reuniones anuales de carácter científico y técnico en las siguientes áreas:¹¹

I) Viticultura:

- Impactos del cambio climático en los viñedos;
- Principios y métodos de producción sostenible;
- Sostenibilidad de los *terroirs* vitícolas;
- Protección y optimización de los recursos naturales;
- Procedimientos en las empresas de responsabilidad social;
- Revisión del uso de Organismos Genéticamente Modificados para la producción, y
- Definir los productos procedentes de la biotecnología dentro del sector.

II) Enología:

- Buenas prácticas reglamentarias en enología (de composición, de etiquetaje y presentación de los productos);
- Continuidad a la categorización internacional de los productos vitivinícolas;
- Recomendaciones y directrices en prácticas y técnicas enológicas;
- Métodos de prueba y de análisis;
- Formación profesional de calidad en el sector, y
- Favorecer la cooperación técnica entre los laboratorios de los estados-miembros.

III) Economía y Legislación:

- Comportamiento de toda la cadena de valor en el sector vitícola;
- Fomento de intercambios internacionales en Vitivinicultura;
- Contribución a la Información y análisis estadístico internacional de la producción;
- Normatividad y regulaciones en trazabilidad y etiquetado de los productos;
- Evaluación de la aplicación de la tecnología e innovación en el sector;
- Ofrecer a los consumidores datos claros, veraces, eficaces y transparentes sobre los productos vitivinícolas, y
- Garantizar una economía vitivinícola competitiva.

IV) Seguridad y Salud

- Participar en la seguridad sanitaria de los productos al analizar las aportaciones científicas internacionales;
- Facilitar los intercambios de material vegetal, desarrollando herramientas para la descripción, identificación, control sanitario y fitosanitario;
- Garantizar la coherencia de los códigos de la OIV con el *Codex Alimentarius*;
- Análisis de la aplicación de normas voluntarias privadas y su interacción con las normas oficiales gubernamentales, y
- Promover investigaciones sobre la salud humana en el consumo de la uva, el vino y de otros productos de la vid en concordancia con la OMS y otros organismos competentes.

Si bien las preocupaciones y retos que México a nivel técnico y científico tendrán que ser analizadas para fortalecer los marcos normativos y regulatorios para asegurar la disponibilidad de productos bajo estándares y las mejores prácticas internacionales; con mayor razón de igual manera es imperativo ahora contar con una política de Estado de fomento que de impulso a nivel nacional al crecimiento de la producción y de una mayor participación del consumo de vinos mexicanos en el mercado interno y a nivel internacional.

h) Retos y Oportunidades¹²

El crecimiento de los precios del vino mexicano ha permitido mantener su valor de producción a costo de un desaprovechamiento del potencial productivo de las zonas vitivinícolas del país y de la oportunidad que representa el mercado nacional e internacional.

El diferencial en precios relativos con nuestros competidores es alto, aún antes de impuestos, existen factores vinculados con las fases previas a la producción, y que ocurren durante la misma, que lo explicarían. Entre esos factores figuran algunos de carácter interno, como es la escasez de agua en los valles vitivinícolas de Baja California, lo que ha derivado en mayores costos, bajos volúmenes de producción, que se acentúan por la presencia mayoritaria de pequeñas y medianas empresas a las que se les dificulta el aprovechamiento de economías de escala y en una reducida diversificación del producto en cuanto a precio y calidad.

También se observan factores institucionales y organizacionales que dificultan el aprovechamiento de economías y oportunidades de mercado. Al respecto, la cooperación en red, así como los encadenamientos inter-sectoriales deben desarrollarse más, para lo cual a mediados de la década pasada se constituyó el clúster vitivinícola, siendo uno de los más emblemáticos en Baja California.

Como factores internos generalizables a otras actividades se encuentran: falta de crédito accesible para la micro y pequeñas empresas; rezago en materia de simplificación en la conducción de trámites para la apertura, seguimiento y crecimiento de los negocios, y; déficit en infraestructura y desarrollo social que caracteriza a los valles vitivinícolas, todo lo cual genera costos de transacción y financieros extraordinarios.

Entre los factores externos que se presentan durante la producción, puede mencionarse como el más importante los diversos tipos de subvenciones y subsidios de algunos países europeos y latinoamericanos con los que se compete, lo que ha dado lugar a un comercio desigual.

En el caso europeo, el Instituto del Vino de California plantea que las altas subvenciones que reciben los viticultores del viejo continente tan solo para el cultivo de uva, limitan el ingreso de los vinos extranjeros a esa zona.¹³

Además, considera que la pretendida liberación de los derechos de cultivo que anuncia la revisión de la política agraria común (PAC) podría elevar todavía más los excedentes, lo que llevaría a una caída mayor de los precios de los vinos europeos con la consecuente intensificación de la competencia desigual con terceros países.¹⁴

En Canadá algunas provincias que controlan la distribución de licor y vinos otorgan apoyos a productores nacionales, mientras que Estados Unidos proporciona trato fiscal preferencial a pequeños productores¹⁵. En el contexto latinoamericano destaca Argentina por disponer de subvenciones públicas que justifica a través de planes estratégicos sectoriales y el reconocimiento otorgado al vino en 2010 como bebida nacional.¹⁶

Australia, Estados Unidos, Francia y Chile también disponen de planes estratégicos nacionales para apuntalar su sector vitivinícola. El primero de estos países cuenta, además, con planes regionales para periodos de cuatro o más años donde se inclina fuertemente por la investigación en el ramo, bajo fórmulas de participación mixta entre el Estado y el sector privado.¹⁷

En contraste, en México se identifican pocos programas de apoyo a la viticultura, pese a que dependencias del Gobierno Federal como la SAGARPA y la Secretaría de Economía podrían incorporarla a sus programas modificándolos y adecuándolos.¹⁸

Durante la fase de comercialización intervienen otro tipo de factores, que elevan todavía más el diferencial en precios entre el vino extranjero y el nacional, como son: crecientes costos de comercialización nacional e internacional, una liberalización comercial que ha elevado los precios relativos del país frente a sus competidores extranjeros y un marco fiscal interno que ha resultado internacionalmente desproporcionado.

De acuerdo con entrevistas a directivos del sistema producto vid de Baja California, que se llevaron a cabo en agosto del 2012 los resultados muestran mismos resultados con lo expresado en el 2015, la mayoría de las bodegas pequeñas y medianas no disponen de canales de distribución propios y, salvo las grandes, no cuentan con puntos de venta o de representación en las principales ciudades, por lo que deben recurrir a comercializadoras cuyas comisiones suelen ser muy altas y llegan a representar en ocasiones 30% del valor final de una botella de vino.

Los aranceles y otros derechos de importación también inciden en el precio final de los vinos. En esta materia México ha firmado diversos acuerdos comerciales con países productores, lo que ha permitido su importación libre de arancel. Por ejemplo, se eliminó el arancel que hasta julio de 2007 se venía imponiendo a los vinos procedentes de la Unión Europea, con lo cual los caldos españoles, italianos, franceses y portugueses ingresan, prácticamente, sin pagar arancel alguno. En el caso

de Chile sus vinos ingresan al nuestro en condiciones de libre mercado desde finales del año 2003.

En Latinoamérica los integrantes del Mercosur imponen tan altos aranceles a terceros países, que llegan a elevar los precios de los caldos que importan hasta en 80 por ciento. Situación comparable, quizá, solamente con China y Corea del Sur, cuyos aranceles elevan en más de 50% los precios de los vinos que importan.¹⁹

Pese a este panorama, debe reconocerse que el ingreso de los vinos mexicanos al mercado norteamericano se ha facilitado gracias al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de manera que desde 2011 se exporta vino a Canadá y Estados Unidos sin pago de aranceles.

Chile también es tratado de manera preferencial por Estados Unidos, a partir del primero de enero de 2015 sus vinos no pagan arancel en ese país.

Tampoco a su ingreso a la Unión Europea y, a diferencia de nuestro país, a partir de 2011 gozan ya de ese tratamiento también en Brasil y en 2015 en China.²⁰

De esta forma, los caldos chilenos han resultado ser la principal competencia para los de México en los mercados donde mantenemos tratados comerciales.

Las tasas impositivas también inciden en la formación del precio final del vino, destacan en México los impuestos indirectos que son cubiertos por el consumidor aunque reportados por el empresario, con lo cual repercuten directamente en el precio final. Al respecto, los caldos mexicanos deben ser gravados tanto con el Impuesto al Valor Agregado (En adelante, IVA), como con el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (En adelante, IEPS). Por su parte, los impuestos directos gravan fundamentalmente las ganancias y las inversiones también.

En México, a diferencia de sus competidores, no se ha diferenciado el vino respecto a otras bebidas alcohólicas de mayor consumo, en relación con su impacto sobre la salud y los accidentes de tráfico. De manera que el vino de mesa ha estado sujeto a cargas fiscales tan altas como la cerveza o el brandy, por lo que debe enfrentar un marco hacendario poco competitivo. Como muestra de ello se estima la carga fiscal nominal de los vinos tranquilos o de mesa para los países que forman la Unión Europea, Estados Unidos, México, Chile y Argentina.

Se observa que en el caso de los vinos mexicanos dicha carga fiscal nominal –que es la suma de las tasas o a las cuotas de los impuestos

indirectos al consumo- asciende a 41%, lo cual resulta de la sumatoria de 16% de IVA y 25% de IEPS. Este umbral ubica a nuestro país en una posición poco competitiva respecto a la carga fiscal promedio que prevalece en la Unión Europea, que es de aproximadamente 25% y de la de Estados Unidos, que ronda alrededor de 13% para una botella de seis dólares.²¹

Asimismo, es más elevada en comparación con los principales competidores: en Francia la carga fiscal es de 20%, en Argentina, Italia y España de 21%; en Alemania de tan solo 19% y en Portugal de 25 puntos porcentuales. De estos seis países -que presentan un diferencial impositivo nominal de al menos 20 puntos con México- proceden aproximadamente el 70% de las importaciones durante el año 2015, lo que indica que las condiciones impositivas internas sí influyen sobre el posicionamiento productivo.

El diferencial en cuanto carga fiscal nominal respecto a Estados Unidos es todavía mayor, 13% para vinos de seis dólares y 19.5% en el caso de una botella de 12 dólares. Aunque este balance puede variar por entidad o localidad, en media, el país del que proviene 7% de nuestras importaciones asigna cargas nominales más bajas que la mayor parte de los países europeos y latinoamericanos. Incluso en Chile que cuenta con una carga fiscal de 34% y sí dispone de impuestos internos especiales para el vino, ha logrado una nominal respecto al nuestro de siete puntos porcentuales. Cifra que se eleva en términos reales, debido a que en Chile no se contempla un efecto piramidal entre los impuestos indirectos al vino.²²

En virtud de estos riesgos y restricciones estructurales que enfrenta la industria vitivinícola nacional, existe una gran oportunidad de establecer un programa estratégico de fomento y reactivación productiva orientada a reposicionar la vitivinicultura hacia un enfoque competitivo que combine costos y calidad, y que involucre como parte de su andamiaje de apoyo institucional un marco impositivo más competitivo, mayor apertura a accesos de financiamiento, programas de apoyo al incremento del desempeño productivo y del crecimiento y desarrollo de las regiones donde se asienta la producción de la vitivinicultura en el territorio nacional.

De acuerdo con los expertos del sector, se puede considerar la venta de vino en México como un mercado "verde" en pleno ascenso, donde cada año aumenta tanto la producción de vino mexicano e importaciones de vino extranjero, como su consumo.

En el país existe una cantidad importante de marcas aunque muchas son nuevas. De hecho, se estima que 33 por ciento de las etiquetas vendidas son recién incorporadas al mercado, es decir, se sustituyen rápidamente unas a otras.

Como paréntesis, se puede decir que el consumo de vino se encuentra fuertemente concentrado en el área de la Ciudad de México, en algunas ciudades como Monterrey, Guadalajara y Ensenada, a su vez se consume de manera significativa en las zonas con mayor afluencia turística, principalmente internacional, pero en los últimos años han aparecido nuevas localidades con grandes aumentos en el consumo de vinos de mesa como lo son las plazas de León, Puebla y Tijuana; así como del aumento de su consumo en las ciudades turísticas del país.

El ingreso en el mercado mexicano es de forma tradicional, es decir, a través de un importador y distribuidor local que comercializa el vino entre los puntos de consumo. También existe la posibilidad de ingresar a través de grandes cadenas de autoservicio y tiendas especializadas, aunque esto depende del volumen y la rotación del producto en las líneas de distribución.

Desde estos espacios de colaboración, se ha establecido la necesidad de impulsar esta industria, mediante la presentación y aprobación de una nueva legislación que dote de certeza jurídica tanto a productores, como al resto de la cadena productiva, lo cual se verá reflejado con la aprobación de la presente iniciativa necesaria para coadyuvar al crecimiento económico nacional.

Hoy por hoy, los productores de vino mexicano están más centrados en la mejora de la calidad del producto, que en el aumento de la cantidad, lo cual ha ido posicionando a México entre los países productores sumamente reconocidos.

La regulación que se propone en esta iniciativa se adapta a la actual situación de madurez del sector y permite la correcta intervención de la administración pública en esta industria.

A su vez, considera el fortalecimiento de todos y cada uno de los eslabones de la cadena productiva, así como el fomento a la promoción y difusión del vino mexicano, desde los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, trata de dotar de herramientas que ayuden a terminar con las principales necesidades de esta industria, así como la inclusión del uso de nuevas tecnologías en el sector energético y tratar de incentivar la certificación voluntaria del vino mexicano, lo cual, sin duda alguna elevará

la calidad del producto final y su participación de su consumo en el mercado interno.

En resumen, se busca que la presente iniciativa contribuya a establecer una intervención pública del Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno que permita el diseño de políticas y esquemas de fomento para el desarrollo sostenible de la industria vitivinícola nacional que considere desde los esquemas del crecimiento de la productividad, considerando el sector primario que es el campo y la producción de vid, así como de los procesos industriales utilizados para la elaboración de vinos de mesa; así como la comercialización, distribución, y una adecuada promoción de la categoría del vino mexicano ante el público consumidor.

En razón de lo anterior y de conformidad con la motivación expuesta, sometemos ante esta honorable soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Artículo Único. Se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I

Objeto y Definiciones de la ley

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general en toda la República, y tiene por objeto de, impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, en concordancia con la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad en el mercado interno. Además de establecer las bases para la coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatales, y municipales para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, así como las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o

estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Añejamiento. Es el proceso de envejecimiento al que se somete una bebida alcohólica que permanece por lo menos un año en botellas o en barricas generalmente de roble, roble blanco o encino, según el tipo de bebida;

II. Comisión. La Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola;

III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;

IV. Ley. La Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola;

V. Reglamento. El Reglamento de la Ley General de Impulso y Desarrollo a la Industria Vitivinícola;

VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de vino;

VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;

VIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.(SAGARPA)

IX. Sector. Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola.

X. Vid. Planta clasificada como *Vitisvinifera* subsp. *Vinifera*, *Vinifera* que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de vino y otras bebidas alcohólicas;

XI. Vinícola. Empresa que se dedica a la producción de vino;

XII. Vino. Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca (*Vitis vinifera*) con o sin oruja, o mezcla de mostos concentrados de uva (*Vitis vinifera*) y agua, su contenidos de alcoholes de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.

XIII. Vino Mexicano. Es el vino producido con el 100% de uvas (*Vitis vinifera*) plantadas, cultivadas y cosechadas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.

XIV. Vino Mexicano orgánico. Se considerará como vino orgánico, a todo aquel que ha recibido dicha certificación como tal y la cual sea reconocida por las autoridades federales competentes y demás organismos de certificación acreditados en territorio mexicano, y

XV. Viticultura. Rama de la ciencia de la hortofruticultura dedicada al cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de vino.

Artículo 4. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del sector en el mercado interno incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente ley.

Artículo 5. Para lograr el impulso a un desarrollo y de mayor participación en el mercado interno del sector vitivinícola mexicano se tomarán en consideración las siguientes líneas estratégicas de acción:

- I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la *vitis vinifera* en territorio nacional.
- II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de una mayor inversión y acceso a mayores fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;
- III. Crear una Comisión Nacional, como órgano de Consulta Gubernamental por excelencia, y de diseño y evaluación de políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola Nacional;
- IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos empleados para la elaboración de vino mexicano y su comercialización;

- V. Fomentar el cumplimiento de normas y/o certificaciones a fin de garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del vino mexicano y su correcta clasificación;
- VI. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado interno, fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos, y
- VII. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos acerca de la calidad del vino mexicano.
- VIII. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de vino mexicano, incluyendo para ello el fomentar la compra y consumo de vino mexicano dentro de los actos oficiales, de ceremonia y protocolo en los tres niveles de gobierno.

Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del sector vitivinícola mexicano:

- I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del vino mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal; son la base fundamental para el fomento del sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del vino mexicano a nivel nacional e internacional;
- II. La participación de los tres niveles de gobierno, para promover, fortalecer, proteger y apoyar las actividades y los proyectos de inversión de la actividad vitivinícola nacional;
- III. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos entendidos bajo los principios de la Administración Pública, y
- IV. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de vino mexicano.

Artículo 7. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo federal, en coordinación con los gobiernos

de las entidades federativas, y de los Municipios, impulsarán las políticas, programas y demás acciones que considere necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios, con el objeto de establecer las bases de participación, en el ámbito de sus competencias, para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Para la coordinación, realización y consulta de las actividades previstas en la presente ley, se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola, la cual será un órgano público de consulta y quedará regida por las disposiciones de esta Ley y su reglamento, como el organismo competente para conocer y dotar de la información pública gubernamental, relativa al Sector, teniendo el carácter de Comisión Intersecretaral, bajo la coordinación de la Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La integración de la Comisión además de estas Secretarías serán miembros permanentes los titulares de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores, Turismo, Educación, Medio Ambiente y Salud.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en los artículos 20 y 21 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, fortalecer, apoyar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. La Comisión en todo momento velará por el cumplimiento de los criterios de generalidad, abstracción e impersonalidad, considerados en las leyes aplicables así como los lineamientos establecidos en la materia.

Artículo 12. Corresponde a la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría Ejecutiva; y sus representantes fungirán como Coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Durante el periodo de su encargo acordarán actualización de los integrantes permanentes de la Comisión, así como de su estructura jerárquica.

Artículo 13. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Establecer, en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a las que deberá sujetarse los tres niveles de gobierno para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

II. Fomentar un mayor conocimiento e investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;

III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación de la conformidad para cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos.

IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable de un Registro Nacional de Productores de Vinos en México, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumental de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;

V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;

VI. Establecer las políticas públicas relacionadas con el sector vitivinícola, para su crecimiento y desarrollo integral del sector;

VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la comisión;

VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia;

IX. Proponer al Ejecutivo Federal los lineamientos a desarrollar en la materia dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y

X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas apoyarán a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 16. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 17. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 18. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción en términos de la legislación aplicable;

II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;

III. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;

IV. Proponer los asuntos a tratar en la sesiones de la Comisión;

V. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;

VI. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el sector;

VII. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y

VIII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 19. Los representantes de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 20. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles y académicos que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana, mismos que colaborarán de manera coordinada para enriquecer los trabajos de la Comisión.

Asimismo, las entidades federativas que ha si lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del reglamento de esta Ley.

Artículo 21. Los funcionarios de las secretarías de Estado, los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el vino mexicano.

Capítulo IV
De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la
Administración Pública Federal

Artículo 22. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional específica delineada a favor de la Industria Vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;

II. Instrumentar el Registro Nacional de Productores Vitivinícolas, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;

IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del sector vitivinícola, sin importar los niveles de producción;

V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;

VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;

VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y

IX. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 23. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Realizar campañas de promoción del vino mexicano y la estandarización de métodos que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de vino;
- II. Emitir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;
- III. Incentivar la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
- IV. Elaborar las políticas necesarias para su exportación, y
- V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 24. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Diseñar un sistema administrativo tributario simplificado y específico, en beneficio del sector;
- II. Actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores, y facilitar en apego a las normas vigentes la importación de insumos y maquinaria propia del sector, y
- III. La creación esquemas de incentivos fiscales necesarios para el impulso de este sector atendiendo las especificaciones y necesidades propias de la industria vitivinícola.

Artículo 25. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la enología y la viticultura.

Artículo 26. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola creando las políticas y programas necesarios para la prevención contra las adicciones, así como los lineamientos y beneficios para la salud, útiles con el consumo moderado del vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 27. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Promocionar y desarrollando las rutas de vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al vino mexicano como producto representativo nacional, y
- III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 28. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola promocionando al vino mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.

Artículo 29. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión del Nacional de Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de vid.

Artículo 30. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Definir las políticas y medidas para fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del vino mexicano, con programas a corto plazo y planes y perspectivas a mediano y largo plazo y aquellas que pudieran estar comprendidas en el Programa Especial para el aprovechamiento de Energías Renovables y en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y
- II. Supervisar las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 31. El Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de viticultura, vinicultura, vitivinicultura, enología y las demás ramas derivadas del sector.

Título III

De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional.

Capítulo I

De la Normatividad

Artículo 32. Los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados.

Artículo 33. En la elaboración de los vinos el embotellador debe cumplir cabalmente con los requisitos de etiquetado, envase y embalaje contenidos en las normas oficiales mexicanas vigentes.

Capítulo II

De la Certificación y Clasificación del Vino

Artículo 34. La Comisión fomentará la obligatoriedad de la adopción, uso y promoción de los esquemas de certificación y/o evaluación de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas para la determinación de la calidad y clasificación del vino mexicano.

Capítulo III

De los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional

Artículo 35. La Comisión en coordinación con las dependencias públicas de los tres órdenes de Gobierno, junto con las asociaciones y organismos privados, podrán celebrar convenios nacionales de colaboración que fomenten y promuevan la producción y el desarrollo de la cadena de valor de la Industria Vitivinícola.

Artículo 36. La Comisión en coordinación con las Secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores, las entidades federativas, el Comité Nacional Sistema Producto Vid, los Comités Estatales, los Consejos y Asociaciones Nacionales, podrán celebrar convenios de colaboración con otros países productores de vino, para el intercambio comercial, el aprovechamiento de los recursos, la innovación en el uso de la tecnología y el adelanto en general que sea considerado en beneficio del sector y del vino mexicano.

Título IV
De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo Único
Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 37. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

I. Celebrar convenios con dependencias públicas y organismos privados destinados a la divulgación, promoción, conocimiento y difusión del consumo de los productos vitivinícolas mexicanos;

II. Elaborar material de promoción para dar a conocer el vino mexicano;

III. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y

IV. Las demás que establezca su reglamento interno.

Artículo 38. La Comisión tendrá acceso, en los términos de las leyes respectivas, de espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del vino mexicano.

Artículo 39. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino;

II. Informar y difundir los beneficios del vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;

III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;

IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y

V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 40. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria vitivinícola procurarán la preferencia en la venta y presentación de los vinos mexicanos sobre los vinos importados respetando la equidad del mercado.

Además, podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del vino mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

Título V De las Sanciones

Artículo 41. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el reglamento que previene este cuerpo normativo y las demás disposiciones administrativas necesarias. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Dentro del presupuesto de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se considerarán los recursos suficientes para la operación, el funcionamiento y el apoyo técnico y necesario para la coordinación y funcionamiento de la

Comisión. Asimismo, establecerán la sede y los espacios necesarios para operación y el funcionamiento de la Comisión.

Suscribe:



SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

Notas

¹El vino y otras delicias, ejemplar de colección México y sus vinos, año 3 número 17, bimestral agosto-septiembre de 2002, Grupo Editorial Neón, México, DF.

²Fuente: Euromonitor Internacional. Wine-Mexico 2015.

³El Colegio de la Frontera Norte, Campus Tijuana, México ELEMENTOS PARA UN DIAGNÓSTICO DE LA VITIVINICULTURA EN MÉXICO, Wilfrido Ruiz Ochoa; Revista de Economía - Vol. XXXI - Núm 83 Julio a Diciembre de 2014 -Págs: 9-50

⁴Datos series históricas SIAVI- SE (Sistema de Información Arancelaria de la Secretaría de Economía/) y series bases de datos OIV (Informe sobre la situación de la vitivinicultura 2012, realizado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

⁵ ICEX-España, 'El Mercado del Vino en México – Mayo 2016". Estudio realizado por Fernando Crezo Murillo, bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en México.

⁶Idem.

⁷Idem.

⁸ ICEX-España, 'El Mercado del Vino en México – Mayo 2016". Estudio realizado por Fernando Crezo Murillo, bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en México.

⁹ www.oiv.int, Organización Internacional del la Viña y el Vino (OIV) / Documentos Básicos.

¹⁰ SAGARPA, Subsecretaría de Agricultura, febrero del 2016 – Prensa / comunicado.

¹¹ Ibidem.

¹² El Colegio de la Frontera Norte, Campus Tijuana, México ELEMENTOS PARA UN DIAGNÓSTICO DE LA VITIVINICULTURA EN MÉXICO", Wilfrido Ruiz Ochoa; Revista de Economía - Vol. XXXI - Núm 83 Julio a Diciembre de 2014 - Págs: 9-50

¹³ Wine Institute (WI). 2010. International Trade Barriers Report for U.S. Wines, California, (<http://www.calwinexport.com>).

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ United States Government (USG). 2013. United States Code (USC), Gallonage Taxes, Subpart C Wines, U.S. Government Printing Office, USA, [http://www.law.cornell.edu/uscode/text/26/subtitle-E/ chapter-](http://www.law.cornell.edu/uscode/text/26/subtitle-E/ chapter-51/subchapter-A/part-I/subpart-C)

[51/subchapter-A/part-I/subpart-C](http://www.law.cornell.edu/uscode/text/26/subtitle-E/ chapter-51/subchapter-A/part-I/subpart-C)

¹⁶ (INV, 2010). Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV). 2010. El vino fue declarado bebida nacional, Centro de Prensa, Argentina, noviembre, http://www.inv.gov.ar/noticias.php?ind=1&id_nota=198

¹⁷ Font Playán, Isabel y P. Gudiño Pérez. 2009. "La industria vinícola mexicana y las políticas agroindustriales: panorama general", Redpol, núm. 2, julio-diciembre.

¹⁸ Llosas Via, Merce. 2011. "Los aranceles e impuestos que gravan la comercialización de productos en el exterior elevan el precio del vino hasta en un 70% en países como Corea del Sur o el 56% en China", Granel Wine, 16 de junio, <http://www.granelwine.com/?p=269>

¹⁹ González, María Soledad. 2010. "Aranceles, una gran barrera para seguir creciendo", área del Vino, 23 de septiembre, <http://www.areadelvino.com/articulo.php?num=21334>

²⁰ El Colegio de la Frontera Norte, Campus Tijuana, México ELEMENTOS PARA UN DIAGNÓSTICO DE LA VITIVINICULTURA EN MÉXICO, Wilfrido Ruiz Ochoa; Revista de Economía - Vol. XXXI - Núm 83 Julio a Diciembre de 2014 - Págs: 9-50

²¹ Idem.

²² Idem.

Y uno, de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Industria Vitivinícola.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

(Dictamen de primera lectura)

Octubre, 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera; les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola**, suscrita por el Senador Héctor Larios Córdova integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura.

Los Ciudadanos Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113, numeral 2, 117, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de esta iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la iniciativa presentada por el legislador promovente.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

En el capítulo de "Modificaciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras precisan los cambios realizados a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico.

II. Antecedentes

El 25 de abril de 2017 fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, Primera; la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola suscrita por el Senador Héctor Larios Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Iniciativa

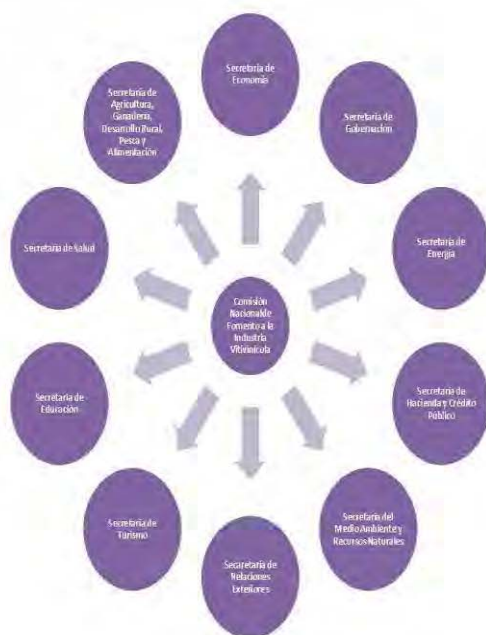
La iniciativa tiene por objeto **impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad en el país.**

Se establecen **acciones de coordinación entre los gobiernos federal, estatales, y municipales** para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana entre las que se encuentran:

- Promover el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional;
- Dar cumplimiento de normas y/o certificaciones a fin de garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del vino mexicano y su correcta clasificación;
- Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado interno, fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos, y
- Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de vino mexicano, incluyendo la promoción para la compra y consumo de vino mexicano dentro de los actos oficiales, de ceremonia y protocolo en los tres niveles de gobierno.

Propone la creación de la **Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola** (en adelante, Comisión) la cual será un *órgano público de consulta, competente para conocer y dotar de la información pública gubernamental, relativa al sector vinícola, vitícola y vitivinícola*, teniendo el carácter de **Comisión Intersecretarial** en coordinación con las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Además de estas Secretarías serán miembros permanentes los titulares de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores, Turismo, Educación, Medio Ambiente y Salud.



Asimismo, podrán ser invitados a las reuniones con la Comisión los **Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, Productores, Consejos, Asociaciones civiles y académicos que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana, los funcionarios de las secretarías de Estado, los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos.**

Las atribuciones y obligaciones de la Comisión son:

- Establecer, en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a las que deberá sujetarse los tres niveles de gobierno para el fomento de la industria vitivinícola nacional;
- Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;

- Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;
- Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable de un **Registro Nacional de Productores de Vinos en México**, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos;
- Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la comisión;
- Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y
- Proponer al Ejecutivo Federal los lineamientos a desarrollar en la materia dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y

Se establecen mecanismos de **colaboración de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles y académicos** con la Comisión.

Asimismo, las **entidades federativas que ha si lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario** para enriquecer los trabajos de dicha Comisión.

Se establecen una serie de acciones de coordinación entre **la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal** entre las que destacan:

a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

- ✓ Instrumentará el **Registro Nacional de Productores Vitivinícolas**, el cual deberá contener los datos completos del **padrón de productores de uva destinada a la producción de vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de vino**, y

- ✓ Asesorará a los **productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen.**

b) Secretaría de Economía

- ✓ Realizará **campañas de promoción del vino mexicano y la estandarización de métodos que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de vino, e**
- ✓ Incentivará la incorporación de los productores mexicanos, al **padrón nacional de exportadores**, conforme a los lineamientos legales vigentes.

c) Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- ✓ Actualizará la **incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.**

d) Secretaría de Educación Pública

- ✓ Promoverá e impulsará en la **educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la enología y la viticultura.**

e) Secretaría de Salud

- ✓ Promoverá en sus programas la **prevención contra las adicciones, así el consumo moderado del vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.**

f) Secretaría de Turismo

- ✓ Promocionará **las rutas de vino y de turismo enológico, e**
- ✓ Impulsará al vino mexicano como producto representativo nacional.

g) Secretaría de Relaciones Exteriores

- ✓ Promocionará al **vino mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.**

h) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- ✓ A través de la Comisión del Nacional de Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de vid.

i) Secretaría de Energía

- ✓ Definirá las políticas y medidas para **fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del vino mexicano, y**
- ✓ Promoverá las **energías renovables utilizadas en la vitivinicultura**, con apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Asimismo, propone que la Comisión **fomentará la obligatoriedad de la adopción, uso y promoción de los esquemas de certificación y/o evaluación de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas para la determinación de la calidad y clasificación del vino mexicano.**

En el ámbito internacional, se establece que la Comisión en coordinación con las Secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores, las entidades federativas, el Comité Nacional Sistema Producto Vid, los Comités Estatales, los Consejos y Asociaciones Nacionales, **podrán celebrar convenios de colaboración con otros países productores de vino, para el intercambio comercial, el aprovechamiento de los recursos, la innovación en el uso de la tecnología y el adelanto en general que sea considerado en beneficio del sector y del vino mexicano.**

Se establece un capítulo especial que regula la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, en donde la Comisión podrá:

- ✓ Celebrar convenios con dependencias públicas y organismos privados destinados a la divulgación, promoción, conocimiento y difusión del consumo de los productos vitivinícolas mexicanos;
- ✓ Elaborar material de promoción para dar a conocer el vino mexicano, y
- ✓ Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno.

Se establece que las **cámaras empresariales** relacionadas con la industria vitivinícola **procurarán la preferencia en la venta y presentación de los vinos mexicanos sobre los vinos importados** respetando la equidad del mercado. Además, **podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del vino mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.**

Así plantea la siguiente:

"LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

**Título I
Objeto y Definiciones de la ley**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general en toda la República, y tiene por objeto de, impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, en concordancia con la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad en el mercado interno. Además de establecer las bases para la coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatales, y municipales para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, así como las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. **Añejamiento.** Es el proceso de envejecimiento al que se somete una bebida alcohólica que permanece por lo menos un año en botellas o en barricas generalmente de roble, roble blanco o encino, según el tipo de bebida;

II. **Comisión.** La Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola;

III. **Enología.** Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;

IV. **Ley.** La Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola;

V. **Reglamento.** El Reglamento de la Ley General de Impulso y Desarrollo a la Industria Vitivinícola;

VI. **Productor.** Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de vino;

VII. **Registro.** El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;

VIII. **Secretaría.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IX. **Sector.** Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola.

X. **Vid.** Planta clasificada como *Vitisvinifera* subsp. *Vinifera*, *Vinifera* que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de vino y otras bebidas alcohólicas;

XI. **Vinícola.** Empresa que se dedica a la producción de vino;

XII. **Vino.** Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca (*Vitis vinifera*) con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva (*Vitis vinifera*) y agua, su contenidos de alcoholes de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.

XIII. **Vino Mexicano.** Es el vino producido con el 100% de uvas (*Vitis vinifera*) plantadas, cultivadas y cosechadas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.

XIV. **Vino Mexicano orgánico.** Se considerará como vino orgánico, a todo aquel que ha recibido dicha certificación como tal y la cual sea reconocida por las autoridades federales competentes y demás organismos de certificación acreditados en territorio mexicano, y

XV. **Viticultura.** Rama de la ciencia de la hortofruticultura dedicada al cultivo sistemático de la vid, o para, para usar sus uvas en la producción de vino.

Artículo 4. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del sector en el mercado interno incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente ley.

Artículo 5. Para lograr el impulso a un desarrollo y de mayor participación en el mercado interno del sector vitivinícola mexicano se tomarán en consideración las siguientes líneas estratégicas de acción:

- I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la vid en territorio nacional.
- II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de una mayor inversión y acceso a mayores fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;
- III. Crear una Comisión Nacional, como órgano de Consulta Gubernamental por excelencia, y de diseño y evaluación de políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola Nacional;
- IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos empleados para la elaboración de vino mexicano y su comercialización;
- V. Fomentar el cumplimiento de normas y/o certificaciones a fin de garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del vino mexicano y su correcta clasificación;
- VI. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado interno, fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos, y
- VII. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos acerca de la calidad del vino mexicano.
- VIII. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de vino mexicano, incluyendo para ello el fomento de la compra y consumo de vino mexicano dentro de los actos oficiales, de ceremonia y protocolo en los tres niveles de gobierno.

Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del sector vitivinícola mexicano:

I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del vino mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y

municipal; son la base fundamental para el fomento del sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del vino mexicano a nivel nacional e internacional;

II. La participación de los tres niveles de gobierno, para promover, fortalecer, proteger y apoyar las actividades y los proyectos de inversión de la actividad vitivinícola nacional;

III. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos entendidos bajo los principios de la Administración Pública, y

IV. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de vino mexicano.

Artículo 7. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios, impulsarán las políticas, programas y demás acciones que considere necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios, con el objeto de establecer las bases de participación, en el ámbito de sus competencias, para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Título II

De la Comisión

Capítulo I

De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Para la coordinación, realización y consulta de las actividades previstas en la presente ley, se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola, la cual será un órgano público de consulta y quedará regida por las disposiciones de esta Ley y su reglamento, como el organismo competente para conocer y dotar de la información pública gubernamental, relativa al Sector, teniendo el carácter de Comisión Intersecretarial, bajo la coordinación de la Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La integración de la Comisión además de estas Secretarías serán miembros permanentes los titulares de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores, Turismo, Educación, Medio Ambiente y Salud.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en los artículos 20 y 21 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, fortalecer, apoyar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. La Comisión en todo momento velará por el cumplimiento de los criterios de generalidad, abstracción e impersonalidad, considerados en las leyes aplicables así como los lineamientos establecidos en la materia.

Artículo 12. Corresponde a la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría Ejecutiva; y sus representantes fungirán como Coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Durante el periodo de su encargo acordarán actualización de los integrantes permanentes de la Comisión, así como de su estructura jerárquica.

Artículo 13. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer, en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a las que deberá sujetarse los tres niveles de gobierno para el fomento de la industria vitivinícola nacional.
- II. Fomentar un mayor conocimiento e investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;
- III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación de la conformidad para cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos.
- IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable de un Registro Nacional de Productores de Vinos en México, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;
- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- VI. Establecer las políticas públicas relacionadas con el sector vitivinícola, para su crecimiento y desarrollo integral del sector;
- VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la comisión;
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia;
- IX. Proponer al Ejecutivo Federal los lineamientos a desarrollar en la materia dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas apoyarán a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 15. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 16. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 17. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción en términos de la legislación aplicable;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;
- III. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- IV. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;

- V. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- VI. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el sector;
- VII. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VIII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 18. Los representantes de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 19. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles y académicos que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana, mismos que colaborarán de manera coordinada para enriquecer los trabajos de la Comisión.

Asimismo, las entidades federativas que ha si lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del reglamento de esta Ley.

Artículo 20. Los funcionarios de las secretarías de Estado, los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el vino mexicano.

Capítulo IV

De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 21. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional específica delineada a favor de la Industria Vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;
- II. Instrumentar el Registro Nacional de Productores Vitivinícolas, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;
- IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del sector vitivinícola, sin importar los niveles de producción;
- V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;
- VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y

IX. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 22. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Realizar campañas de promoción del vino mexicano y la estandarización de métodos que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de vino;
- II. Emitir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;
- III. Incentivar la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
- IV. Elaborar las políticas necesarias para su exportación, y
- V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 23. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Diseñar un sistema administrativo tributario simplificado y específico, en beneficio del sector;
- II. Actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores, y facilitar en apego a las normas vigentes la importación de insumos y maquinaria propia del sector, y
- III. La creación esquemas de incentivos fiscales necesarios para el impulso de este sector atendiendo las especificaciones y necesidades propias de la industria vitivinícola.

Artículo 24. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la enología y la viticultura.

Artículo 25. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola creando las políticas y programas necesarios para la prevención contra las adicciones, así como los lineamientos y beneficios para la salud, útiles con el consumo moderado del vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 26. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Promocionar y desarrollando las rutas de vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al vino mexicano como producto representativo nacional, y
- III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 27. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola promocionando al vino mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.

Artículo 28. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión del Nacional de Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de vid.

Artículo 29. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola a:

- I. Definir las políticas y medidas para fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de

producción del vino mexicano, con programas a corto plazo y planes y perspectivas a mediano y largo plazo y aquellas que pudieran estar comprendidas en el Programa Especial para el aprovechamiento de Energías Renovables y en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y

II. Supervisar las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de viticultura, vinicultura, vitivinicultura, enología y las demás ramas derivadas del sector.

Título III

De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional.

Capítulo I

De la Normatividad

Artículo 31. Los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados.

Artículo 32. En la elaboración de los vinos el embotellador debe cumplir cabalmente con los requisitos de etiquetado, envase y embalaje contenidos en las normas oficiales mexicanas vigentes.

Capítulo II

De la Certificación y Clasificación del Vino

Artículo 33. La Comisión fomentará la obligatoriedad de la adopción, uso y promoción de los esquemas de certificación y/o evaluación de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas para la determinación de la calidad y clasificación del vino mexicano.

Capítulo III

De los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional

Artículo 34. La Comisión en coordinación con las dependencias públicas de los tres órdenes de Gobierno, junto con las asociaciones y organismos privados, podrán celebrar convenios nacionales de colaboración que fomenten y promuevan la producción y el desarrollo de la cadena de valor de la Industria Vitivinícola.

Artículo 35. La Comisión en coordinación con las Secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores, las entidades federativas, el Comité Nacional Sistema Producto Vid, los Comités Estatales, los Consejos y Asociaciones Nacionales, podrán celebrar convenios de colaboración con otros países productores de vino, para el intercambio comercial, el aprovechamiento de los recursos, la innovación en el uso de la tecnología y el adelanto en general que sea considerado en beneficio del sector y del vino mexicano.

Título IV

De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo Único

Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 36. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

I. Celebrar convenios con dependencias públicas y organismos privados destinados a la divulgación, promoción, conocimiento y difusión del consumo de los productos vitivinícolas mexicanos;

II. Elaborar material de promoción para dar a conocer el vino mexicano;

III. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y

IV. Las demás que establezca su reglamento interno.

Artículo 37. La Comisión tendrá acceso, en los términos de las leyes respectivas, de espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del vino mexicano.

Artículo 38. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino;

II. Informar y difundir los beneficios del vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;

III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;

IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de las diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y

V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 39. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria vitivinícola procurarán la preferencia en la venta y presentación de los vinos mexicanos sobre los vinos importados respetando la equidad del mercado.

Además, podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del vino mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

Título V De las Sanciones

Artículo 40. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el reglamento que previene este cuerpo normativo y las demás disposiciones administrativas necesarias. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Dentro del presupuesto de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se considerarán los recursos suficientes para la operación, el funcionamiento y el apoyo técnico y necesario para la coordinación y funcionamiento de la Comisión. Asimismo, establecerán la sede y los espacios necesarios para operación y el funcionamiento de la Comisión".

IV. Modificaciones

A continuación se ilustra un cuadro comparativo en el cual se establecen y precisan los cambios realizados a la Iniciativa presentada con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA	LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA	La presente Ley no tiene carácter general porque no regula una materia en la que los órdenes de gobierno tengan facultades concurrentes. Su aplicación corresponde únicamente al orden federal.	LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA
<p>Título I Objeto y Definiciones de la ley</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p>			<p>Título I Objeto y Definiciones de la ley</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, en concordancia con la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad en el mercado interno. Además de establecer las bases para la coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatal, y municipal para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para la coordinación de todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.</p>	<p>Se propone redacción con la finalidad de incluir la normatividad aplicable.</p> <p>La Ley no debe incluir a los tres órdenes de gobierno ya que no se trata de una ley general.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.</p>
<p>Artículo 2. Son sujetos de esta ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de</p>			<p>Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
<p>plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.</p>			<p>plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p>			<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>
<p>I. Añejamiento. Es el proceso de envejecimiento al que se somete una bebida alcohólica que permanece por lo menos un año en botellas o en barricas generalmente de roble, roble blanco o encino, según el tipo de bebida;</p>	<p>I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros.;</p>	<p>Se propone redacción en adecuación al PROY-NOM 199-SCFI-2017, "Bebidas Alcohólicas-Denominación, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Pruebas," y a la NOM-142-SSA/SCFI-2014 "Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial."</p> <p>De lo anterior, por un lado, se permite el añejamiento en otro tipo de recipientes de madera siempre y cuando demuestren inocuidad. Asimismo, no se permite añejamiento en botellas, siendo que solo se usa éstas para la maduración de vinos.</p>	<p>I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros;</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
II. Comisión. La Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola;			II. Comisión. La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola;
III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;			III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la Vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;
IV. Ley. La Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola;		Se propone redacción en congruencia con el nombre de la Ley.	IV. Ley. La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;
V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Impulso y Desarrollo a la Industria Vitivinícola;	V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;	Se propone redacción en congruencia con el nombre de la Ley.	V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;
VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de vino;			VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino;
VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;			VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;
VIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.			VIII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
IX. Sector. Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola.	IX. Sector. Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.		IX. Sector. Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
X. Vid. Planta clasificada como <i>Vitis vinifera</i> subsp. <i>Vinifera</i> , <i>Vinifera</i> que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de vino y otras bebidas alcohólicas;	X. Vid. Planta clasificada como <i>Vitis vinifera</i> subsp. <i>Vinifera</i> , <i>Vinifera</i> que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de vino y otras bebidas alcohólicas;	Se propone redacción para mejor entendimiento del término.	X. Vid. Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;
XI. Vinicola . Empresa que se dedica a la producción de vino;			XI. Vinicola . Empresa que se dedica a la producción de Vino;
XII. Vino . Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca (<i>Vitis vinifera</i>) con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva (<i>Vitis vinifera</i>) y agua, su contenido de alcoholes de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.	XII. Vino . Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca (<i>Vitis vinifera</i>) con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva (<i>Vitis vinifera</i>) y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.	Se propone redacción en congruencia con el comentario anterior.	XII. Vino . Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.;
XIII. Vino Mexicano . Es el vino producido con el 100% de uvas (<i>Vitis vinifera</i>) plantadas, cultivadas y cosechadas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.	XIII. Vino Mexicano . Es el vino producido con el 100% de uvas (<i>Vitis vinifera</i>) de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.	Se propone redacción en adecuación a el PROY-NOM 199-SCFI-2017, "Bebidas Alcohólicas-Denominación, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Pruebas."	XIII. Vino Mexicano . Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional;
XIV. Vino Mexicano orgánico . Se considerará como vino orgánico, a todo aquel que ha recibido dicha certificación como tal y la cual sea reconocida por las autoridades federales competentes y demás organismos de certificación acreditados en territorio mexicano.	XIV. Vino Mexicano orgánico . Se considerará como vino orgánico, a todo aquel que ha recibido dicha certificación como tal y la cual sea reconocida por las autoridades federales competentes y demás organismos de certificación acreditados en territorio mexicano, y	Se propone eliminar dicha definición, toda vez que, por un lado, la propuesta de Ley no hace referencia a dicho producto. Asimismo, no establece el beneficio, proceso u otra sobre la obtención de la certificación. Aunado a lo anterior no existe una denominación similar dentro del PROY-NOM-199-SCFI-2017. Ello creará confusiones con respecto a que no se tienen criterios ni especificaciones físicoquímicas, que permitan determinar que un vino es de origen orgánico. Asimismo, destaca que no existe la necesidad de agregar dicha categoría	Se elimina

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
		mientras su certificación como orgánico cumpla con los requisitos de la Ley de Productos Orgánicos y de querer ostentar dicha certificación podrían hacerlo, pero la denominación genérica debe leerse como lo establezca el PROY-NOM-199-SCFI-2017.	
XV. Viticultura. Rama de la ciencia de la hortofruticultura dedicada al cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de vino.	XV. Viticultura. Rama de la ciencia de la hortofruticultura dedicada al Cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de vino.	Se propone redacción para mejor entendimiento del término.	XIV. Viticultura. Cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino;
Artículo 4. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del sector en el mercado interno incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente ley.	Artículo 4. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado interno, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores, y la libre competencia en las materias de la presente ley.	Restringir la promoción del Sector al mercado interno vulnera la libre competencia, la cual ya es garantizada en la CPEUM y la LFCE.	Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.
Artículo 5. Para lograr el impulso a un desarrollo y de mayor participación en el mercado interno del sector vitivinícola mexicano se tomarán en consideración las siguientes líneas estratégicas de acción:	Artículo 5. Para lograr el impulso a un desarrollo y de mayor participación en el mercado interno del sector vitivinícola mexicano se tomarán en consideración las siguientes líneas estratégicas de acción:	Se propone redacción para mayor claridad de la Ley.	Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:
I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la vitis vinifera en territorio nacional.	I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid vite vinifera en territorio nacional.	Se sugiere modificar la redacción en congruencia con el glosario de la Ley.	I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;
II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;			II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
III. Crear una Comisión Nacional, como órgano de Consulta Gubernamental por excelencia, y de diseño y evaluación de políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola Nacional;	III. Crear una Comisión Nacional, como órgano de Consulta Gubernamental por excelencia, y de diseño y evaluación de políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola Nacional;	Se sugiere eliminar fracción porque ya existe un título mediante el cual se crea la Comisión. Se recorren fracciones.	Se elimina
IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos empleados para la elaboración de vino mexicano y su comercialización;	IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos empleados para la elaboración de vino mexicano y su comercialización;	Se sugiere eliminar fracción porque la Ley no contempla en su objeto el aprovechamiento o aplicación de recurso alguno.	Se elimina
V. Fomentar el cumplimiento de normas y/o certificaciones a fin de garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del vino mexicano y su correcta clasificación;	V. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para y/o certificaciones a fin de garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del vino mexicano y su correcta clasificación;	Se sugiere redacción para especificar qué normatividad es aplicable. Se eliminan las certificaciones porque las mismas son una barrera a la libre competencia.	III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;
VI. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado interno, fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos, y	VI. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado interno , fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos, y	Se sugiere redacción ya que establecer "el mercado interno" vulnera la libre competencia.	IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;
VII. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos acerca de la calidad del vino mexicano.	VII. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos acerca de relacionados con la calidad del vino mexicano.	Se considera que se debe especificar las condiciones de calidad en las que los productores podrán obtener ese distintivo. Asimismo, los criterios aplicables para su obtención deberán ser no discriminatorios, y que el distintivo no se relacione con imágenes comerciales, marcas o similares, con el objeto de evitar confusiones al consumidor.	V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
		Se propone redacción.	
VIII. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de vino mexicano, incluyendo para ello el fomentar la compra y consumo de vino mexicano dentro de los actos oficiales, de ceremonia y protocolo en los tres niveles de gobierno.	VIII. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de vino mexicano, incluyendo para ello el fomentar la compra y consumo de vino mexicano dentro de los actos oficiales, de ceremonia y protocolo en los tres niveles de gobierno.	Los procedimientos de contrataciones públicas están previstos en la Ley de Adquisiciones. Se propone redacción.	VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.
Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del sector vitivinícola mexicano:	Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del Sector vitivinícola mexicano.	Se propone redacción ya que el sector ya es definido en el glosario.	Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del Sector.
I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del vino mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del vino mexicano a nivel nacional e internacional;	I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del vino mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del vino mexicano a nivel nacional e internacional;		I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;
II. La participación de los tres niveles de gobierno, para promover, fortalecer, proteger y apoyar las actividades y los proyectos	II. Promover la participación de los tres niveles de gobierno, para promover , fortalecer, proteger y apoyar las actividades y los proyectos de inversión de la	Se considera que no es viable la propuesta toda vez que la Ley no es general y por lo tanto no puede obligar a los tres niveles de gobierno.	Se elimina

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
de inversión de la actividad vitivinícola nacional;	actividad vitivinícola nacional;		
III. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos entendidos bajo los principios de la Administración Pública, y	III. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos entendidos bajo los principios de la Administración Pública, y	Se propone redacción para simplificar la fracción.	II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y
IV. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de vino mexicano.			III. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.
Artículo 7. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios, con el objeto de establecer las bases de participación, en el ámbito de sus competencias, para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.	Artículo 7. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios, con el objeto de establecer las bases de participación, en el ámbito de sus competencias, para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.	Se reitera que la presente Ley no es de carácter general, por lo que no es viable una coordinación entre federación, estados y municipios.	Artículo 7. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
Título II De la Comisión Capítulo I De la Integración de la Comisión			Título II De la Comisión Capítulo I De la Integración de la Comisión
Artículo 8. Para la coordinación, realización y consulta de las actividades previstas en la presente ley, se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola, la cual será un órgano público de consulta y quedará regida por las disposiciones de esta Ley y su reglamento, como el	Artículo 8. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.	Se propone redacción simplificada toda vez que se trata de un órgano consultivo.	Artículo 8. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
organismo competente para conocer y dotar de la información pública gubernamental, relativa al Sector, teniendo el carácter de Comisión Intersecretarial, bajo la coordinación de la Secretaría de Economía.			
La integración de la Comisión además de estas Secretarías serán miembros permanentes los titulares de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores, Turismo, Educación, Medio Ambiente y Salud.	La integración de la Comisión además de estas Secretarías serán miembros titulares de las se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.	Se propone redacción	La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.
Sin correlativo	Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.	Se propone redacción a fin de dotar de operatividad a la Comisión.	Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.
Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en los artículos 20, primer párrafo y 21 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.	Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en los artículos 20, primer párrafo y 21 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.	Se propone redacción ya que SAGARPA ya integra la Comisión y es contemplada por el artículo 21.	Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.
Artículo 9. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, fortalecer, apoyar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y políticas	Artículo 9. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, fortalecer, apoyar y proponer, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y políticas	Si es un órgano de consulta solo puede emitir opiniones no vinculantes y por lo tanto no puede evaluar ni coordinar programas, proyectos, estrategias y	Artículo 9. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.	políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.	política pública en el sector vitivinícola.	
Artículo 10. La Comisión en todo momento velará por el cumplimiento de los criterios de generalidad, abstracción e impersonalidad, considerados en las leyes aplicables así como los lineamientos establecidos en la materia.	Artículo 10. La Comisión en todo momento velará por el cumplimiento de los criterios de generalidad, abstracción e impersonalidad, considerados en las leyes aplicables así como los lineamientos establecidos en la materia.	Se sugiere suprimir artículo ya que toda Ley por su naturaleza está dotada con dichos principios.	Se elimina
Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaría Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.			Artículo 10. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaría Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.
Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:	Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:	"Obligaciones" y "atribuciones" son propios de organismos que realizan actos de autoridad.	Artículo 11. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:
I. Establecer, en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a las que deberá sujetarse los tres niveles de gobierno para el fomento de la industria vitivinícola nacional.	I. Proponer Establecer, en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a las que deberá sujetarse los tres niveles de gobierno para el fomento de la industria vitivinícola nacional.	Se reitera que la presente Ley no es de carácter general, por lo que no es viable obligar a los tres niveles de gobierno.	I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;
II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;			II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;
III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable,			III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable,

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;			a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;
IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable de un Registro Nacional de Productores de Vinos en México, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales; V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;	IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable de un Registro Nacional de Productores Vitivinícolas, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;		IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales; V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
VI. Establecer las políticas públicas relacionadas con el sector vitivinícola, para su crecimiento y desarrollo integral del sector; VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la comisión; VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia;	VI. Establecer impulsar las políticas públicas relacionadas con el sector vitivinícola, para su crecimiento y desarrollo integral del sector;	Si es un órgano de consulta solo puede emitir opiniones NO vinculantes y por lo tanto no puede evaluar ni coordinar programas, proyectos, estrategias y política pública en el sector vitivinícola.	VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector; VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión; VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y
IX. Proponer al Ejecutivo Federal los lineamientos a desarrollar en la materia dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y	IX. Proponer al Ejecutivo Federal los lineamientos a desarrollar en la materia dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y	Se propone eliminar ya que duplica la fracción I.	Se elimina

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.			IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas apoyarán a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.	Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.	Se sugiere redacción	Artículo 12. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.
Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.			Artículo 13. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.			Artículo 14. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.
Capítulo II De los Órganos de la Comisión			Capítulo II De los Órganos de la Comisión
Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:	Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:		Artículo 15. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:
I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción			I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;	II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;	No podría celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos porque se trata de órgano de consulta que solo puede emitir opiniones no vinculantes y por lo tanto no puede evaluar ni coordinar programas, proyectos, estrategias y política pública en el sector vitivinícola.	Se elimina
III. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;			II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
IV. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;	IV. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;	Se propone redacción.	III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
V. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;			IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
VI. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el sector;			V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
VII. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y			VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
VIII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.			VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.
Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.			Artículo 16. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
<p>Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles y académicos que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana, mismos que colaborarán de manera coordinada para enriquecer los trabajos de la Comisión.</p>	<p>Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, y académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana, mismos que colaborarán de manera coordinada para enriquecer los trabajos de la Comisión.</p>	<p>Se propone redacción.</p>	<p>Artículo 17. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.</p>
<p>Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del reglamento de esta Ley.</p>			<p>Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.</p>
<p>Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de Estado, los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el vino mexicano.</p>	<p>Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el vino mexicano.</p>	<p>Se propone redacción</p>	<p>Artículo 18. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.</p>
<p>Capítulo IV De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la</p>			<p>Capítulo III De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
Administración Pública Federal			Administración Pública Federal
Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:	Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:		Artículo 19. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:
I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la Industria Vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;	I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la Industria Vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;		I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;
II. Instrumentar el Registro Nacional de Productores Vitivinícolas, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;	II. Instrumentar el Registro Nacional de Productores Vitivinícolas, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;		II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;			III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del sector vitivinícola, sin importar los niveles de producción;			IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;
V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;			V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;
VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;			VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y			VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y
VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.			VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.
Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:	Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:		Artículo 20. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:
I. Realizar campañas de promoción del vino mexicano y la estandarización de métodos que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de vino;	I. Realizar campañas de promoción del vino mexicano, y la estandarización de métodos que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de vino; asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al vino;	Se considera necesario que se especifiquen cuales serán las condiciones de certificación y que estas sean accesibles a todos los productores para evitar que su acceso sea discriminatorio. Posible sobre regulación con el PROY-NOM-199-SCFI-2017.	I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;
II. Emitir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias	II. Emitir Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias	Esta es una facultad ya establecida en Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en la Ley Federal sobre metrología y	II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;	que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;	normalización, en dado caso, referir ambos ordenamientos.	que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;
III. Incentivar la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;	III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;	SHCP ya tiene esta facultad.	III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
IV. Elaborar las políticas necesarias para su exportación, y	IV. Elaborar las políticas necesarias para su exportación, y Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del vino mexicano en otros mercados.	Estas son atribuciones inherentes a SE a través de la Dirección General de Comercio Exterior.	IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y
V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.			V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.
Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.			Artículo 21. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.
Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la enología y la viticultura.			Artículo 22. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.
Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del vino, en coordinación con el			Artículo 23. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
Consejo Nacional Contra las Adicciones.			Consejo Nacional Contra las Adicciones.
<p>Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:</p> <p>I. Promocionar las rutas de vino y de turismo enológico;</p> <p>II. Impulsar al vino mexicano como producto representativo nacional, y</p> <p>III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.</p>			<p>Artículo 24. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:</p> <p>I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;</p> <p>II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y</p> <p>III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.</p>
<p>Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola promocionando al vino mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.</p>			<p>Artículo 25. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.</p>
<p>Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión del Nacional de Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de vid.</p>			<p>Artículo 26. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.</p>
<p>Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola a:</p>			<p>Artículo 27. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
<p>I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del vino mexicano.</p> <p>II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.</p>			<p>I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.</p> <p>II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.</p>
<p>Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de viticultura, vinicultura, vitivinicultura, enología y las demás ramas derivadas del sector.</p>			<p>Artículo 28. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.</p>
<p>Título III De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional.</p> <p>Capítulo I De la Normatividad</p>			<p>Título III De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional.</p> <p>Capítulo I De la Normatividad</p>
<p>Artículo 30. Los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas</p>	<p>Artículo 30. Los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas</p>	<p>Se propone redacción a fin de alinear el artículo con el contenido del PROY-NOM-199-SCFI-2017.</p>	<p>Artículo 29. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
<p>aplicables y las buenas prácticas de fabricación. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados.</p>	<p>aplicables y las buenas prácticas de fabricación. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados. envasadores de vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del sector vitivinícola que le sean aplicables.</p>		<p>fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.</p>
<p>Artículo 31. Los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados.</p>	<p>Artículo 31. Los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados.</p>	<p>Se incorporó al artículo 30. Recorrer artículos.</p>	<p>Se elimina</p>
<p>Capítulo II De la Certificación y Clasificación del Vino</p>			<p>Se elimina</p>
<p>Artículo 32. La Comisión fomentará la obligatoriedad de la adopción, uso y promoción de los esquemas de certificación y/o evaluación de conformidad</p>	<p>Artículo 32. La Comisión fomentará la obligatoriedad de la adopción, uso y promoción de los esquemas de certificación y/o evaluación de conformidad</p>	<p>Se sugiere redacción a fin de que se dé cumplimiento a la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo 30. La evaluación de la conformidad del vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
<p>con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas para la determinación de la calidad y clasificación del vino mexicano.</p>	<p>con lo dispuesto en la evaluación de la conformidad del vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas para la determinación de la calidad y clasificación del vino mexicano-aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del vino mexicano.</p>		<p>su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.</p>
<p>Capítulo III De los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional</p>			<p>Capítulo III De los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional</p>
<p>Artículo 33. La Comisión en coordinación con las dependencias públicas de los tres órdenes de Gobierno, junto con las asociaciones y organismos privados, podrán celebrar convenios nacionales de colaboración que fomenten y promuevan la producción y el desarrollo de la cadena de valor de la Industria Vitivinícola.</p>	<p>Artículo 33. La Comisión en coordinación con las dependencias públicas de los tres órdenes de Gobierno, junto con las asociaciones y organismos privados, podrán celebrar convenios nacionales de colaboración que fomenten y promuevan la producción y el desarrollo de la cadena de valor de la Industria Vitivinícola.</p>	<p>La Comisión no puede celebrar convenios porque carece de personalidad jurídica para tales efectos.</p>	<p>Se elimina</p>
<p>Artículo 34. La Comisión en coordinación con las Secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores, las entidades federativas, el Comité Nacional Sistema Producto Vid, los Comités Estatales, los Consejos y Asociaciones Nacionales, podrán celebrar convenios de colaboración con otros países productores de vino, para el intercambio comercial, el aprovechamiento de los recursos, la innovación en el uso de la tecnología y el adelanto en general que sea</p>	<p>Artículo 34. La Comisión en coordinación con las Secretarías de Economía y Secretaría de Relaciones Exteriores, las entidades federativas, el Comité Nacional Sistema Producto Vid, los Comités Estatales, los Consejos y Asociaciones Nacionales, podrán celebrar convenios de colaboración con otros países productores de vino, para el intercambio comercial, el aprovechamiento de los recursos, la innovación en el uso de la tecnología y el adelanto en general que sea</p>	<p>La Comisión no puede celebrar convenios porque carece de personalidad jurídica para tales efectos.</p>	<p>Se elimina</p>

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
considerado en beneficio del sector y del vino mexicano.	considerado en beneficio del sector y del vino mexicano.		
Título IV De la Promoción del Vino Mexicano Capítulo Único Del Fomento, Difusión y Distribución			Título IV De la Promoción del Vino Mexicano Capítulo Único Del Fomento, Difusión y Distribución
Artículo 35. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:	Artículo 35. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:		Artículo 31. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:
I. Celebrar convenios con dependencias públicas y organismos privados destinados a la divulgación, promoción, conocimiento y difusión del consumo de los productos vitivinícolas mexicanos;	I. Celebrar convenios con dependencias públicas y organismos privados destinados a la divulgación, promoción, conocimiento y difusión del consumo de los productos vitivinícolas mexicanos;	La Comisión no puede celebrar convenios porque carece de personalidad jurídica para tales efectos.	Se elimina
II. Elaborar material de promoción para dar a conocer el vino mexicano;			I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
III. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y			II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
IV. Las demás que establezca su reglamento interno.	IV. Las demás que establezcan su reglamento interno las disposiciones jurídicas aplicables.	Se propone redacción ya que solo las dependencias tienen reglamento interno.	III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 36. La Comisión tendrá acceso, en los términos de las leyes respectivas, de espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del vino mexicano.	Artículo 36. La Comisión tendrá acceso, en los términos de las leyes respectivas, de espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del vino mexicano.		Artículo 32. La Comisión tendrá acceso de espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
Artículo 37. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:	Artículo 37. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:		Artículo 33. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:
I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino;			I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
II. Informar y difundir los beneficios del vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;			II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;			III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de las diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y			IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de las diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.			V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.
Artículo 38. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria vitivinícola procurarán la preferencia en la venta y presentación de los vinos mexicanos sobre los vinos importados respetando la equidad del mercado. Además, podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del vino mexicano, con la	Artículo 38. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria vitivinícola procurarán la preferencia en la venta y presentación de los vinos mexicanos sobre los vinos importados respetando la equidad del mercado. Además, podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del vino mexicano, con la	Se propone redacción ya que las cámaras no son intermediarios mercantiles, solamente representan los intereses de los agremiados.	Artículo 34. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.	participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.		
Título V De las Sanciones			Título V De las Sanciones
Artículo 39. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 39. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Si la Comisión es un órgano de consulta, no puede sancionar conforme a CPEUM, ni Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	Se elimina
TRANSITORIOS			
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	...		PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el reglamento que previene este cuerpo normativo y las demás disposiciones administrativas necesarias. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.	...		SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.
TERCERO. Dentro del presupuesto de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se considerarán los recursos suficientes para la			TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS	DICTAMEN
operación, el funcionamiento y el apoyo técnico y necesario para la coordinación y funcionamiento de la Comisión. Asimismo, establecerán la sede y los espacios necesarios para operación y el funcionamiento de la Comisión.			entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.

V. Consideraciones de las Comisiones

Primera.- Las que dictaminan consideran que es necesario el fortalecimiento de todos y cada uno de los eslabones de la cadena productiva, y el sector vitivinícola no es la excepción, así se debe fomentar la promoción y difusión del vino mexicano, desde los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, desde la implementación de herramientas que ayuden a terminar con las principales necesidades de esta industria, hasta la inclusión del uso de nuevas tecnologías en el sector energético que elevarán la calidad del producto final y su participación de su consumo en el mercado interno.

Segunda.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 27 fracción XX que *“...El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público...”*.

En este sentido, el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018** establece dentro de sus objetivos:

- Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.
- Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional.
- Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo, entre otros.

Tercera.- Que México es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica. De acuerdo al Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. (en adelante, Consejo), la industria vitivinícola aporta cerca de **siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales**. Sin embargo, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen pequeño, aunado a que la industria vitivinícola nacional enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Las principales zonas productoras de uva son Baja California, seguidas, principalmente, de Coahuila y Querétaro. De acuerdo al Consejo, **Baja California concentra cerca del 75% de la producción de vino**, seguido de los estados de Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Nuevo León. En conjunto, se destinan cerca de unas 5,000 hectáreas al cultivo de uva para producir vino, de las cuales más del 50% hectáreas corresponden a los valles bajacalifornianos.

En total, son 11 los estados donde se produce uva, siendo las principales variedades:

1. Vinos tintos: Barbera, Cabernet Franc, Cabernet Sauvignon, Claret, Grenache, Merlot, Misión Nebbiolo, Petite Sirah, Ruby Cabernet, Tempranillo y Zinfandel.
2. Vinos blancos: Chardonnay, Chenin Blanc, Fumé Blanc, French Colombard, Sauvignon Blanc y Semillion.

Por su parte, de las 11 entidades federativas productoras hoy de vinos mexicanos destacan los siguientes estados:

1. Baja California: Zona conocida como la franja del vino. Su clima favorece las cosechas por sus inviernos húmedos y veranos secos y templados;
2. Coahuila: Clima extremadamente caluroso durante el largo verano, con cambios bruscos de temperatura durante la corta temporada de invierno;
3. Querétaro: Zona de tierra fértil con características climáticas óptimas para la vid, ubicada a 2.000 metros sobre el nivel del mar y condiciones extremas que oscilan entre 25° C durante el día y 0° C en las noches;
4. Aguascalientes: Las zonas de cosecha se encuentran en un amplio valle entre dos cadenas montañosas, teniendo un clima templado con lluvias en verano y un suelo con gran cantidad de sales solubles, y
5. Zacatecas: Sus condiciones climáticas favorecen la producción de variedades finas de uva ricas en azúcar y de rápida maduración.

Cuarta.- Que los vinos mexicanos han tenido diversas dificultades, para posicionarse y tomar una participación relevante en el mercado interno; en los últimos años la producción de vino en México es proporcionalmente menor al crecimiento de la demanda, lo que hoy despierta una gran preocupación acerca del futuro de esta industria y sobre todo por el riesgo de no aprovechar

las oportunidades que existen hoy para impulsar acciones estratégicas de fomento para lograr un mayor crecimiento y desarrollo sostenido de la industria vitivinícola nacional en el mercado interno y en el exterior; y aunque existen hoy esfuerzos de exportación hacia nichos de mercado en Estados Unidos, Europa y Asia, su monto aún es muy modesto como para compensar la balanza comercial frente al incremento creciente de las importaciones de vino en el país.

Quinta.- Que el pasado mes de mayo, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó como uno de los retos para el sector vitivinícola el mejorar las regulaciones normativas, esquemas de apoyo y políticas públicas para consolidar el sector en el país.

Es por ello que atendiendo a la necesidad de contar con una legislación general de aplicación en todo el país destinada al fomento de las actividades de este sector, es necesario establecer un nuevo marco jurídico que promueva la participación de los tres niveles de Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, los Consejos Nacionales, Comités Estatales de Sistema Producto Vid y en general de los productores vitivinícolas para el crecimiento el crecimiento integral de esta Industria y toda la cadena de valor.

Sexta.- Estas Comisiones dictaminadoras destacan los esfuerzos realizados por los Gobiernos de las entidades federativas bajo la coordinación de la Conferencia Nacional de Gobernadores que durante el año 2016 instaló la Comisión de Fomento de la Industria Vitivinícola.

Así, de manera conjunta y en coordinación con el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. realizaron 4 reuniones de trabajo en los estados de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y Coahuila (estados que representan alrededor del 92% de la producción vitivinícola nacional) bajo las siguientes mesas de trabajo:

- **Mesa 1.-** Producción y Desarrollo Tecnológico;
- **Mesa 2.-** Financiamiento;
- **Mesa 3.-** Producto, promoción y comercialización;
- **Mesa 4.-** Aspectos Fiscales, y
- **Mesa 5.-** Aspectos legislativos.

De estos foros se destacó la necesidad de contar con una legislación general de aplicación para todo el país, siendo parte de las conclusiones lo que motivó a la exposición de los motivos y el contenido de la propuesta de la presente Ley General al Fomento de la Industria Vitivinícola.

V. Resolutivo

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones que suscriben el presente, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I

Objeto y Definiciones de la ley

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros;

II. Comisión. La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola;

III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la Vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;

IV. Ley. La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;

V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;

VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino;

VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;

VIII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IX. Sector. Al sector Vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.

X. Vid. Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;

XI. Vinícola. Empresa que se dedica a la producción de Vino;

XII. Vino. Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.;

XIII. Vino Mexicano. Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional;

XIV. Viticultura. Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino;

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;

II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;

III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;

IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;

V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y

VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del Sector:

I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;

II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y

III. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 7. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II
De la Comisión

Capítulo I

De la Integración de la Comisión

Artículo 8. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 9. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 10. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 11. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;
- II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;
- III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de

impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;

IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;

V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;

VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;

VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y

IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 13. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 15. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 16. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 17. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 18. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la
Administración Pública Federal

Artículo 19. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;

II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;

IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;

V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;

VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;

VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y

VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 20. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;

II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;

III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;

IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y

V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 21. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 22. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 23. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 24. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;

II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y

III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 25. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.

Artículo 26. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el

ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 27. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.

II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 28. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III

De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional.

Capítulo I

De la Normatividad

Artículo 29. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 30. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV

De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo Único

Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 31. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 33. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 34. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.

Sala de Comisiones del Senado de la República, a los 04 días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.








COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Junta Directiva




	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Héctor Laríos Córdova Presidente 			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera Secretario 			
 Sen. María de los Dolores Padierna Luna Secretaria 			

Integrantes

	A favor	En contra	Abstención

 <p>Sen. Hilda Esthela Flores Escalera</p> <p>Integrante</p> 			
 <p>Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi</p> <p>Integrante</p> 			
 <p>Sen. Ernesto Gándara Camou</p> <p>Integrante</p> 			
	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Jorge Toledo Luis</p>			




<p>Integrante</p> 			
 <p>Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama</p> <p>Integrante</p> 			
 <p>Sen. Francisco de Paula Búrquez Valenzuela</p> <p>Integrante</p> 			
	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. José de Jesús Santana García</p> <p>Integrante</p> 			

 Sen. Mario Delgado Carrillo Integrente 			
 Sen. Luis Amando Melgar Bravo Integrente 			
	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Jorge Aréchiga Ávila Integrente 			


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Junta Directiva

	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Raúl Gracia Guzmán Presidente 			
 Sen. Miguel Ángel Chico Herrera			

Secretario 			
 Sen. Zoé Robledo Aburto Secretario 			

Integrantes

	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Enrique Burgos García Integrante 			
 Sen. Sonia Mendoza Díaz Integrante 			

Son todos los dictámenes, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Debido a que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de este día, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de autorizarse que se dispense la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, y se ponga a discusión de inmediato.

24-10-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de octubre de 2017.

Discusión y votación, 24 de octubre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2017**

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Debido a que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de este día, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de autorizarse que se dispense la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen referido. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Senador Héctor Larios Córdova, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

El Senador Héctor Larios Córdova: Con el permiso de la Presidencia.

En primer lugar, lo que quisiera decir para presentar este dictamen de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola es que este es un logro, en primer término, de los productores y de los gobernadores de la Conago, es un fruto específico de la Conferencia Nacional de Gobernadores, que formó hace más de un año, precisamente, una Comisión Vitivinícola, en donde participan los 11 estados que tienen injerencia en la producción del vino de mesa.

Esta comisión que trabajó en cinco mesas, durante varios meses, hizo una propuesta específica al Congreso, que presentamos aquí a manera de iniciativa, y que junto con la interacción con el gobierno federal, encontramos la mejor fórmula.

De tal forma que habría que decir, este es un resultado del esfuerzo conjunto entre los gobernadores, los productores, el gobierno federal y, desde luego, el Congreso que votó en unanimidad en las comisiones esta iniciativa.

Habría que decir, primeramente, que en México estuvo la primera empresa o la primera vitivinícola en América desde la Conquista, el primer lugar donde se produjo vino fue aquí en México.

Hoy, sin embargo, varios países de América, entre los que están desde luego Chile, Argentina, Estados Unidos, Uruguay, producen mucho más vino de lo que produce México, incluso, México es importador neto de vino, de casi todos estos países.

De lo que se trata es de rescatar esta historia tan larga de producción de vino, que ha sido una historia con vaivenes en donde en alguna época, la calidad con que se produjo hizo que los consumidores dejaran de acudir al vino mexicano.

Pero también hay que decir que tenemos más de dos décadas en donde el vino mexicano tiene los mejores lugares en la calificación internacional, en proporción a las casas productoras de vino y al volumen de vino que se produce en México, México es uno de los países que más reconocimientos tiene a la calidad del vino.

Por eso la urgencia de potenciar esta industria, además como una medida también para sustituir importaciones y para promover el comercio exterior.

Hoy día, de cada cinco botellas de vino que se consumen en el país, cuatro son importadas, y una es de producción nacional, tenemos un enorme espacio para incrementar nuestra producción.

También habría que decir que este es un producto agropecuario de alto valor, siempre estábamos preocupados por el campo y una manera de hacer crecer al campo es que se dedique a los temas de alto valor.

De tal manera que hoy se presenta ante ustedes este dictamen de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola y, en términos generales, el objetivo que tiene es impulsar, fomentar, promover y difundir la producción y el consumo de vino nacional tanto en el país como en el extranjero.

La base de la ley es armonizar las acciones del Ejecutivo, junto con los productores, para que se puedan delinear las mejores políticas públicas para el impulso a la industria del vino.

Por ello, la ley prevé la formación de una comisión intersecretarial de fomento a la vitivinicultura, y esta comisión que estará presidida conjuntamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, la Sagarpa, y adicionalmente por la Secretaría de Economía, tenga también la participación de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Turismo, de Educación Pública, de Semarnat y de Salud.

Y aquí en el Pleno, junto con los productores y las autoridades locales, establezcan las mejores políticas para impulsar el desarrollo de esta industria, que es de un enorme potencial en nuestro país.

Políticas públicas en materia de financiamiento, normalmente son proyectos de largo plazo, el crear una vinícola requiere de una inversión que seguramente dará sus frutos a la vuelta de, quizá una década.

Acceso al agua, que es un tema importante; el respeto a los terrenos que son destinados a la industria vinícola. La industria vinícola está asociada tanto en Coahuila como más en Baja California a la industria del turismo, y habrá que encontrar fórmulas que hagan que un terreno que está destinado a la industria vinícola no vaya desapareciendo, y luego matemos a la gallina de los huevos de oro.

En promoción internacional, para que tengan denominaciones de origen o indicaciones geográficas y tengan más valor en el mundo estos productos en cumplimiento de las normas, que se ha hecho un esfuerzo enorme,

y eso es lo que permite que tengamos hoy vinos de calidad en este país y, finalmente, en la investigación y desarrollo de esta industria y de todo lo que en la cadena de valor se establece.

Yo terminaría por mencionar los estados que son los productores de vino, más o menos en el orden del volumen de vino que producen y que comercializan en este país.

El estado con mayor producción es Baja California, y aprovecho para hacer un reconocimiento al gobernador de Baja California, Francisco de la Vega, es quien encabeza la Comisión de Impulso a la Vitivinicultura en la Conago, y que fue parte central en la creación de esta iniciativa.

El estado de Coahuila, que es hoy día de los estados productores más viejos en el país; Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, que fue el estado, mayor productor de vino en el país y que hoy está buscando recuperar su posición; Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Nuevo León.

Pediría, desde luego, a todos los Senadores y Senadoras su voto a favor para que esta iniciativa pudiera pasar a la Cámara de Diputados y respaldarse y pueda entrar en este mismo año.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Héctor Larios Córdova.

Se concede el uso de la voz al Senador Zoé Robledo Aburto, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todas y a todos.

Me parece que ya el Senador Larios ha explicado ampliamente las motivaciones de esta nueva ley, su origen, su necesidad, las causas, quiénes la han impulsado, y no me gustaría repetir lo mismo aquí, por eso permítanme hablar a favor del dictamen aludiendo a otros elementos que tienen que ver, pero que son distintos en términos comerciales, en términos de producción también.

En ese sentido, todos tenemos una práctica común, todos quienes estamos preparándonos para hacer una alocución sobre algún tema, y generalmente algunos partimos de buscar referentes en torno a la cuestión que vamos a discutir.

Par hablar de nuevo del cine mexicano, difícilmente uno no podría más que referirse a Cuarón, a Iñárritu o a Del Toro; o para hablar de fútbol mexicano, pues habría que citar al "Chicharito" o a Hugo Sánchez; incluso para hablar de mujeres y traiciones habría que hablar de Vicente Fernández.

Y en ese sentido, para hablar justamente sobre vino, pues podríamos tomar varios caminos: uno sería buscar la historia de los enólogos mexicanos; otros buscarían hablar de un sommelier, o incluso hablar de los muchos borrachos célebres de nuestra historia política nacional, y no voy a aludir a ningún presente que tiene intenciones de que lo aluda, porque hasta en la independencia hay brindis.

Y en ese sentido yo quise hacerlo al revés, y para referirme al dictamen que tiene que ver sobre el vino, permítanme hacerlo con la ayuda de un abstemio, un abstemio que se llama Donald Trump.

Y es que Donald Trump a todos, me parece, nos ha hecho reflexionar mucho en los últimos tiempos, y este dictamen es necesariamente un parteaguas sobre algo, sobre lo que Trump entiende poco, y no me refiero al vino, sino al valor de lo mexicano en el mercado internacional.

Estoy convencido que la presidencia de Donald Trump con todos sus riesgos, con toda su insensatez, con todo su alejamiento de lo más humano, deja algunas lecciones.

La primera de las tres lecciones que yo quisiera referir es, la que tiene que ver con la renegociación del TLC, y la necesidad de fomentar la industria nacional y de crear un mercado interno robusto y, sobre todo, sano, la única forma de protegernos es fortaleciéndonos.

Por eso, para que esto sea posible, se tienen que hacer dos cosas en paralelo, y tiene que ver mucho justamente con un producto como el vino de mesa.

Esas dos cosas que hay que hacer en paralelo tienen que ver con un tema que a menudo es rechazado por una visión política de derecha, y es mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, acabar con la pobreza y acortar la brecha de desigualdad desde el planteamiento de un piso común, parejo, de oportunidades para todos.

¡Vaya! Hasta hoy, hasta Slim está planteando el programa de renta básica universal.

Por eso un país más justo y con menos pobreza tiene que ver con un país con un mercado interno más sólido. Ese piso común de oportunidades materiales, que tiene que ver con derechos que tenemos por el simple hecho de nacer, y esos derechos y sus garantías deben de estar contemplados como un imperativo ético del Estado mexicano.

Paralelamente hay que reconocer que debemos de trabajar de forma intensiva en seguir construyendo algo que también para muchos puede sonar hasta tóxico, y no se trata de otra cosa más que del apoyo del Estado a ciertas industrias; no se trata de combatir a los que producen ni a los que generan riqueza en el país; se trata justamente de combatir a los que lo hacen a expensas de la sociedad; y se trata, por el otro lado, de apoyar y de fomentar a aquellos que lo hacen de forma correcta, de forma honesta, de forma legal, con una visión de comunidad.

Y esto es justamente el caso de la industria vinícola mexicana, una industria que se ha desarrollado por sí misma, muchas veces a pesar de las trabas que les ha puesto el gobierno; a pesar de que han existido impuestos imposibles de pagar, y del que el Estado presume muchas veces sus logros en las cenas de gala, pero los olvida a la hora del presupuesto y de hacer política pública.

La industria del vino mexicano es trabajadora, es orgullosa de sus raíces, y tiene un objetivo muy claro, en la construcción de comunidades incluyentes.

Se trata, pues, de una industria que como la del mezcal o la del pulque o la del tequila son ejemplos en México de desarrollo local y comunitario que deben de ser la base del desarrollo nacional de nuestro país.

De tal forma que ese primer aprendizaje que deja la presidencia de Trump, es que nos urge, antes de renegociar o de negociar cualquier acuerdo exterior, crear condiciones de competitividad y desarrollo a la industria interna nacional que se logrará con esa conjunción de dos factores, el piso parejo y el apoyo a la industria local.

El segundo aprendizaje tiene que ver con que en el mundo actual existen dos tipos de política nacional, una política nacionalista barata, chauvinista, populachera, una reivindicación triste, vacía y potencialmente peligrosas.

Y la otra, la política patriótica, patriota, inclusiva, global y responsable.

Trump ejerce el primer modelo para hacer política, aquella que cree que tiene una superioridad moral sobre los demás. Aquella que cree que sabe qué es lo auténtico, qué es lo original, y que eso debe de ser lo único nacional.

En eso se basa justamente el precepto de: "Make America Great Again"

Es un populismo nativista que pretende encontrar en algún tipo de puritanismo productivo, las raíces de la nación.

Yo creo que una parte de nuestra historia política ha sido afectada por un pensamiento más o menos parecido, que hay una forma de pensamiento mexicano que cree que lo mexicano es y debe de ser una serie de cosas específicas que parten de productos y tradiciones que alguien en algún momento determinado quiso o dijo e identificó como parte del popurrí del folclor nacional.

Confundimos en ese momento la política cultural del Estado con los estereotipos parroquianos de quienes somos.

Trump me ha dejado claro a mí, que ese modelo simplemente no funciona.

¿Qué es pues, y qué no es mexicano?

Porque debemos apoyar, dicen algunos, solamente lo que creemos que es producto de nuestra nación, porque hemos amparado la idea de apoyar lo que ya tenemos desarrollado, y bajo esa lógica estamos condenándonos a seguir sin cambios por el resto de nuestra historia.

Y este país, justamente si algo necesita, son cambios.

Por eso, si además pensamos que en el fondo no existe tal cosa como lo que es mexicano y lo que no lo es. Por qué no será un submarino, una nave espacial, un avión producido en nuestro país, mexicano, por qué no lo puede ser una banda de rap o no lo puede ser una película que está hablada en inglés; porque un grupo de personas lo determine así, no significa que deja de ser mexicano.

Solo nuestra insistencia de que lo que se nos impide que sea mexicano lo sea, es lo que excluye a todo lo demás.

En pocas palabras, Chabela Vargas, fue quizá una de las cantantes más mexicana de todas, y al final de cuentas, esto, lo mexicano y lo que no es mexicano no deje de ser solamente un constructo social.

Ya ha mencionado el Senador Larios el origen, allá por 1597 de la primer casa productora de vino en México, y en ese sentido si la producción del vino en territorio nacional podría incluso anteceder por mucho a la producción del mezcal o del tequila, que tanto nos enorgullecen, pues entonces no sería disparato decir que es tan mexicano el vino con nuestras bebidas.

Y en realidad, esto da exactamente lo mismo, porque no existe lo mexicano, sino lo que asumimos como mexicano, y a veces somos demasiado erróneamente puristas en ese sentido; si los italianos fueran tan puristas no existiría la gastronomía italiana, pues la pasta, a final de cuentas es un producto chino, y el jitomate es un producto mesoamericano del que retomaron para crear una identidad gastronómica.

Lo que quiero decir, pues, es que el vino hecho en México es tan mexicano como cualquier otro producto de nuestra nación, y si esta industria se está desarrollando, se está construyendo en principios de inclusión y comunidad, y además nos genera prestigio internacional, y además crean trabajos, pues es hora de empezar a apoyarla y hacer que su producto sea más accesible para todos los mexicanos, democratizar el acceso al vino tiene que ver justamente con esto.

Por último, ese tercer aprendizaje del que les hablaba que nos puede dejar Trump, es que este puritanismo político es pura falsedad; hablar de licor puede ser políticamente incorrecto, pero dicha industria es motor de un desarrollo económico cultural y hasta de salud pública; está más que demostrado que el consumo moderado del vino puede ser una ayuda para cierto tipo de enfermedades.

Y siendo realistas, y quitándonos máscaras y puritanismos a todos les gustaría, y nos gustaría que todos los mexicanos pudieran comer bien, beber bien y encontrar las formas para hacer lo que no sea de manera prejuiciosa, sino al contrario, que sea beneficiosa para la sociedad.

El vino tiene muchas cualidades que son buenas para la salud, y en ese sentido, vale la pena volver esta bebida un producto y un bien accesible para más mesas de mexicanos, que reconciliemos al Dios Baco; con Mayahuel, la Diosa del Maguey, y empecemos a pensar en el vino mexicano como algo tan nuestro, como lo que muchas veces hemos venido aquí a defender.

En suma, compañeras y compañeros, me parece que Trump, un abstemio, nos deja muchas lecciones y nos hace reflexionar sobre dos cosas que él odia, que algo mexicano le vaya tan bien como al vino, y también un

pensamiento crítico que dice: "en algún momento, ten cuidado de confiar en alguien a quien no le guste el vino", como lo decía Karl Marx.

Por eso, aprendamos las lecciones que nos deja Trump, apoyemos el vino mexicano y este dictamen que busca dar un primer paso en el camino correcto.

Muchas gracias, buenas tardes.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, Senador Zoé Robledo. Está a discusión.

Quiero informar a la Asamblea que se han registrado, para la discusión en lo general, el Senador Ricardo Urzúa Rivera, el Senador José de Jesús Santana García, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, el Senador Ricardo Barroso Agramont y el Senador Víctor Hermosillo y Celada, todos para hablar a favor.

Doy cuenta también de que, perdón, Senadora, sonido en el escaño de la Senadora, quiere que la registremos.

La Senadora Dolores Padierna Luna: (Desde su escaño) No sé por qué no está mi nombre ahí, que desde la mañana, muy temprano hablé con el presidente de la comisión, más bien, él me marcó, y yo como secretaria de esa comisión estaría fijando postura, no entiendo por qué no mencionó mi nombre.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Senadora, dos comisiones han presentado el dictamen, sin embargo, de ninguna manera podríamos soslayar el derecho que tiene usted a la intervención, la anotamos, y en la ronda de Senadores que estarán en la discusión a favor, con mucho gusto Senadora.

Doy cuenta a la Asamblea que ha solicitado la Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, que su intervención sea registrada íntegramente en el Diario de los Debates.

La Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Intervención. Con el permiso de la Presidencia. (1)

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Tiene el uso de la voz el Senador Ricardo Urzúa Rivera, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor.

El Senador Ricardo Urzúa Rivera: Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

Quiero resaltar esta gran iniciativa que tuvieron algunos gobernadores, hace aproximadamente un año, como lo decía el Senador Larios, de impulsar esta iniciativa que tiene por objeto fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas con el sector vitivinícola mexicano, para tener una mayor productividad, competitividad en la actividad del país.

Lo comentaban que México ha sido considerado como el productor más antiguo en América Latina, y de acuerdo con el Consejo Mexicano Vitivinícola, A. C., la industria aporta cerca de 7 mil empleos directos e indirectos, y emplea un poco más de 500 mil jornaleros; genera una facturación de un poco más de 550 millones de dólares anuales, estas cifras son muy importantes, ya que muchas veces desconocemos la importancia de este sector tan importante y del impulso que debemos promover.

Sin embargo, la producción que tenemos en el país es de un volumen muy pequeño. Sólo por mencionar algunas cifras y algunos porcentajes: Chile aporta aproximadamente el 5 por ciento de la producción mundial; Argentina, aproximadamente un 7 por ciento; España, un 13 por ciento; Francia, un 11 por ciento; Italia, un 9 por ciento, y México, únicamente el 3.3 por ciento. He de ahí la importancia de impulsar y promover el vino mexicano.

El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de México, SIAP, hasta el 2017 lleva contabilizados 6 mil 500 hectáreas cosechadas de uva, de estas 6 mil 500, sólo el 20.3 por ciento de la totalidad de uva se cosecha para la producción de vino mexicano.

En México se consumen 10 millones de cajas de vino, lo cual únicamente 2.1 millones de cajas son vino mexicano, eso significa que de todo el vino que consumimos los mexicanos, solamente el 20 por ciento es producido en México.

Los estados productores, como ya lo mencionó el Senador Larios, son: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Querétaro, Aguascalientes, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango, Nuevo León, Puebla y Sonora.

En México se recaudan alrededor de 600 millones de pesos, motivo de carga impositiva de los vinos, es decir, los ingresos por los impuestos a los vinos de mesa.

En México se consideran, aproximadamente, 380 casas productoras, sin embargo, existe un registro nacional, el cual tenemos que actualizarlo, ya que día a día surgen diferentes casas productoras de vino a nivel nacional, y es muy importante que ese registro nos vaya dando las cifras del crecimiento que tenemos en este sector a nivel nacional.

En México más del 85 por ciento del vino que se produce, en las 113 vinícolas ubicadas en los Valles de Guadalupe, Valle San Vicente, Valle Santo Tomás y Ojos Negros, durante todo el año esas regiones reciben una gran cantidad de turistas.

Esto es muy importante, porque independientemente de la producción del vino, se crea una gran fiesta y la afluencia durante las vendimias, aproximadamente, en el 2016 se registró una afluencia de 90 mil visitantes, esto aproximadamente fueron 15 mil más que en el 2015, y la derrama económica que produce esto, aproximadamente es de 670 millones de pesos.

En Baja California tenemos 100 vinícolas abiertas al público, y un poquito más de 300 etiquetas en oferta.

Los que hayan tenido la oportunidad de estar en el Valle de Guadalupe y hacer las catas del vino, pueden constar de la gran fiesta que ahí se genera, y de todas las diversidades de vinos que podemos tener en el mercado nacional.

Existen más de 207 empresas de vino en el país, y de estas, el 87 por ciento se encuentran en Baja California, quiere decir que Baja California es un sector muy importante y que es el estado número uno, como también lo comentaban al respecto.

El total de hectáreas sembradas de uva en Baja California, durante el 2015, fue de 3 mil 482 hectáreas, lo cual representó una producción de 16 mil 470 toneladas para industrializarla.

En Baja California se produce cerca de un millón y medio de cajas de vino en todo el estado, y el 10 por ciento de la producción vinícola de Baja California está destinada al comercio exterior.

Quiere decir que sí consumimos mucho vino mexicano, el 10 por ciento es el que se exporta, y es muy importante, a través de esta iniciativa fomentar más la exportación y el consumo del vino mexicano.

Esto se debe dar a través de campañas publicitarias, se debe dar, pues, celebrando que esta industria tiene un potencial de crecimiento muy grande, y debemos apoyar a esta industria.

Por eso celebro esta iniciativa, invitándoles a tomar una copa de vino, porque bien lo decía el Senador Zoé Robledo: "Que es benéfico para la salud y que todos los cardiólogos lo recomiendan".

Por su atención, muchas gracias.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Urzúa Rivera.

Corresponde el uso de la voz a la Senadora Dolores Padierna, del Partido del Trabajo, para hablar a favor.

La Senadora Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, señor Presidente.

Pues, ahorita el Senador Urzúa habló de los números, de la importancia que tiene esta industria para nuestro país, y esta ley trata de eso, justamente, de fomentar la industria vitivinícola.

Habría que señalar que el modelo adoptado a principios de los 80's, el modelo económico, abandonó el mercado interno, abandonó la producción nacional y la estructura productiva económica en nuestro país.

Por esta razón, una propuesta como la que se presenta hoy, que fomenta el desarrollo de la industria nacional no sólo es correcta, sino necesaria.

En un país donde se considera que es mejor importar que producir, nos ha hecho muy vulnerables, vulnerables, por ejemplo, los embates del exterior. Y hay una frase terrible, terriblemente equivocada que dice: "Que la mejor política industrial es que no haya política industrial", eso es muy grave.

Tenemos que fomentar la industria de nuestro país. En un país que se le ha hecho creer que las cosas que se producen afuera superan a lo que producimos adentro, eso también ha sido otro grave error.

Nos parece, por lo tanto, muy importante apoyar el intento serio, bien planeado de fomentar la industria vitivinícola del país como la que se presenta en este dictamen.

Quiero dar cuatro razones al menos: México es considerado como uno de los productores de vino más antiguos de América Latina, y siempre se ha distinguido por su calidad.

Además, de acuerdo a los datos, el Consejo Vitivinícola, durante 2016, hubo un incremento del 10 por ciento en el consumo de vino en el país, es decir, está aumentando permanentemente la demanda de este producto.

No obstante, en la actualidad el 70 por ciento del consumo nacional prefiere vinos producidos en otros países. No porque el vino mexicano no sea de máxima calidad, sino porque no tenemos la suficiente inversión en esta materia, por lo que terminamos recurriendo a la industria extranjera, provocando que el consumo de los productos nacionales sea menor.

Por ello es necesario aprobar esta iniciativa de ley que presenta una serie de facilidades para que aumente la productividad, la competitividad en el sector vitivinícola, y esto provocará un fortalecimiento de nuestro mercado nacional.

La propuesta de ley tiene, como uno de sus principales objetivos, establecer la coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatales, municipales para que se desarrolle adecuadamente esta industria, con esto no sólo se garantizaría una mejora, sino un fomento consistente, como una verdadera política nacional para aumentar la producción a niveles mayores que en la que hoy estamos.

La ley contempla la creación de una Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola, la cual sería un órgano público de consulta competente para conocer y dotar de la información pública gubernamental relativa al sector vinícola, vitícola y vitivinícola, teniendo el carácter de comisión intersecretarial en coordinación con las Secretarías de Economía y la Sagarpa.

Con esta norma se verán beneficiados los consumidores que tendrán mayor información y ésta será disponible, pero la industria también saldrá favorecida, pues como ya mencioné, el consumo de vino está aumentando consistentemente en el mercado nacional.

Una buena difusión favorecería al consumidor, no solamente a que conozca los beneficios, las características de las buenas uvas que produce nuestro país y nuestro campo, también México debería consumir las cosas que produce, este es el mayor mensaje que nos da esta iniciativa, es necesario fortalecer el mercado interno, contemplarlo como una sustitución a lo que viene ocurriendo a nivel mundial.

A nivel mundial, y hay que ver los datos, el comercio internacional se ha venido desacelerando, está creciendo a menos del 2 por ciento promedio anual, por eso países como China, que venía creciendo a más del 10 por

ciento a lo largo de varias décadas, en los últimos años ha venido creciendo al 6.5 por ciento promedio anual, debido a que cayeron sus exportaciones ante un menor crecimiento del resto del mundo.

La mayoría de los países tienen déficit comercial y el déficit se traduce en estancamientos económicos o en disminución de sus crecimientos.

Por eso, hay que ponerle también un alto a determinadas importaciones, nuestra globalización debería de ser administrada, planificada, de tal manera que favorezca a determinadas industrias como la que hoy comentamos.

Las importaciones desplazan la producción nacional, el mayor déficit se subsana siempre con la balanza de capitales, que es otro problema, pero hoy con esta industria vitivinícola podemos dar el mensaje que estaba dando el Senador Zoé Robledo.

También yo agregaría uno, si no se toma en cuenta la situación de la economía en el mundo, de que se está cerrando las perspectivas para nuestras exportaciones o para que éstas sean el motor de crecimiento, no estamos leyendo bien lo que está ocurriendo en la economía, esta iniciativa de ley nos dice claramente: es necesario fortalecer el mercado interno, complementarlo con el mercado exterior y no al revés, así operan las economías más desarrolladas.

En México se hizo supletorio el mercado exterior y olvidamos nuestro mercado nacional, es importante empezar a corregir y este dictamen de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola va en sentido correcto de este gran objetivo que países con niveles de crecimiento muy importantes como China lo están adoptando.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Hace uso de la tribuna la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez: Muchas gracias. Con su venia, señor Presidente.

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se une a las felicitaciones por la pertinencia de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, al presentarnos el dictamen que expide esta nueva Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola del país.

Nos importa mucho atender la preocupación de la Conago, como aquí lo refirió el Senador Héctor Larios, y sobre todo de quienes se dedican a esta importante industria en el país, porque como aquí se ha mencionado también por quienes me antecedieron en la palabra, aun cuando alrededor de 7 mil empleos directos o indirectos están alrededor de esta industria, es importante señalar que a pesar de los buenos vinos mexicanos, la verdad son muy buenos vinos, quienes degustamos los vinos de mesa que están catalogados como tal entre los 12 y 16 grados de alcohol, sabemos que los vinos mexicanos son muy buenos, de muy buena calidad, que los sembradíos de los distintos tipos de uva han encontrado en el suelo mexicano la posibilidad de un desarrollo, de una calidad realmente espectacular.

No dudo, incluso, en definir que los vinos mexicanos pueden competir con los vinos tradicionalmente reconocidos por su gran calidad en el mundo, pero la competencia por desgracia en nuestro país no es equitativa, los vinos, los licores, todos los productos que tienen alcohol, que son destilados o tienen alguna característica, elaborados con algún grado de alcohol, y sobre todo cuando vienen del exterior, sabemos que están aglutinados en grandes consorcios y así es como llegan a todos los centros de distribución, sean bares, restaurantes, etcétera.

Y por lo tanto, sí hay necesidad de que se desarrolle en una ley específica el fomento para que esta industria pueda desarrollarse como lo necesitamos, como lo requiere su apoyo, y en ese sentido el definir en esta ley todas las normas, los esquemas de apoyo, las políticas públicas que permitirán impulsar estas acciones estratégicas para el fomento y lograr un gran crecimiento y un desarrollo sostenido de esta industria vitivinícola nacional, no solamente para el mercado interno, que ya sabemos que tiene una situación complicada en la

competencia con otros vinos de otros países, sino también para que pueda nuestro país exportar y conocerse en el exterior.

De este modo este proyecto que hoy se pone a consideración y que tiene como objeto fundamental impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas con esta industria, son realmente importantes.

Y quiero hacer aquí alguna observación respecto al dictamen que yo tengo, que es el que yo bajé, que a lo mejor tendrían, señor Presidente, que tomar alguna verificación, seguramente ya lo observaron, pero sigue mencionándose como un Decreto que expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola, cuando sabemos que el dictamen que elaboraron las comisiones le quitan el carácter de Ley General, entonces, me parece que es lo primero que habría que revisar, lo digo porque efectivamente aquí mismo en el primer artículo de la ley establecen en sus comentarios que no tiene carácter de general, porque no regula una materia en la que los tres órdenes de gobierno tengan facultades concurrentes, su aplicación corresponde a una materia en el ámbito federal, y efectivamente sí hay coordinación a partir de esta comisión intersecretarial que se integra para normar, insisto, los criterios para un desarrollo importante en el ámbito municipal, estatal y también nacional.

De tal manera que felicito, no me extendiendo, ya se ha hablado mucho de las características de la comisión, del objeto de la comisión, de las atribuciones que tiene y, por supuesto, me parece muy importante señalar que ésta es una ley importante para nuestro país, lo celebro, qué bueno que estamos apoyando a nuestras industrias, a quienes producen, insisto, el magnífico vino que todos deberíamos consumir de manera preponderante: el vino mexicano.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora De la Peña Gómez.

Corresponde el uso de la voz al Senador Ricardo Barroso Agramont, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro del dictamen.

El Senador Ricardo Barroso Agramont: Muy buenas tardes, compañeros Senadores. Con su permiso, señor Presidente.

Nuestro país es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica, esta industria, de acuerdo con la estadística del Consejo Mexicano Vitivinícola, aporta más de 7 mil empleos directos e indirectos, emplea a por lo menos a 500 mil jornales y genera una facturación nada más y nada menos de poco más de 550 millones de dólares anuales.

Para el cultivo de la uva se destinan más de 5 mil hectáreas en nuestro país, siendo el principal productor el estado de Baja California, seguido por Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Sonora, Nuevo León, y lo tengo que decir, y lo digo con mucho orgullo.

Ha sido una actividad emergente en Baja California Sur, mi querido estado, una industria que ha ido creciendo poco a poco para llenar los nichos de mercado que tenemos en un polo turístico, como el municipio de Los Cabos y la creciente demanda que se está dando en el tema gastronómico en el municipio de La Paz, que ha permitido la reconversión en algunas zonas específicas, como lo es el Valle Vizcaíno, como se está dando en Todos Santos, municipio de La Paz, el Valle de Nopoló en el municipio de Loreto, y que hay ejemplos de éxito, de tenacidad y de trabajo, como el de don Eleazar Medina, que junto con sus hijos, Elías y Eliud Medina le han apostado a la reconversión de este tipo de agricultura y están trabajando fuertemente en el Valle Vizcaíno para consolidar una empresa familiar que será ejemplo a nivel nacional, tengo la plena seguridad.

Para el desarrollo de esta industria, es necesario modernizar su marco normativo e institucional, para impulsar la coordinación en proyectos productivos rentables y de impacto regional, para que estas microrregiones que muchas veces se ven y se sienten alejadas del apoyo gubernamental, del apoyo y los incentivos de los programas federales, puedan darle un valor agregado a esa lejanía y a esas zonas donde se encuentran, para que esto sea un plus en la elaboración de sus productos y, por supuesto, un valor agregado en su comercialización para beneficio de los productores de Baja California Sur y de todo México.

Bajo estas consideraciones, los integrantes del grupo parlamentario del PRI votaremos a favor del presente dictamen con el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, votamos en este sentido convencidos de que esta nueva ley será determinante para impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades de la industria vitivinícola, pero también será de vital importancia para el fortalecimiento de toda una cadena productiva, desde el subcultivo, comercialización y exportación.

¿Por qué es importante para su servidor impulsar esta iniciativa, y manifestar como grupo parlamentario nuestro voto? Porque somos precursores de esta actividad en toda Baja California, desde la llegada de los Jesuitas a las Misiones, queda huella que han dejado en sus cultivos las vides que desde aquél entonces sembraron los principales misioneros.

Y hoy por hoy esa característica le dará y reactivará algunas zonas, no solamente de mi estado, sino de muchos lugares lejanos, que eso le da un valor agregado en la nueva modalidad de turismo boutique, como le han querido llamar o como le llaman a esta actividad, una de las más rentables que se ha dado últimamente en nuestro país.

Esta nueva ley crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, con la que se promoverá la participación de todos los órdenes de gobierno, la sociedad civil, los consejos nacionales, los comités estatales y, en general, los productores vitivinícolas para el crecimiento integral de esta industria que englobará y aglutinará a todos los sectores que necesitan que se les eche la mano para producir y producir bien.

Con el nuevo Registro Nacional de Productores Vitivinícolas, sabremos con certeza el número y la ubicación de los productores de vino, y será una herramienta para instrumentar asesorías a embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de vino de gran calidad que se produce en México.

Y por si esto no fuera suficiente, genera condiciones favorables para el impulso de la inversión, facilita el acceso a fuentes de financiamiento de la actividad vitivinícola y establece la obligatoriedad de adoptar mecanismos de evaluación y cumplimiento con las normas oficiales.

Compañeras y compañeros legisladores, entre los beneficios de esta iniciativa también se encuentra que promueva el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en el territorio nacional, fortalece la competitividad de los vinos nacionales en el mercado y permite emprender campañas de promoción internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo del vino mexicano, que de por sí nuestro vino se promociona sólo por su calidad reconocida a nivel internacional, facilita la integración de la actividad productiva y demás agentes relacionados con esta producción a través de los mecanismos de capacitación, consultoría y concentración.

Amigos Senadores: Con su voto a favor atenderemos una de las necesidades más apremiantes del sector, el cual se relaciona con la mejora de las regulaciones normativas, ampliar el esquema de apoyo y así que estos se puedan oficializar y llegar a quienes más lo necesitan para el impulso de esta gran actividad.

Senadoras y Senadores de la República:

Los invito a que voten a favor del presente dictamen, como lo haremos los Senadores priistas, ya que al hacerlo tendremos un mejor marco normativo y coadyuvará a fortalecer la competitividad de los vinos nacionales y que en el mercado se puedan consumir a mejores condiciones nuestros productos mexicanos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, Senador Barroso Agramont.

Terminamos la participación de las Senadoras y Senadores, con la intervención del Senador Víctor Hermosillo y Celada, del Partido Acción Nacional, para hablar a favor.

El Senador Víctor Hermosillo y Celada: Con el permiso de la Mesa Directiva.

Pues ya se ha hablado mucho sobre este tema, y he llegado a varias conclusiones, rara vez nos ponemos de acuerdo todos los grupos parlamentarios.

¿Será que a todos nos gusta el vino? Puede ser, puede ser que a todos nos guste el vino. Pero es un buen dictamen el que vamos a hacer.

Les debo decir que yo soy de Baja California, y les puedo asegurar la transformación que ha tenido mi estado por la industria vitivinícola.

Nuestra industria nunca va a ser grande, no tenemos todas las áreas para producir un vino de calidad, pero sí podemos hacer buen vino, y en Baja California, que es el estado más productor, lo que ha ocasionado es una revolución que va en varios aspectos.

Por un lado, el cultivo de la vid; por otro lado la elaboración del vino. Pero la industria de la gastronomía y del hospedaje ha tenido un desarrollo inmenso en los últimos 10 años debido a este conjunto, lo bonito del campo, con las vides, la elaboración del vino, y el ambiente bucólico del campo.

El turismo que se da en las vitivinícolas es un turismo de buena calidad, es un turismo que reconoce y es un turismo que deja dinero, eso es muy importante, deja dinero. La industria vitivinícola da trabajo a los que trabajan el campo, todo el año, porque se tiene en invierno que atender a la parra, podarla, luego se tiene también que darle abono y después entra el proceso precisamente desde que florece, la maduración de la uva y luego, por supuesto, la cosecha.

Tenemos que ver nuevos sistemas de hacer proceso económico, y eso lo está haciendo la industria del vino, como ustedes también ya conocen que en Guadalajara el tren que va a Tequila, pues es un detonador también económico, se va ahí el turismo, se divierte, llega a la empresa tequilera, ve cómo se desarrolla el proceso del tequila, va a los campos y eso le da trabajo a mucha gente, y nosotros lo que necesitamos es trabajo.

Pero necesitamos también que sea un trabajo que uno complemente al otro, porque digamos, es agrícola, es de producción y es de comercialización, pero por ejemplo, hay que asegurar que exista el agua, que en Baja California ahorita, la zona vitivinícola tiene un problema grave de agua que se puede solucionar con un acueducto que va de las plantas de tratamiento de agua a la zona vitivinícola.

¿Por qué digo eso? Porque el día que se acabe la zona vitivinícola se acaba el turismo, se acaba todo, porque no existe la motivación para ir a esos lugares.

Entonces hay desarrollos que ha hecho el gobierno en playas bonitas, en lugares atractivos, bueno, aquí ya está hecho, está hecha precisamente la zona vitivinícola, están hechas las plantas de proceso, están hechos los hoteles, entonces hay que complementar, precisamente con agua, para que siga funcionando esto y siga dando trabajo, dinero y un producto que nos enorgullezca.

Siempre, veo imposible que debemos nosotros desplazar a todo el vino extranjero, pero sí podemos subir nuestra producción, sí la podemos subir un 10, un 15 por ciento que es muy bueno, y podemos también ver la manera que en lugares que antes no se cultivaba vuelva a resurgir la industria vitivinícola, ya lo ven ustedes, por ejemplo en Parras, Coahuila, están haciendo hoteles boutiques, también, lo mismo está sucediendo en Aguascalientes, lo mismo está sucediendo en Querétaro y son puntos de atracción para que las personas tengan una situación diferente de una buena diversión sana, Chihuahua también ya produce vino, la tecnología moderna ayuda mucho, pero tenemos que aprobar esta situación para que varias dependencias estén trabajando en coordinación para el desarrollo más fuerte y más constante de nuestra industria vitivinícola.

Creo yo que se pueden lograr muchas cosas si lo hacemos de esa manera, no nada más ver el campo, no nada más ver a los productores de vino, sino también ver a los del turismo, a los de gastronomía y sobre todo si se tiene una buena planeación, la superficie, creo yo que se puede duplicar de la producción de vino en todo el país y, por supuesto, esto nos indica también que subirían también al doble los trabajos que se le pueden dar a la gente del campo.

Por eso yo les pido que todos estemos de acuerdo con esta propuesta, y me da mucho gusto que todos los grupos parlamentarios pues nos hayamos puesto de acuerdo.

Dice el Senador Zoé Robledo de que no hay que ser abstemio, pero tampoco hay que ser borracho.

Entonces el justo medio es el que tenemos que tener, precisamente para gozar esta delicia que es un buen vino en un muy buen atardecer, en una empresa vitivinícola.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, don Víctor Hermosillo y Celada.

Al no haber más oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Señor Presidente, se emitieron 90 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

Con su venía señor Presidente.

El dictamen que hoy ponemos a consideración de esta Asamblea, tiene como finalidad expedir **la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola**, con el objeto de impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas con el sector vitivinícola mexicano.

Debemos sentirnos orgullosos de saber que nuestro país es generoso en una gran cantidad de productos que nos sirven para llevar en alto el nombre de México, dentro de estos productos, tenemos que nuestro país es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica.

De acuerdo con el Consejo Mexicano Vitivinícola A. C. la industria vitivinícola aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales.

A pesar de lo anterior, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen pequeño, aunado a que nuestra industria enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Además, según el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera de México (SIA) hasta el 2017 se llevan contabilizadas 6,500 hectáreas cosechadas de vitis vinífera, lo que representa el 20.3% de la totalidad de uva que se cosecha en México, siendo la principal uva la de mesa.

En nuestro país se consumen 10 millones de cajas de vino de las cuales únicamente 2.1 millones de cajas son de vino mexicano. Asimismo, se considera que existe un aproximado de 380 casas productoras, sin embargo, no existe un registro nacional de productores.

Por ello, es necesario impulsar una mayor productividad y competitividad de esta actividad en el mercado interno, así como coordinar acciones entre los gobiernos federal, estatales y municipales, para el impulso y el desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Ante la necesidad de contar con una legislación general de aplicación en todo el país destinada al fomento de las actividades del sector vitivinícola, es que, se propone el establecimiento de un nuevo marco jurídico.

Que promueva la participación de los tres órdenes de gobierno, de las organizaciones de la sociedad civil, de los consejos nacionales, comités estatales de sistema producto vid y en general de los productores vitivinícolas, para el crecimiento integral de todos los estabones que conforman este sector.

Las principales zonas productoras de uva, son Baja California que concentra cerca del 75% de la producción de vino, seguido de los estados de Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Nuevo León.

Con este proyecto se crea una Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola, la cual será un órgano competente para conocer y dotar de la información pública gubernamental, relativa al sector, teniendo el carácter de Comisión Intersecretarial, bajo la coordinación de la Secretaría de Economía.

Integrada por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Relaciones Exteriores, de Turismo, de Educación Pública, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud.

Dentro de las atribuciones de esta Comisión se encuentran la de proponer en congruencia con el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola.

No quiero omitir los esfuerzos realizados por los gobiernos de las entidades federativas que bajo la coordinación de la Conferencia Nacional de Gobernadores que, durante el 2016, instaló la Comisión de Fomento de la Industria Vitivinícola.

La cual de manera conjunta y en coordinación con el Consejo Mexicano Vitivinícola A. C. se realizaron 4 reuniones de trabajo en los Estados de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y Coahuila (estados que representan alrededor del 92% de la producción vitivinícola) bajo las mesas de trabajo siguientes:

- Producción y Desarrollo Tecnológico.
- Financiamiento.
- Producto, promoción y comercialización.
- Aspectos Fiscales.
- Aspectos Legislativos.

De donde se destacó la necesidad de contar con una legislación general de aplicación para todo el país, siendo parte de las conclusiones lo que motivó la **Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola**, que hoy presentamos contenida de 34 artículos repartidos en cuatro títulos donde se señalan:

- Disposiciones generales.
- Integración de la Comisión Intersecretarial.
- De la normatividad, la certificación, las energías renovables en la viticultura y los mecanismos de cooperación nacional e internacional.
- De la promoción, el fomento, difusión y distribución del vino mexicano.

Por la cual, mi voto es favor y enhorabuena para todo el sector vitivinícola. Es cuanto.

26-10-2017

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Se turnó a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries.

Diario de los Debates, 26 de octubre de 2017.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 26 de octubre de 2017

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-1P-203

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I Objeto y Definiciones de la ley

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como

los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros;

II. Comisión. La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola;

III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la Vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;

IV. Ley. La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;

V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;

VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino;

VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;

VIII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IX. Sector. Al sector Vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.

X. Vid. Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;

XI. Vinícola. Empresa que se dedica a la producción de Vino;

XII. Vino. Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Ale. Vol;

XIII. Vino Mexicano. Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional, y

XIV. Viticultura. Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino;

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;

II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;

III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;

IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;

V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y

VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del Sector:

I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;

II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y

III. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 7. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 8. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 9. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 10. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 11. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;

II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;

III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;

IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;

V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;

VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;

VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y

IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 13. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 15. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;

II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;

III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;

IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;

V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;

VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y

VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 16. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 17. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 18. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 19. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;

II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;

IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;

V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;

VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;

VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y

VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 20. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;

II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;

III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;

IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y

V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 21. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 22. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 23. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 24. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;

II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y

III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 25. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.

Artículo 26. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 27. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano, y

II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 28. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional

Capítulo I De la Normatividad

Artículo 29. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 30. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo I Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 31. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 33. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 34. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.—
Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente; senadora Lorena Cuéllar Cisneros (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, secretaria. Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen, y a la Comisión Especial de la industria vinícola y berries para opinión.

EXPIDE LA LEY DE FOMENTO
A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

*Secretaría de Publicidad.
Diciembre 13 del 2017.*

E. Godoy Ramos

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, remitida por la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir Dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 69, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; le corresponde Dictaminar la presente Iniciativa a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente Dictamen en cuatro apartados, a saber:

- I.- En el apartado "**ANTECEDENTES**" donde se establecen los precedentes de la Iniciativa en estudio y análisis.
- II.- En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta con la aprobación de dicho instrumento jurídico.
- III.- En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora en favor del presente Dictamen.
- IV.- En el apartado correspondiente a "**ARTÍCULADO**", se expresa la estructura jurídica del articulado y transitorios de la nueva Ley.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

I- ANTECEDENTES

1.-El día 19 de abril de 2017, el Dip. Wenceslao Martínez Santos Presidente de la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries, José Antonio Salas Valencia y María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN; Alfredo Anaya Orozco, Araceli Guerrero Esquivel, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Fernando Zazueta Uriarte y Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI; Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del PES; Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena; Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de NA; y Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, todos ellos Diputados integrantes de la misma Comisión Especial antes citada presentaron Iniciativa con proyecto Decreto que expide la Ley de la Agroindustria Vitivinícola Sustentable.

2.-El 18 de Mayo de 2017 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-887 remitió a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego la iniciativa que hace referencia al párrafo anterior, para su análisis y correspondiente Dictamen

3.-El 20 de Junio de 2017 la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego remitió a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. CAySR/ST/210/2017 prórroga a la Iniciativa en comento.

4.-El 13 de Julio de 2017 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-8-3979 remitió a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego respuesta a prórroga, autorizando para tales efectos el mes de noviembre del presente año.

5.-El 16 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-2676 turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries.

6.- El 26 de noviembre de 2017, le fue turnada a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego la Minuta del Senado de la República con proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

II- CONTENIDO DE LA MINUTA

En la Minuta que se dictamina, las Comisiones dictaminadoras del Senado de la Republica manifestaron sustancialmente lo siguiente:

Primera.- Las que dictaminan consideran que es necesario el fortalecimiento de todos y cada uno de los eslabones de la cadena productiva, y el sector vitivinícola no es la excepción, así se debe fomentar la promoción y difusión del vino mexicano, desde los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, desde la implementación de herramientas que ayuden a terminar con las principales necesidades de esta industria, hasta la inclusión del uso de nuevas tecnologías en el sector energético que elevarán la calidad del producto final y su participación de su consumo en el mercado interno.

Segunda.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 27 fracción XX que "...El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público...".

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de sus objetivos:

- Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.
- Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional.
- Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo, entre otros.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Tercera.- Que México es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica. De acuerdo al Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. (en adelante, Consejo), la industria vitivinícola aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales. Sin embargo, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen pequeño, aunado a que la industria vitivinícola nacional enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Las principales zonas productoras de uva son Baja California, seguidas, principalmente, de Coahuila y Querétaro. De acuerdo al Consejo, Baja California concentra cerca del 75% de la producción de vino, seguido de los estados de Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Nuevo León.

En conjunto, se destinan cerca de unas 5,000 hectáreas al cultivo de uva para producir vino, de las cuales más del 50% hectáreas corresponden a los valles bajacalifornianos.

- En total, son 11 los estados donde se produce uva, siendo las principales variedades:
 1. Vinos tintos: Barbera, Cabernet Franc, Cabernet Sauvignon, Claret, Grenache, Merlot, Misión Nebbiolo, Petite Sirah, Ruby Cabernet, Tempranillo y Zinfandel.
 2. Vinos blancos: Chardonnay, Chenin Blanc, Fumé Blanc, French Colombard, Sauvignon Blanc y Semillion.
- Por su parte, de las 11 entidades federativas productoras hoy de vinos mexicanos destacan los siguientes estados:
 1. Baja California: Zona conocida como la franja del vino. Su clima favorece las cosechas por sus inviernos húmedos y veranos secos y templados;
 2. Coahuila: Clima extremadamente caluroso durante el largo verano, con cambios bruscos de temperatura durante la corta temporada de invierno;
 3. Querétaro: Zona de tierra fértil con características climáticas óptimas para la vid, ubicada a 2.000 metros sobre el nivel del mar y condiciones extremas que oscilan entre 25° C durante el día y 0° C en las noches;



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

4. Aguascalientes: Las zonas de cosecha se encuentran en un amplio valle entre dos cadenas montañosas, teniendo un clima templado con lluvias en verano y un suelo con gran cantidad de sales solubles, y
5. Zacatecas: Sus condiciones climáticas favorecen la producción de variedades finas de uva ricas en azúcar y de rápida maduración.

Cuarta.- Que los vinos mexicanos han tenido diversas dificultades, para posicionarse y tomar una participación relevante en el mercado interno; en los últimos años la producción de vino en México es proporcionalmente menor al crecimiento de la demanda, lo que hoy despierta una gran preocupación acerca del futuro de esta industria y sobre todo por el riesgo de no aprovechar 42 las oportunidades que existen hoy para impulsar acciones estratégicas de fomento para lograr un mayor crecimiento y desarrollo sostenido de la industria vitivinícola nacional en el mercado interno y en el exterior; y aunque existen hoy esfuerzos de exportación hacia nichos de mercado en Estados Unidos, Europa y Asia, su monto aún es muy modesto como para compensar la balanza comercial frente al incremento creciente de las importaciones de vino en el país.

Quinta.- Que el pasado mes de mayo, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó como uno de los retos para el sector vitivinícola el mejorar las regulaciones normativas, esquemas de apoyo y políticas públicas para consolidar el sector en el país. Es por ello que atendiendo a la necesidad de contar con una legislación general de aplicación en todo el país destinada al fomento de las actividades de este sector, es necesario establecer un nuevo marco jurídico que promueva la participación de los tres niveles de Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, los Consejos Nacionales, Comités Estatales de Sistema Producto Vid y en general de los productores vitivinícolas para el crecimiento el crecimiento integral de esta Industria y toda la cadena de valor.

Sexta.- Estas Comisiones dictaminadoras destacan los esfuerzos realizados por los Gobiernos de las entidades federativas bajo la coordinación de la Conferencia Nacional de Gobernadores que durante el año 2016 instaló la Comisión de Fomento de la Industria Vitivinícola.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Así, de manera conjunta y en coordinación con el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. realizaron 4 reuniones de trabajo en los estados de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y Coahuila (estados que representan alrededor del 92% de la producción vitivinícola nacional) bajo las siguientes mesas de trabajo:

- **Mesa 1.-** Producción y Desarrollo Tecnológico;
- **Mesa 2.-** Financiamiento;
- **Mesa 3.-** Producto, promoción y comercialización;
- **Mesa 4.-** Aspectos Fiscales, y
- **Mesa 5.-** Aspectos legislativos.

De estos foros se destacó la necesidad de contar con una legislación general de aplicación para todo el país, siendo parte de las conclusiones lo que motivó a la exposición de los motivos y el contenido de la propuesta de la presente Ley General al Fomento de la Industria Vitivinícola.

Que en México, existe una problemática que enfrentan sistemáticamente los productores nacionales para ser competitivos en cantidad y calidad frente a los productores extranjeros. Esto ha derivado en la elaboración de diversos instrumentos normativos de fomento para apoyar algún tipo de producto en específico.

Para muestra existe, en el marco jurídico vigente, Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y la Ley sobre la Elaboración y Venta del Café Tostado, las cuales han logrado materializarse sentando las bases para el fomento de los productos para los que fueron desarrollados.

La industria del vino en México, requiere de manera urgente que se le dé el reconocimiento a la vitivinicultura nacional como un sector industrial en crecimiento que favorece al campo mexicano con sustentabilidad otorgándole valor agregado con la creación de vinos mexicanos, que al día de hoy ha logrado posicionarse y competir con los grandes países productores de vino, mostrando una excelente calidad en los concursos internacionales, pero con grandes retos por vencer.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Es por esto que con esta iniciativa se tienen como propósito la creación de una política nacional de apoyo a esta industria por parte de la administración pública federal a través de las dependencias encargadas desde la sustentabilidad en el campo hasta los mercados internacionales para su comercialización es por esto que será importante lograr la coordinación de acciones de la política con sectores público, social y privado, registro de productores y organismos de la industria vitivinícola, control fitosanitario y programas específicos; incentivos fiscales; apoyos productivos, campañas, certificaciones y normas oficiales mexicanas; capacitación, investigación y formación sobre enología y vitivinicultura, gastronomía y turismo enológico; combate a las adicciones; abasto de agua y uso sustentable de los recursos naturales; promoción en el exterior; uso de equipo y materiales sustentado en energías renovables, entre otras acciones.

En 2011, la iniciativa del Senador Fernando Jorge Castro Trenti, que adiciona dos párrafos al artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con la finalidad de exentar a los vinos de mesa mexicanos del pago del IEPS para incentivar y consolidar la actividad vitivinícola. Entre los beneficios que busca, destacan: 1) reducir el precio de venta de las botellas de vino de mesa, 2) aumentar la competitividad de los vinos nacionales, frente a los extranjeros; 3) promover el desarrollo regional y la generación de empleos; 4) beneficiar a industrias conexas como la agricultura, turismo, manufactura de botellas y distribución; y 5) generar un impacto positivo en la recaudación de ISR e IVA.

En 2016, la iniciativa del Senador Ernesto Ruffo Appel que adiciona dos párrafos al artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; con la finalidad de garantizar la protección y competitividad de la industria vitivinícola. Para ello propone: 1) no considerar al vino de mesa como una bebida alcohólica; 2) evitar que el impuesto que se pague por él, esté en función de su grado de alcohol; y, 3) definir el concepto "vino de mesa".

En 2016, la Iniciativa del Diputado Wenceslao Martínez Santos que reforma y adiciona el artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; con la finalidad de crear una partida tributaria exclusiva por medio de una tasa fija para el vino de mesa.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Sin embargo, y pese al entramado normativo existente, persiste la necesidad de que se elaboren leyes específicas para incidir efectivamente en las condiciones de rezago o problemáticas particulares que enfrentan algunos productos, bajo esa línea se crearon las leyes mencionadas y también los esfuerzos que aún no logran convertirse en Ley, sustentando la facultad del Congreso de la Unión para legislar al respecto en los artículos 25 y 27 constitucional fracción XX. En lo que refiere al trabajo legislativo a nivel local se encuentran iniciativas de fomento a la industria vitivinícola en algunas entidades productoras, como es el caso de Coahuila, cuyo Congreso Local aprobó, de forma unánime, en junio de 2016 la Ley para el Impulso y Desarrollo de la Actividad Vitivinícola enviada como iniciativa de ley por parte del Gobernador, la cual establece acciones de protección y defensa de productores y consumidores, con la participación de los tres órdenes de Gobierno y la iniciativa privada. En este sentido, no hay duda en la necesidad nacional de que se requiere un marco legal federal a favor de la industria vitivinícola nacional.

III-CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que tanto la Minuta del Senado de la República que se Dictamina como la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Especial de la Agroindustria Vitivinícola y Berries encabezada por el Diputado Wenceslao Martínez Santos presentan una panorámica de la situación de la industria vitivinícola en México, debido a que existe una problemática que enfrentan sistemáticamente los productores nacionales para ser competitivos en cantidad y calidad frente a los productores extranjeros. La industria del vino en México, requiere de manera urgente que se le dé el reconocimiento a la vitivinicultura nacional como un sector industrial en crecimiento que favorece al campo mexicano.

La industria ha crecido y se han mejorado los procesos de producción, lo cual permite a los vinos mexicanos competir con los vinos extranjeros. Este sector en México aún se puede considerar pequeño, y por eso las puertas a una expansión de la misma están abiertas.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

México es un país con un gran potencial para la producción de vino por sus características climatológicas, por su tierra y por una alta demanda de esta bebida que no está siendo desarrollado por completo.

El mercado del vino en México va en incremento, con un valor aproximado de 27 mil 500 millones de pesos, y genera alrededor de 7 mil empleos directos e indirectos. La producción nacional representa cerca del 30 por ciento del que se consume anualmente, por lo que el incremento de la demanda se satisface con la importación, que superó, en 2015, los 220 millones de dólares.

Por lo tanto, es de suma importancia trabajar de manera integral entre los actores del sector vitivinícola (productores, industria y autoridades) para detonar su producción en diferentes regiones del país, como áreas de oportunidad y desarrollo en el rubro agrícola, así como en su promoción en el mercado nacional e internacional.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de enriquecer el trabajo realizado por los Senadores de la Republica esta Comisión dictaminadora con la facultad que le otorga el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera necesario sumar a la referida minuta algunos aspectos relevantes principalmente por lo que concierne al capítulo de sanciones que presenta la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Especial de la Industria Vitivinícola y berries de esta Cámara de Diputados con el objetivo de dar elementos para que quienes incumplan dicha normatividad sean sancionados de manera ejemplar y no perjudiquen el buen desarrollo y crecimiento que está teniendo este importante agroindustria en todos sus eslabones de la cadena.

Esta Comisión considera oportuno la vinculación de entidades como SAGARPA, Secretaria de Economía, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, entre otros, mencionadas en la Iniciativa, ya que pueden beneficiar al sector vitivinícola y ser un factor determinante en el afianzamiento de los vinos mexicanos no solo en el ámbito nacional, sino también en el internacional. De esta manera los vinos mexicanos podrían confirmar su calidad y competir sin problemas con los mejores vinos del mundo.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Con la creación de la Ley Fomento a la Industria Vitivinícola, se ayudará a impulsar la producción agrícola y el proceso industrial; sistemas tecnificados de riego; investigación e innovación tecnológico; esquemas de capacitación y fortalecer sus normas para garantizar la calidad y certificación del producto.

Consideramos los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego que la necesidad de contar con un marco legal para dicha agroindustria y que se devuelve la misma al Senado de la Republica con la finalidad de que la colegisladora apoye las adiciones que esta Cámara hace a la Minuta para robustecer y enriquecer el proyecto de ley en comento.

En virtud de las consideraciones antes mencionadas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y sistemas de Riego solicitamos el apoyo de este pleno para aprobar el siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Artículo único: Se Expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola

DECRETO

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I

Objeto y Definiciones de la ley

Capítulo I

Disposiciones Generales



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros;

II. Comisión. La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola;

III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;

IV. Ley. La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;

V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;

VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino;



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;

VIII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IX. Sector. Al sector Vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.

X. Vid. Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;

XI. Vinícolas : Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia al los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio;

XII. Vino. Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol;

XIII. Vino de Importación : Todo aquel vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país

XIV. Vino Mexicano. Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.

XV. Viñedos : Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva; y

XVI. Viticultura. Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino;



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

- I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;
- II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;
- III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;
- IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;
- V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y
- VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:

I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;

II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y

III. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;

II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;

III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;
- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;
- VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;
- II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;
- IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;
- V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;
- VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y
- VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;

II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;

III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;

IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y

V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.

II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III

De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Capítulo I De la Normatividad

Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo Único Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de las diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

Título V

De los incumplimientos y Sanciones

Capítulo I

De los Incumplimientos

Artículo 36.- Todo incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a las normas oficiales mexicanas y demás aplicables de calidad y clasificación del vino y vino mexicano, constituirá una violación en los términos la legislación aplicable y será sancionado por las autoridades correspondientes.

Capítulo II

De las sanciones

Artículo 37.- Al que venda, distribuya, suministre, almacene o importe vino que haya sido adulterado con sustancias o materias prohibidas, y en lo establecido en el artículo 33 y 34 de esta misma Ley y que se ofrezca como puro será sancionada en los términos de la Ley General de Salud y al Código Penal Federal respectivamente.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 38.- Al que venda, distribuya, suministre, envase, etiquete o almacene vino que haya sido importado o ingresado a territorio nacional por cualquier medio, ya sea envasado o en cualquier tipo de presentación, en volumen a granel y que en parte o en su totalidad sea comercializado, publicitado u ofertado al público como Vino Mexicano, o no se mencione que es una mezcla que contiene vino de otro país diferente al nuestro, se le aplicara una sanción de conformidad a lo establecido en el Código Penal Federal, según corresponda y una multa de cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 39.- Todo productor que importe, envase, ofrezca, venda, comercialice o etiquete vinos importados, como Vino Mexicano, y no estipule en su etiqueta correspondiente, que es de procedencia extranjera, será sancionado en los términos del Código Penal de la Federación.

Artículo 40.- Todo productor que comercialice o etiquete cualquier vino como "orgánico", sin cumplir con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos, será sancionado en apego a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Artículo 41.- Las demás infracciones serán sancionadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General de Salud y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.



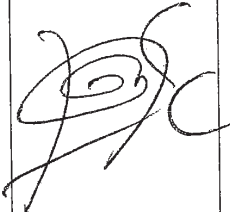
Palacio Legislativo de San Lázaro a los 12 días del mes de diciembre de 2017










COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA.

12 de diciembre de 2017

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GERMAN ESCOBAR MANJARREZ				





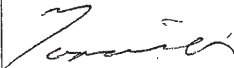



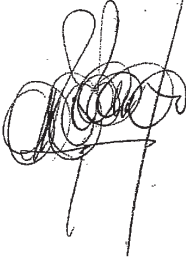


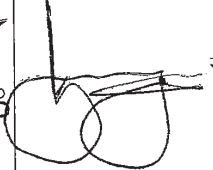
SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. IVETH BERNAL CASIQUE				
 DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ				
 DIP. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFIN				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA.

12 de diciembre de 2017

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. JULIAN NAZAR MORALES				
 DIP. MARIANA ARÁMBULA MELÉNDEZ				
 DIP. EXALTACIÓN GONZALES CECEÑA				
 DIP. MIGUEL ALVA Y ALVA	morena			
 DIP. SALVADOR ZAMORA ZAMORA				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA.

12 de diciembre de 2017

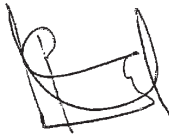



SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE REYES ALVAREZ				
 DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ				
 DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS				
 DIP. LUIS FERNANDO MESTA SOULE				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA.

12 de diciembre de 2017






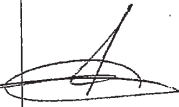


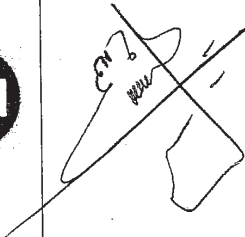

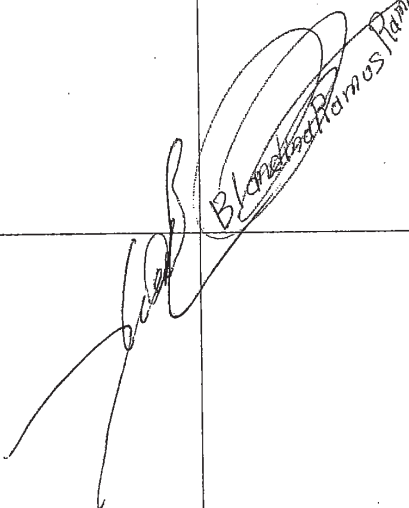



INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS				
 DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN				
 DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ				
 DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR				
 DIP. ALEX GONZÁLES LE BÁRON				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA.

12 de diciembre de 2017



INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. EDGARDO MÊLHEM SALINAS				
 DIP. MOCTEZUMA PEREDA FERNANDO QUETZALCÓATL				
 DIP. EVELIO PLATA INZUNZA				
 DIP. BLANDINA RAMOS RAMÍREZ	morena			
 DIP. FRANCISCO JAVIER SANTILLÁN OCEGUERA				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA.

12 de diciembre de 2017

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. RAFAEL VALENZUELA ARMAS				
 DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALA				
 DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DIAZ				
 DIP. HECTOR JAVIER GARCÍA CHAVEZ	morena			
 DIP. EDNA GONZALEZ EVIA				

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

14-12-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 379 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 13 de diciembre de 2017.

Discusión y votación 14 de diciembre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 14 de diciembre de 2017

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

No habiendo oradores registrados se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Diputada Maricela Contreras, el sentido de su voto.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Diputado Enrique Díaz López, el sentido de su voto.

El diputado Enrique Díaz López (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Diputado Juan Chávez Ocegueda, el sentido de su voto.

El diputado Juan Chávez Ocegueda (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Diputada Daniela de los Santos, ¿el sentido de su voto?

La diputada Daniela de los Santos Torres (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: A favor. ¿Diputada Plascencia?

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: A favor. ¿Algún diputado o alguna diputada que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Presidenta, se emitieron 379 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Aprobado en lo general y en lo particular por 379 votos el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. **Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:

Informo a la Asamblea que recibimos de la Cámara de Diputados, la minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-2850
EXPEDIENTE NÚMERO: 8198

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.



Dip. Alejandra Noemi Reynoso Sánchez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I
Objeto y Definiciones de la Ley

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Añejamiento: Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II.** Comisión: La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- III.** Enología: Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos.
- IV.** Ley: La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- V.** Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- VI.** Productor: Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.
- VII.** Registro: El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas.
- VIII.** Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IX.** Sector: Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.
- X.** Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas.
- XI.** Vinícolas: Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio.
- XII.** Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- XIII.** Vino de Importación: Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país.
- XIV.** Vino Mexicano: Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.
- XV.** Viñedos: Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.
- XVI.** Viticultura: Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.



Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

- I.** Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;
- II.** Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;
- IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;
- V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y
- VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:



- I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del Vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y
- III. La tecnificación de los procesos de producción, así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.



La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;
- II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;
- III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;
- IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;
- VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.



Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.



Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;
- II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;
- IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;
- VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y
- VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;
- II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;
- III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
- IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y
- V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.



Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al Sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y
- III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del Vino mexicano en el extranjero.



Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

- I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II.** Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III
De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables
en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación
Nacional e Internacional

Capítulo I
De la Normatividad

Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.



Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV
De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo I
Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.



Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Título V De los Incumplimientos y Sanciones

Capítulo I De los Incumplimientos

Artículo 36. Todo incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a las normas oficiales mexicanas y demás aplicables de calidad y clasificación del Vino y Vino Mexicano, constituirá una violación en los términos la legislación aplicable y será sancionado por las autoridades correspondientes.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 37.- Al que venda, distribuya, suministre, almacene o importe Vino que haya sido adulterado con sustancias o materias prohibidas, y en lo establecido en el artículo 33 y 34 de esta misma Ley y que se ofrezca como puro será sancionada en los términos de la Ley General de Salud y al Código Penal Federal respectivamente.

Artículo 38. Al que venda, distribuya, suministre, envase, etiquete o almacene Vino que haya sido importado o ingresado a territorio nacional por cualquier medio, ya sea envasado o en cualquier tipo de presentación, en volumen a granel y que en parte o en su totalidad sea comercializado, publicitado u ofertado al público como Vino Mexicano, o no se mencione que es una mezcla que contiene Vino de otro país diferente al nuestro, se le aplicara una sanción de conformidad a lo establecido en el Código Penal Federal, según corresponda y una multa de cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA).



Artículo 39. Todo productor que importe, envase, ofrezca, venda, comercialice o etiquete vinos importados, como Vino Mexicano, y no estipule en su etiqueta correspondiente, que es de procedencia extranjera, será sancionado en los términos del Código Penal de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 40. Todo productor que comercialice o etiquete cualquier Vino como "orgánico", sin cumplir con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos, será sancionado en apego a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Artículo 41. Las demás infracciones serán sancionadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General de Salud y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

JJV/rcd*

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

Se turna a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera.

En otro apartado de nuestra agenda, tenemos dictámenes para primera lectura. Dé cuenta la Secretaría con ellos.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Tenemos los siguientes dictámenes para primera lectura:

De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

(Dictamen de primera lectura)

Febrero, 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera; les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Los Ciudadanos Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113, numeral 2, 117, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de la Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores y la Minuta devuelta por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo de "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta devuelta por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración de la Minuta en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. Antecedentes

El 25 de abril de 2017 fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, Primera; la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola suscrita por el Senador Héctor Larios Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura para su análisis y dictamen correspondiente.

El 24 de octubre de 2017 la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera; que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

En esa misma fecha fue turnada la referida Minuta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 26 de noviembre de 2017 fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Minuta que contiene proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.

El 14 de diciembre de 2017 la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa referida.

En esa misma fecha, fue turnada la referida Minuta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta

La colegisladora realizó las siguientes modificaciones a la Minuta referida:

- Se incorporan las definiciones de *“Vino de Importación”* y *“Viñedos”*:
 - ✓ **Vino de Importación.** Todo aquel vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país, y
 - ✓ **Viñedos.** Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.
- Se incluyen a las **organizaciones acreditadas** por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación **para participar en la Comisión Intersecretarial, y**
- **Se establece un NUEVO título de sanciones:**
 - ✓ Se sancionará en términos del **Código Penal Federal a:**
 - Quien venda, distribuya, suministre, envase, etiquete o almacene vino que haya sido importado o ingresado a territorio nacional por cualquier medio, ya sea envasado o en cualquier tipo de presentación, en volumen a granel y que en parte o en su totalidad sea comercializado, publicitado u ofertado al público como **Vino Mexicano**, o no se mencione que es una mezcla que contiene vino de otro país diferente, y

-Todo productor que importe, envase, ofrezca, venda, comercialice o etiquete vinos importados, como Vino Mexicano, y no estipule en su etiqueta correspondiente, que es de procedencia extranjera;

A continuación se describen cada uno de las modificaciones en el siguiente cuadro comparativo.

Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola	
Texto Dictamen Cámara de Diputados	Texto Minuta Cámara de Diputados
<p>Título I Objeto y Definiciones de la ley</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p>	<p>Título I Objeto y Definiciones de la ley</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.</p>
<p>Artículo 2. Son sujetos de esta ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.</p>	<p>Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>

<p>I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros;</p> <p>II. Comisión. La Comisión Nacional de Fomento a la Industria Vitivinícola;</p> <p>III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;</p> <p>IV. Ley. La Ley General de Fomento a la Industria Vitivinícola;</p> <p>V. Reglamento. El Reglamento de la Ley General de Impulso y Desarrollo a la Industria Vitivinícola;</p> <p>VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino;</p> <p>VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;</p> <p>VIII. Secretaria: La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>IX. Sector. Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola.</p> <p>X. Vid. Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;</p> <p>XI. Vinícola. Empresa que se dedica a la producción de vino;</p> <p>XII. Vino. Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos</p>	<p>I. Añejamiento. Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros;</p> <p>II. Comisión. La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola;</p> <p>III. Enología. Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;</p> <p>IV. Ley. La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;</p> <p>V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola;</p> <p>VI. Productor. Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino;</p> <p>VII. Registro. El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas;</p> <p>VIII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>IX. Sector. Al sector Vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.</p> <p>X. Vid. Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;</p> <p>XI. Vinícolas. Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio;</p> <p>XII. Vino. Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos</p>
--	---

<p>concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol;</p> <p>XIV. Vino Mexicano. Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional, y</p> <p>XV. Viticultura. Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.</p>	<p>concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol;</p> <p>XIII. Vino de Importación. Todo aquel vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país</p> <p>XIV. Vino Mexicano. Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.</p> <p>XV. Viñedos. Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva, y</p> <p>XVI. Viticultura. Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.</p>
<p>Artículo 4. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado interno incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.</p>	<p>Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.</p>
<p>Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:</p> <p>I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;</p> <p>II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de</p>	<p>Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:</p> <p>I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;</p> <p>II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de</p>

<p>financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;</p> <p>III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;</p> <p>IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado interno, fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;</p> <p>V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos acerca de la calidad del vino mexicano, y</p> <p>VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano,</p>	<p>financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;</p> <p>III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;</p> <p>IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;</p> <p>V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y</p> <p>VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.</p>
	<p>Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 6. Son factores básicos para el impulso del sector vitivinícola mexicano:</p> <p>I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y</p>	<p>Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:</p> <p>I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y</p>

<p>consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;</p> <p>II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y</p> <p>III. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.</p>	<p>consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;</p> <p>II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y</p> <p>III. La tecnificación de los procesos de producción así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.</p>
<p>Artículo 7. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p>
<p style="text-align: center;">Título II De la Comisión</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De la Integración de la Comisión</p>	<p style="text-align: center;">Título II De la Comisión</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De la Integración de la Comisión</p>
<p>Artículo 8. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de</p>	<p>Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de</p>

<p>Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.</p> <p>Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.</p> <p>Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en los artículos 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.</p>	<p>Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.</p> <p>Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.</p> <p>Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.</p>
<p>Artículo 9. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.</p>	<p>Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.</p>
<p>Artículo 10. Corresponde a la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.</p>	<p>Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.</p>
<p>Artículo 11. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;</p> <p>II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;</p>	<p>Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;</p> <p>II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;</p>

<p>III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;</p> <p>IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable de un Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;</p> <p>V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;</p> <p>VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;</p> <p>VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;</p> <p>VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia;</p> <p>IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;</p> <p>IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;</p> <p>V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;</p> <p>VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;</p> <p>VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;</p> <p>VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y</p> <p>IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 12. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas apoyarán a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.</p>	<p>Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.</p>

<p>Artículo 13. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.</p>	<p>Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.</p>
<p>Artículo 14. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.</p>	<p>Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.</p>
<p>Capítulo II De los Órganos de la Comisión</p>	<p>Capítulo II De los Órganos de la Comisión</p>
<p>Artículo 15. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;</p> <p>II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;</p> <p>III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;</p> <p>IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;</p> <p>V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;</p>	<p>Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;</p> <p>II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;</p> <p>III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;</p> <p>IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;</p> <p>V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;</p>

<p>VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y</p> <p>VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y</p> <p>VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.</p>
<p>Artículo 16. Los representantes de la Secretaría de Economía y la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.</p>	<p>Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.</p>
<p>Artículo 17. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.</p> <p>Asimismo, las entidades federativas que ha si lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del reglamento de esta Ley.</p>	<p>Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.</p> <p>Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.</p> <p>Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.</p>
<p>Artículo 18. Los funcionarios de las secretarías de Estado, los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero</p>	<p>Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero</p>

<p>sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.</p>	<p>sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo IV De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal</p>
<p>Artículo 19. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:</p> <p>I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;</p> <p>II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;</p> <p>III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad</p>	<p>Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:</p> <p>I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;</p> <p>II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;</p> <p>III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad</p>

<p>vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;</p> <p>IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;</p> <p>V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;</p> <p>VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;</p> <p>VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y</p> <p>VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.</p>	<p>vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;</p> <p>IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;</p> <p>V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;</p> <p>VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;</p> <p>VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y</p> <p>VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.</p>
<p>Artículo 20. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:</p> <p>I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;</p> <p>II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;</p> <p>III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;</p>	<p>Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:</p> <p>I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;</p> <p>II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;</p> <p>III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;</p>

<p>IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y</p> <p>V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.</p>	<p>IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y</p> <p>V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.</p>
<p>Artículo 21. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.</p>	<p>Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.</p>
<p>Artículo 22. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.</p>	<p>Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.</p>
<p>Artículo 23. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.</p>	<p>Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.</p>
<p>Artículo 24. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola a:</p> <p>I. Promocionar las rutas de vino y de turismo enológico;</p> <p>II. Impulsar al vino mexicano como producto representativo nacional, y</p> <p>III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.</p>	<p>Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:</p> <p>I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;</p> <p>II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y</p> <p>III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.</p>
<p>Artículo 25. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión,</p>	<p>Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión,</p>

<p>apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.</p>	<p>apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del vino mexicano en el extranjero.</p>
<p>Artículo 26. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.</p>	<p>Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.</p>
<p>Artículo 27. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al sector vitivinícola a:</p> <p>I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.</p> <p>II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.</p>	<p>Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:</p> <p>I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.</p> <p>II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.</p>
<p>Artículo 28. El Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.</p>	<p>Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.</p>

<p style="text-align: center;">Título III De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De la Normatividad</p>	<p style="text-align: center;">Título III De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De la Normatividad</p>
<p>Artículo 29. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.</p>	<p>Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.</p>
<p>Artículo 30. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.</p>	<p>Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.</p>
<p style="text-align: center;">Título IV De la Promoción del Vino Mexicano</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Del Fomento, Difusión y Distribución</p>	<p style="text-align: center;">Título IV De la Promoción del Vino Mexicano</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Del Fomento, Difusión y Distribución</p>
<p>Artículo 31. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:</p> <p>I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;</p> <p>II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de</p>	<p>Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:</p> <p>I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;</p> <p>II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de</p>

<p>aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y</p> <p>III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y</p> <p>III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 32. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.</p>
<p>Artículo 33. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:</p> <p>I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;</p> <p>II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;</p> <p>IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de las diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y</p> <p>V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.</p>	<p>Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:</p> <p>I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;</p> <p>II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;</p> <p>IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de las diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y</p> <p>V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.</p>
<p>Artículo 34. Las cámaras empresariales relacionadas con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión</p>	<p>Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de</p>

del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.	promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.
Sin correlativo	Título V De los incumplimientos y Sanciones Capítulo I De los Incumplimientos
Sin correlativo	Artículo 36.- Todo incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a las normas oficiales mexicanas y demás aplicables de calidad y clasificación del vino y vino mexicano, constituirá una violación en los términos la legislación aplicable y será sancionado por las autoridades correspondientes.
Sin correlativo	Capítulo II De las sanciones
Sin correlativo	Artículo 37.- Al que venda, distribuya, suministre, almacene o importe vino que haya sido adulterado con sustancias o materias prohibidas, y en lo establecido en el artículo 33 y 34 de esta misma Ley y que se ofrezca como puro será sancionada en los términos de la Ley General de Salud y al Código Penal Federal respectivamente.
Sin correlativo	Artículo 38.- Al que venda, distribuya, suministre, envase, etiquete o almacene vino que haya sido importado o ingresado a territorio nacional por cualquier medio, ya sea envasado o en cualquier tipo de presentación, en volumen a granel y que en parte o en su totalidad sea comercializado, publicitado u ofertado al público como Vino Mexicano, o no se mencione que es una mezcla que contiene vino de otro país diferente al nuestro, se le aplicara una sanción de conformidad a lo establecido en el Código Penal Federal, según corresponda y una multa de cincuenta a

	doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA).
Sin correlativo	Artículo 39.- Todo productor que importe, envase, ofrezca, venda, comercialice o etiquete vinos importados, como Vino Mexicano, y no estipule en su etiqueta correspondiente, que es de procedencia extranjera, será sancionado en los términos del Código Penal de la Federación.
Sin correlativo	Artículo 40.- Todo productor que comercialice o etiquete cualquier vino como "orgánico", sin cumplir con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos, será sancionado en apego a lo dispuesto por la normatividad vigente.
Sin correlativo	Artículo 41.- Las demás infracciones serán sancionadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General de Salud y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
Transitorios	Transitorios
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.	SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.
TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.	TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.

IV. Consideraciones de las Comisiones

Primera.- Las que dictaminan consideran acertados los cambios establecidos por la colegisladora, toda vez que es necesario que la industria vitivinícola nacional sea posicionada en el mercado interno y en el exterior. Es por ello que atendemos la necesidad de incorporar a las organizaciones acreditadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para participar en la Comisión Intersecretarial.

Segunda.- Estas Comisiones dictaminadoras destacan los esfuerzos realizados por los gobiernos de las entidades federativas bajo las tareas en la Coordinación del Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, realizado desde la Comisión de Fomento a la Industria Vitivinícola de la Conferencia Nacional de Gobernadores y del Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. (en adelante, Consejo), quienes impulsaron la necesidad de dotar al sector vitivinícola de un nuevo marco jurídico.

Tercera.- Que México es como considerado el productor de vino más antiguo de vino en Latinoamérica. De acuerdo al Consejo la industria vitivinícola aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales. Sin embargo, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen pequeño, aunado a que la industria vitivinícola nacional enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Cuarta.- Que atendiendo a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las que dictaminan consideran que con el establecimiento de un nuevo marco regulatorio para la industria vitivinícola propiciará la realización de las siguientes tareas:

- ✓ Impulsará en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional, y
- ✓ Modernizará el marco normativo para impulsar un sector vitivinícola productivo y competitivo, entre otros.

Quinta.- Las que dictaminan consideran que desde el punto de vista jurídico al pretender establecer un título especial de "sanciones" se invade la esfera competencial de otros marcos jurídicos por lo que consideramos innecesario, reiterativo y sobre regulatorio establecer infracciones y sanciones contenidas dentro del marco normativo y se hace necesario la derogación completa de este título.

V. Resolutivo

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones que suscriben el presente, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I
Objeto y Definiciones de la LeyCapítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Añejamiento: Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros.

II. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola.

III. Enología: Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos.

IV. Ley: La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

VI. Productor: Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.

VII. Registro: El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas.

VIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IX. Sector: Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.

X. Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;

XI. Vinícolas: Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio.

XII. Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.

XIII. Vino de Importación: Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país.

XIV. Vino Mexicano: Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.

XV. Viñedos: Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.

XVI. Viticultura: Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;

II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;

III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;

IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;

V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y

VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:

I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;

II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del Vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y

III. La tecnificación de los procesos de producción, así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaría Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;

II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;

III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;

IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;

V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;

VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;

VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y

IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III

De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;

II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;

IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;

V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;

VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;

VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y

VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;

II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;

III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;

IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y

V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;

II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y

III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del Vino mexicano en el extranjero.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.

II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III

De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional

Capítulo I

De la Normatividad

Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV

De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo I

Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.

Sala de Comisiones del Senado de la República, 01 de febrero de 2018.

20-03-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la última parte de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 15 de marzo de 2018.

Discusión y votación 20 de marzo de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 20 de Marzo de 2018**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Se concede el uso de la palabra al Senador y experto, Héctor Larios Córdova, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento

El Senador Héctor Larios Córdova: Con el permiso del Presidente.

Este es un dictamen que ya votamos aquí el año pasado por unanimidad.

Se aprobó y se fue a la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Diputados, dos Diputados, la Diputada Nancy Sánchez, de Baja California, del PRI, y el Diputado Wenceslao Martínez, del PAN, también de Baja California, con el ánimo de mejorarla, de perfeccionar esta ley de fomento, añadieron un capítulo de sanciones y la posibilidad de tener un capítulo de sanciones en una ley de fomento en donde no hay una autoridad específica que tuviera que aplicar esas sanciones, no tiene viabilidad.

De tal manera que vuelve otra vez aquí este dictamen y lamentablemente con una cantidad enorme de vicisitudes.

Déjenme platicarles que originalmente esta iniciativa empezó en la LXI Legislatura.

El Diputado Francisco Vega presentó una iniciativa, pasó a la Comisión de Comercio, que por cierto la presidía el actual Secretario de Economía, Ildelfonso Guajardo, se aprobó por unanimidad y por vicisitudes de la Mesa Directiva en el último año, terminó el periodo y no se aprobó.

Y de acuerdo con la Ley Orgánica el proyecto quedó desechado para la siguiente Legislatura, y entonces en la LXII Legislatura, la primera de este Senado, la Conago estableció una comisión de vitivinicultura, y finalmente ellos elaboraron una iniciativa que fue la que se presentó aquí y se aprobó.

De tal manera que hoy estamos casi a ocho años de que se iniciara este esfuerzo, y por alguna razón rara estuvo más de un mes después de ser aprobada por las comisiones, por unanimidad, escondida en algún lado y no llegaba el día que pudiera someterse a votación en este Pleno.

La industria del vino requiere de un instrumento de fomento que no implica ni cuestiones fiscales, esta ley no representa ninguna ventaja fiscal ni tampoco ningún subsidio, lo único que pretende es hacer obligatoria la coordinación entre los diez gobiernos estatales que están impulsando la vitivinicultura, los productores y el gobierno federal encabezado en un organismo sui géneris, simultáneamente por la Secretaría de Agricultura y la Secretaría de Economía, y lo que se pretende es que de ahí salgan políticas públicas que impulsen esta industria que tiene muchísimo auge en varios países del mundo.

De hecho la cultura del consumo de vino ha venido cambiando radicalmente en este país, hoy día se consumen en México más de 10 millones de cajas de botellas al año, y en México solamente se produce el 20 por ciento, el resto se importa de varios países, nuestros dos principales proveedores son España y Chile, siendo que tenemos vinos que se producen en México de extraordinaria calidad y que encuentran mercado incluso en el extranjero.

Entonces, se trata de fomentar una industria que genera mucho mayor valor agregado que otras industrias agrícolas, que adicionalmente tiene conexión con otras industrias, como es la industria de la gastronomía y como es la industria del turismo.

Todos los países que tienen producción de vino tienen también programas de turismo que van por los viñedos, aquí en México, particularmente el estado que más vino produce y que relativamente es desde hace poco tiempo, Baja California. Pero son diez estados los que producen.

Tenemos a Coahuila como el segundo estado productor. A Chihuahua, Querétaro, Aguascalientes que fue en su momento el mayor productor de vino y que por no tener estas políticas públicas terminó perdiendo la posibilidad de esa producción. Guanajuato, San Luis Potosí, Durango, Nuevo León, y últimamente se ha incorporado también Sonora en un proyecto vitivinícola.

Es una industria que tiene futuro y lo que requiere es armonizar a las autoridades.

Por eso yo quiero, en primer lugar, agradecerles a todos los que tengan la generosidad de apoyar esta iniciativa, que regresa otra vez a la Cámara de Diputados, pero regresa en los términos del artículo 72.

Manifestando la Cámara de Diputados, que el Senado, en este dictamen, está incluido, el Senado manifiesta su voluntad de que si la Cámara acuerda se publique lo aprobado por ambas Cámaras, sin incluir las propuestas tanto del Diputado Wenceslao Martínez como de la Diputada Nancy Sánchez.

Aunque, insisto, son propuestas que ayudaban en la concepción de dar una mayor eficacia, no tienen viabilidad jurídica en una ley de fomento.

La única manera que en esos nueve años de esfuerzos puede haber una ley que impulse a la industria vitivinícola es que efectivamente la Cámara de Diputados pudiera allanarse a los cambios o mandar publicar lo

que ambas Cámaras, en términos del artículo 72 constitucional han aprobado, y no publicar en lo que no tuvimos consenso ambas Cámaras por estos tema que he referido.

Por ello era también importante el que no estuviera escondido en algún escritorio, en algún lado, después de más de un mes de que fue aprobada por las comisiones, por unanimidad, para dar espacio y no pase lo que pasó en la LXI Legislatura, que termina el periodo de sesiones y se quede sin aprobar y tenga que volver a iniciar un proceso en la LXIII Legislatura.

Por ello era la insistencia de que se programara porque tenía todo el derecho, porque estaba aprobada desde hace tiempo.

Y que también no se modificara el Orden del Día dando prioridades a iniciativas que apenas fueron presentadas hace pocos días.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Muchas gracias, Senador Larios Córdova.

Está a discusión en lo general. Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito los siguientes oradores:

El Senador Jorge Aréchiga Ávila y también experto en la materia del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a favor.

Tiene el uso de la tribuna, Senador.

El Senador Jorge Aréchiga Ávila: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores, buenas tardes.

El dictamen que se somete hoy a nuestra votación debe ser motivo de orgullo para el Poder Legislativo federal, en primer lugar, porque se trata de una nueva ley encaminada al fomento de un sector productivo de gran tradición histórica y cultural en todo el mundo, como lo es la industria del vino, la cual ha cobrado gran relevancia en nuestro país en los años recientes.

En segundo lugar, porque se trata de una iniciativa que no sólo ha transitado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, incluso con modificaciones, sino que tanto los Senadores como los Diputados la hemos aprobado por unanimidad.

Ningún legislador ha votado en contra de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Y en tercer lugar, porque se trata de un instrumento de fomento de la industria del vino, pero tomando en consideración los factores de desarrollo rural y protección del ambiente que convergen en ella.

Debemos recordar que esta iniciativa ya fue aprobada por el Senado en octubre del año pasado, y la Cámara de Diputados hizo lo propio en el mes de diciembre, pero con algunas modificaciones encaminadas fortaleciendo el contenido de la nueva ley.

De manera concreta han sido incorporadas algunas definiciones y un nuevo apartado de sanciones.

En el presente dictamen coincidimos plenamente en la incorporación de las definiciones propuestas por la Cámara de Diputados, pues apuntalan a la industria mexicana del vino en el mercado nacional e internacional, así como fortalecerán la integración plural de la Comisión Intersecretarial del Fomento a la Industria Vitivinícola.

Sin embargo, consideramos inapropiado incorporar un nuevo apartado sobre sanciones, por una razón muy sencilla, el espíritu fundamental de la ley que nos ocupa consiste en fomentar la industria vitivinícola, de tal

suerte que la incorporación de un apartado especial sobre sanciones, caería en una sobrerregulación, en última instancia generaría un efecto contrario al objetivo de la promoción del vino mexicano.

Por ello, avalamos los cambios encaminados a fortalecer el contenido de esta ley, pero insistimos en el carácter de fomento, que debe prevalecer el mismo articulado.

Tal como ha sido demostrado en todas las leyes que hemos aprobado, los legisladores del Partido Verde estamos a favor de cualquier instrumento que permita el desarrollo económico de nuestro país.

No se debe perder de vista que la industria vitivinícola mexicana integra la productividad de las tierras de varios estados de nuestro país, como convergen el Bajío o en los Valles de Guadalupe o Parras, además de representar un sector en el que repercuten aspectos turísticos y culturales.

Lo anterior cobra especial relevancia, pues de la industria vitivinícola derivan otros factores económicos, desde empleos directos e indirectos, de los que dependen muchas familias, hasta ingresos tributarios que generan un círculo virtuoso que detona en un desarrollo regional.

Por ello, compañeras y compañeros Senadores, los invito a votar a favor del presente dictamen, a fin de consolidar la industria mexicana del vino a partir de una visión económica y de un desarrollo rural sustentable.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Gracias, Senador Aréchiga Ávila.

Al no haber más oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay otros oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Les suplico a mis compañeros Senadores y Senadoras que hagan favor de emitir su voto en el sistema electrónico de votación y después, si quieren seguir chacoteando en el Pleno, siéntanse libres de hacerlo, pero antes pasen a votar, por favor. Gracias.

Ábrase el sistema electrónico de votación, por favor.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Pregunto si hay alguna Senadora o Senador pendiente de emitir su voto. Senadora Mariana Gómez del Campo, a favor. Senadora Angélica de la Peña, a favor. Senadora Pilar Ortega, a favor. Pregunto nuevamente si hay alguna Senadora o Senador pendiente de emitir su voto. Senadora Diva Gastélum, a favor. Senadora Lilia Merodio, a favor. Senadora Itzel Ríos, a favor.

Señor Presidente, se emitieron 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Respecto del proyecto que acabamos de aprobar, en virtud de que hay artículos que no han logrado la aprobación de ambas Cámaras, el proyecto se ubica en el supuesto de la parte final de la fracción E del artículo 72 constitucional.

En consecuencia, está a su consideración el siguiente Acuerdo en relación con el proyecto de Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Solicito a la Secretaría dé lectura a dicho Acuerdo.

MESA DIRECTIVA

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Doy lectura al Acuerdo. **(1)**

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Está a discusión el anterior Acuerdo.

En virtud de no haber oradores registrados, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo presentado.

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el anterior Acuerdo. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobado el Acuerdo, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Aprobado el Acuerdo. En consecuencia, la Cámara de Senadores acuerda que el proyecto de Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola se remite al Ejecutivo Federal, únicamente con los artículos que reciban la aprobación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, para los efectos de lo dispuesto por la última parte de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Remítase el Acuerdo aprobado por esta Asamblea, para manifestar su determinación de que el proyecto de Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola se remite al Ejecutivo Federal, únicamente con los artículos que reciban la aprobación en las dos Cámaras del Congreso de la Unión.



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 275 del Reglamento del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, manifiesta su acuerdo para que, si la Cámara de Diputados lo acuerda, como Cámara revisora, remita al Ejecutivo Federal el decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 15 de marzo de 2018.

MESA DIRECTIVA


Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente


Sen. Graciela Ortiz González
Vicepresidenta


Sen. César Octavio Pedroza Gaitán
Vicepresidente



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA



Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente



Sen. Adolfo Romero Linares
Vicepresidente



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria

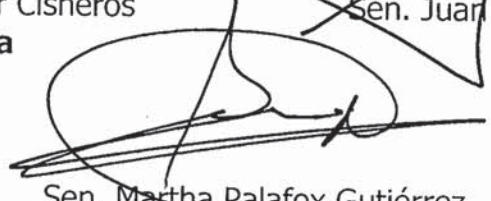


Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria

Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
Secretaria



Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez
Secretario



Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Secretaria

03-04-2018

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Se turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.

Diario de los Debates, 3 de abril de 2018.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Diario de los Debates

México, DF, martes 3 de abril de 2018

El presidente diputado Edgar Romo García: Continúe la Secretaría con el turno de proyectos de minuta.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-1P-203

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I Objeto y Definiciones de la Ley

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Añejamiento: Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros.

II. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola.

III. Enología: Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos.

IV. Ley: La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

VI. Productor: Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.

VII. Registro: El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas.

VIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IX. Sector: Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.

X. Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas.

XI. Vinícolas: Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio.

XII. Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.

XIII. Vino de Importación: Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país.

XIV. Vino Mexicano: Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.

XV. Viñedos: Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.

XVI. Viticultura: Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

- I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;
- II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;
- III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;
- IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;
- V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y
- VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:

- I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;
- II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del Vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y
- III. La tecnificación de los procesos de producción, así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 19 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;

II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;

III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;

IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;

V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;

VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;

VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y

IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II De los Órganos de la Comisión

Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;

II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;

IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;

V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;

VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;

VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y

VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;

II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;

III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;

IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y

V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;

II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y

III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del Vino mexicano en el extranjero.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.

II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley de Transición Energética.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional

Capítulo I De la Normatividad

Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo I Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;

II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y

III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;

II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;

III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;

IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y

V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este decreto y los subsecuentes que correspondan.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente; senador Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que el pleno de la Cámara de Senadores, en sesión celebrada en esta fecha, aprobó el acuerdo en relación con el proceso legislativo del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Para conocimiento preciso del acuerdo, adjunto remito copia del referido documento.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.— Senadora Graciela Ortiz González (rúbrica), vicepresidenta.»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

EXPIDE LA LEY DE FOMENTO
A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 24 del 2018*
José María Rodríguez

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, remitida por la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir Dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 69, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; le corresponde Dictaminar la presente Iniciativa a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente Dictamen en cuatro apartados, a saber:

I.- En el apartado "**ANTECEDENTES**" donde se establecen los precedentes de la Iniciativa en estudio y análisis.

II.- En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta con la aprobación de dicho instrumento jurídico.

III.- En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora en favor del presente Dictamen.

IV.- En el apartado correspondiente a "**ARTÍCULADO**", se expresa la estructura jurídica del articulado y transitorios de la nueva Ley.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

I- ANTECEDENTES

- 1.-El día 19 de abril de 2017, el Dip. Wenceslao Martínez Santos Presidente de la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries, José Antonio Salas Valencia y María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN; Alfredo Anaya Orozco, Araceli Guerrero Esquivel, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Fernando Zazueta Uriarte y Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI; Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del PES; Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena; Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de NA; y Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, todos ellos Diputados integrantes de la misma Comisión Especial antes citada presentaron Iniciativa con proyecto Decreto que expide la Ley de la Agroindustria Vitivinícola Sustentable.
- 2.-El 18 de Mayo de 2017 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-887 remitió a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego la iniciativa que hace referencia al párrafo anterior, para su análisis y correspondiente Dictamen
- 3.-El 20 de Junio de 2017 la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego remitió a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. CAySR/ST/210/2017 prórroga a la Iniciativa en comento.
- 4.-El 13 de Julio de 2017 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-8-3979 remitió a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego respuesta a prórroga, autorizando para tales efectos el mes de noviembre del presente año.
- 5.-El 16 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-2676 turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries.
- 6.- El 26 de noviembre de 2017, le fue turnada a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego la Minuta del Senado de la República con proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- 7.- Dictamen a discusión presentado en la Cámara de Diputados, el 14 de diciembre de 2017. Proyecto de decreto aprobado en lo general y en lo particular.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen con Proyecto de Decreto que Expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola

8. Se devuelve el 14 de diciembre de 2017 a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la CPEUM.
9. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 14 de diciembre de 2017, se turnó a las comisiones unidas de Comercio y Fomento Industrial y Estudios Legislativos Primera.
10. Dictamen a discusión presentado en la Cámara de Senadores, el 20 de marzo de 2018, Proyecto de decreto aprobado en lo general y en lo particular.
11. Se devuelve a la Cámara de Diputados el 03 de abril de 2018 para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.

II- CONTENIDO DE LA MINUTA

En la Minuta que se dictamina, las Comisiones dictaminadoras del Senado de la Republica manifestaron sustancialmente lo siguiente:

Primera.- Las que dictaminan consideran que es necesario el fortalecimiento de todos y cada uno de los eslabones de la cadena productiva, y el sector vitivinícola no es la excepción, así se debe fomentar la promoción y difusión del vino mexicano, desde los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, desde la implementación de herramientas que ayuden a terminar con las principales necesidades de esta industria, hasta la inclusión del uso de nuevas tecnologías en el sector energético que elevarán la calidad del producto final y su participación de su consumo en el mercado interno.

Segunda.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 27 fracción XX que "...El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público...".



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de sus objetivos:

- Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.
- Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional.
- Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo, entre otros.

Tercera.- Que México es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica. De acuerdo al Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. (en adelante, Consejo), la industria vitivinícola aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales. Sin embargo, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen pequeño, aunado a que la industria vitivinícola nacional enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Las principales zonas productoras de uva son Baja California, seguidas, principalmente, de Coahuila y Querétaro. De acuerdo al Consejo, Baja California concentra cerca del 75% de la producción de vino, seguido de los estados de Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Nuevo León.

En conjunto, se destinan cerca de unas 5,000 hectáreas al cultivo de uva para producir vino, de las cuales más del 50% hectáreas corresponden a los valles bajacalifornianos.

- En total, son 11 los estados donde se produce uva, siendo las principales variedades:

1. Vinos tintos: Barbera, Cabernet Franc, Cabernet Sauvignon, Claret, Grenache, Merlot, Misión Nebbiolo, Petite Sirah, Ruby Cabernet, Tempranillo y Zinfandel.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

2. Vinos blancos: Chardonnay, Chenin Blanc, Fumé Blanc, French Colombard, Sauvignon Blanc y Semillion.

- Por su parte, de las 11 entidades federativas productoras hoy de vinos mexicanos destacan los siguientes estados:

1. Baja California: Zona conocida como la franja del vino. Su clima favorece las cosechas por sus inviernos húmedos y veranos secos y templados;

2. Coahuila: Clima extremadamente caluroso durante el largo verano, con cambios bruscos de temperatura durante la corta temporada de invierno;

3. Querétaro: Zona de tierra fértil con características climáticas óptimas para la vid, ubicada a 2.000 metros sobre el nivel del mar y condiciones extremas que oscilan entre 25° C durante el día y 0° C en las noches;

4. Aguascalientes: Las zonas de cosecha se encuentran en un amplio valle entre dos cadenas montañosas, teniendo un clima templado con lluvias en verano y un suelo con gran cantidad de sales solubles, y

5. Zacatecas: Sus condiciones climáticas favorecen la producción de variedades finas de uva ricas en azúcar y de rápida maduración.

Cuarta.- Que los vinos mexicanos han tenido diversas dificultades, para posicionarse y tomar una participación relevante en el mercado interno; en los últimos años la producción de vino en México es proporcionalmente menor al crecimiento de la demanda, lo que hoy despierta una gran preocupación acerca del futuro de esta industria y sobre todo por el riesgo de no aprovechar 42 las oportunidades que existen hoy para impulsar acciones estratégicas de fomento para lograr un mayor crecimiento y desarrollo sostenido de la industria vitivinícola nacional en el mercado interno y en el exterior; y aunque existen hoy esfuerzos de exportación hacia nichos de mercado en Estados Unidos, Europa y Asia, su monto aún es muy modesto como para compensar la balanza comercial frente al incremento creciente de las importaciones de vino en el país.

Quinta.- Que el pasado mes de mayo, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó como uno de los retos para el sector vitivinícola el mejorar las regulaciones normativas, esquemas de apoyo y políticas públicas para consolidar el sector en el país. Es por ello que atendiendo a la necesidad de contar con una legislación general de aplicación en todo el país destinada al fomento de las actividades de este sector, es necesario establecer un



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

nuevo marco jurídico que promueva la participación de los tres niveles de Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, los Consejos Nacionales, Comités Estatales de Sistema Producto Vid y en general de los productores vitivinícolas para el crecimiento el crecimiento integral de esta Industria y toda la cadena de valor.

Sexta.- Estas Comisiones dictaminadoras destacan los esfuerzos realizados por los Gobiernos de las entidades federativas bajo la coordinación de la Conferencia Nacional de Gobernadores que durante el año 2016 instaló la Comisión de Fomento de la Industria Vitivinícola.

Así, de manera conjunta y en coordinación con el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C. realizaron 4 reuniones de trabajo en los estados de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y Coahuila (estados que representan alrededor del 92% de la producción vitivinícola nacional) bajo las siguientes mesas de trabajo:

- **Mesa 1.-** Producción y Desarrollo Tecnológico;
- **Mesa 2.-** Financiamiento;
- **Mesa 3.-** Producto, promoción y comercialización;
- **Mesa 4.-** Aspectos Fiscales, y
- **Mesa 5.-** Aspectos legislativos.

De estos foros se destacó la necesidad de contar con una legislación general de aplicación para todo el país, siendo parte de las conclusiones lo que motivó a la exposición de los motivos y el contenido de la propuesta de la presente Ley General al Fomento de la Industria Vitivinícola.

Que en México, existe una problemática que enfrentan sistemáticamente los productores nacionales para ser competitivos en cantidad y calidad frente a los productores extranjeros. Esto ha derivado en la elaboración de diversos instrumentos normativos de fomento para apoyar algún tipo de producto en específico.

Para muestra existe, en el marco jurídico vigente, Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y la Ley sobre la Elaboración y Venta del Café Tostado, las cuáles han logrado materializarse sentando las bases para el fomento de los productos para los que fueron desarrollados.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

La industria del vino en México, requiere de manera urgente que se le dé el reconocimiento a la vitivinicultura nacional como un sector industrial en crecimiento que favorece al campo mexicano con sustentabilidad otorgándole valor agregado con la creación de vinos mexicanos, que al día de hoy ha logrado posicionarse y competir con los grandes países productores de vino, mostrando una excelente calidad en los concursos internacionales, pero con grandes retos por vencer.

Es por esto que con esta iniciativa se tienen como propósito la creación de una política nacional de apoyo a esta industria por parte de la administración pública federal a través de las dependencias encargadas desde la sustentabilidad en el campo hasta los mercados internacionales para su comercialización es por esto que será importante lograr la coordinación de acciones de la política con sectores público, social y privado, registro de productores y organismos de la industria vitivinícola, control fitosanitario y programas específicos; incentivos fiscales; apoyos productivos, campañas, certificaciones y normas oficiales mexicanas; capacitación, investigación y formación sobre enología y vitivinicultura, gastronomía y turismo enológico; combate a las adicciones; abasto de agua y uso sustentable de los recursos naturales; promoción en el exterior; uso de equipo y materiales sustentado en energías renovables, entre otras acciones.

En 2011, la iniciativa del Senador Fernando Jorge Castro Trenti, que adiciona dos párrafos al artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con la finalidad de exentar a los vinos de mesa mexicanos del pago del IEPS para incentivar y consolidar la actividad vitivinícola. Entre los beneficios que busca, destacan: 1) reducir el precio de venta de las botellas de vino de mesa, 2) aumentar la competitividad de los vinos nacionales, frente a los extranjeros; 3) promover el desarrollo regional y la generación de empleos; 4) beneficiar a industrias conexas como la agricultura, turismo, manufactura de botellas y distribución; y 5) generar un impacto positivo en la recaudación de ISR e IVA.

En 2016, la iniciativa del Senador Ernesto Ruffo Appel que adiciona dos párrafos al artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; con la finalidad de garantizar la protección y competitividad de la industria vitivinícola. Para ello propone: 1) no considerar al vino de mesa como

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

una bebida alcohólica; 2) evitar que el impuesto que se pague por él, esté en función de su grado de alcohol; y, 3) definir el concepto “vino de mesa”.

En 2016, la Iniciativa del Diputado Wenceslao Martínez Santos que reforma y adiciona el artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; con la finalidad de crear una partida tributaria exclusiva por medio de una tasa fija para el vino de mesa.

Sin embargo, y pese al entramado normativo existente, persiste la necesidad de que se elaboren leyes específicas para incidir efectivamente en las condiciones de rezago o problemáticas particulares que enfrentan algunos productos, bajo esa línea se crearon las leyes mencionadas y también los esfuerzos que aún no logran convertirse en Ley, sustentando la facultad del Congreso de la Unión para legislar al respecto en los artículos 25 y 27 constitucional fracción XX. En lo que refiere al trabajo legislativo a nivel local se encuentran iniciativas de fomento a la industria vitivinícola en algunas entidades productoras, como es el caso de Coahuila, cuyo Congreso Local aprobó, de forma unánime, en junio de 2016 la Ley para el Impulso y Desarrollo de la Actividad Vitivinícola enviada como iniciativa de ley por parte del Gobernador, la cual establece acciones de protección y defensa de productores y consumidores, con la participación de los tres órdenes de Gobierno y la iniciativa privada. En este sentido, no hay duda en la necesidad nacional de que se requiera un marco legal federal a favor de la industria vitivinícola nacional.

III-CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que tanto la Minuta del Senado de la República que se Dictamina como la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Especial de la Agroindustria Vitivinícola y Berries encabezada por el Diputado Wenceslao Martínez Santos presentan una panorámica de la situación de la industria vitivinícola en México, debido a que existe una problemática que enfrentan sistemáticamente los productores nacionales para ser competitivos en cantidad y calidad frente a los productores extranjeros.

La industria del vino en México, requiere de manera urgente que se le dé el reconocimiento a la vitivinicultura nacional como un sector industrial en crecimiento que favorece al campo mexicano.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

La industria ha crecido y se han mejorado los procesos de producción, lo cual permite a los vinos mexicanos competir con los vinos extranjeros. Este sector en México aún se puede considerar pequeño, y por eso las puertas a una expansión de la misma están abiertas.

México es un país con un gran potencial para la producción de vino por sus características climatológicas, por su tierra y por una alta demanda de esta bebida que no está siendo desarrollado por completo.

El mercado del vino en México va en incremento, con un valor aproximado de 27 mil 500 millones de pesos, y genera alrededor de 7 mil empleos directos e indirectos. La producción nacional representa cerca del 30 por ciento del que se consume anualmente, por lo que el incremento de la demanda se satisface con la importación, que superó, en 2015, los 220 millones de dólares.

En coordinación con la Cámara de Senadores consideramos acertada la necesidad de eliminar la parte correspondiente a las infracciones que se establecieron en la Minuta que se devolvió al Senado, en virtud de que resulta contradictorio que un instrumento jurídico el cual promueve y fomenta el apoyo del sector gubernamental y empresarial a una actividad como la vitivinícola establecer sanciones como las que se habían establecido toda vez que las mismas desalientan cualquier actividad agroindustrial, por lo que en esta segunda revisión y circunscribiéndonos a las nuevas modificaciones realizadas por el Senado de la República esta Comisión dictaminadora en uso de las facultades que le otorga el artículo 72 constitucional aprueba en todos y en cada uno de sus términos la nueva Minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

En virtud de las consideraciones antes mencionadas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego solicitamos el apoyo de este pleno para aprobar el siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Artículo único: Se Expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola

DECRETO

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I

Objeto y Definiciones de la Ley

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Añejamiento: Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros.
- II. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- III. Enología: Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- IV. Ley:** La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- V. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- VI. Productor:** Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.
- VII. Registro:** El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas.
- VIII. Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IX. Sector:** Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.
- X. Vid:** Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas;
- XI. Vinícolas:** Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados
- XII.** con su elaboración y su comercio.
- XIII. Vino:** Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.
- XIV. Vino de Importación:** Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país.
- XV. Vino Mexicano:** Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.
- XVI. Viñedos:** Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.
- XVII. Viticultura:** Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

- I. Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;
- II. Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;
- III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;
- IV. Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;
- V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y
- VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:

- I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- II. El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del Vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y
- III. La tecnificación de los procesos de producción, así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II De la Comisión

Capítulo I De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaria Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;
- II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;
- III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;
- IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;
- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;
- VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate

Capítulo II

De los Órganos de la Comisión

Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III

De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;
- II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;
- V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;
- VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y
- VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;
- II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;
- III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
- IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y
- V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y
- III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del Vino mexicano en el extranjero.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

- I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano.
- II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título III

De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables en la Viticultura y los Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional

Capítulo I De la Normatividad

Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV

De la Promoción del Vino Mexicano

Capítulo I Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de este Decreto y los subsecuentes que correspondan.



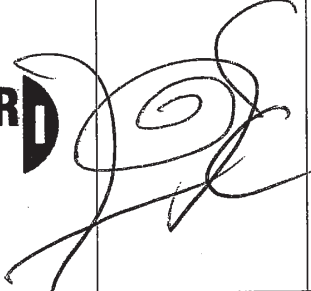
Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2018.









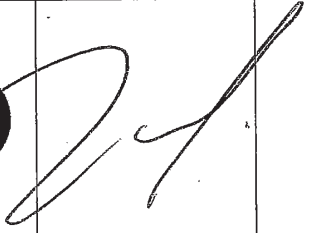


COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

19 de abril de 2018

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. GERMAN ESCOBAR MANJARREZ				

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ TAPIA				
 DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ				
 DIP. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFIN				











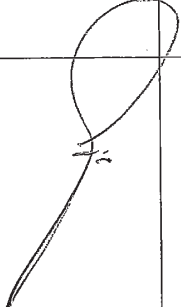


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

19 de abril de 2018

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. JULIAN NAZAR MORALES (Licencia)				
 DIP. EXALTACIÓN GONZALES CECEÑA				
 DIP. MIGUEL ALVA Y ALVA	morena			
 DIP. OMAR NOE BERNARDINO VARGAS				
 DIP. FELIPE REYES ALVAREZ				



22











COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

19 de abril de 2018

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. MOISES GUERRA MOTA	 MOVIMIENTO CIUDADANO	<i>Moises Guerra 40m</i>		

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS				
 DIP. LUIS FERNANDO MESTA SOULE				
 DIP. GRISELDA DAVILA BEAZ				

25








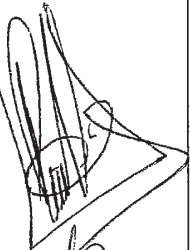


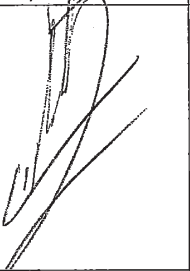




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

19 de abril de 2018

INTEGRANTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN				
 DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS				
 DIP. GUILLEN RIVERA RICARDO				
 DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DIAZ				
 DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ				









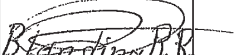


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

19 de abril de 2018

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ALEX LE BÁRON GONZALÉZ				
 DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS				
 DIP. EVELIO PLATA INZUNZA				
 DIP. HECTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ	morena			
 DIP. BLANDINA RAMOS RAMÍREZ	morena			

25











CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

19 de abril de 2018

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. FRANCISCO JAVIER SANTILLÁN OCEGUERA				
 DIP. RAFAEL VALENZUELA ARMAS				
 DIP. MOCTEZUMA PEREDA FERNANDO QUETZALCÓATL				

Dip. Adrián Maldonado Campesino

PRD



La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

26-04-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 24 de abril de 2018.

Discusión y votación 26 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 26 de abril de 2018

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Y pasamos al siguiente punto del orden del día que es la discusión del dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

No habiendo oradores registrados, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico para la votación en lo general y en lo particular, por tres minutos.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Tenemos a bien saludar a alumnos y maestros de la Universidad del Valle de México, invitados por el diputado Juan Antonio Meléndez Ortega. Igualmente, saludamos a personal que viene de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, plantel San Lorenzo Tezonco, invitados por el diputado Adán Pérez Utrera.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por favor vamos a tomar de viva voz la votación de la diputada Josefina González Luna. El sentido de su voto.

La diputada Josefina González Luna (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Gracias. Del diputado Adrián Gutiérrez Morales.

El diputado Adrián Gutiérrez Morales (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Gracias. Alguna diputada, algún diputado que falte por emitir su voto, por favor, está abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Presidente, se emitieron 351 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 351 votos el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.

Artículo Único.- Se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Título I

Objeto y Definiciones de la Ley

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, iniciando desde los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, las subcomisiones de las entidades federativas que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad vitivinícola en territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Añejamiento: Es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico de por lo menos un año en recipientes de madera de roble blanco o encino u otras maderas que demuestren inocuidad, cuya capacidad no debe ser superior a 700 litros.
- II. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- III. Enología: Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos.
- IV. Ley: La Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
- VI. Productor: Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.
- VII. Registro: El Registro Nacional de Productores Vitivinícolas.
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IX. Sector: Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola mexicano.
- X. Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas.
- XI. Vinícolas: Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio.

- XII.** Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.
- XIII.** Vino de Importación: Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente a nuestro país ya envasado en diversas presentaciones por empresas distribuidoras o en forma líquida a granel y que podrá terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas con domicilio fiscal en nuestro país.
- XIV.** Vino Mexicano: Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.
- XV.** Viñedos: Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.
- XVI.** Viticultura: Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores.

Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:

- I.** Fomentar el respeto del territorio considerado como apto para el cultivo de la Vid en territorio nacional;
- II.** Estimular el crecimiento económico de la actividad vitivinícola en territorio nacional, generando las condiciones favorables para el impulso de inversión y acceso a fuentes de financiamiento y apoyos para la iniciativa privada;
- III.** Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector, así como su evaluación de la conformidad para garantizar la disponibilidad y correcta información al consumidor sobre la calidad del Vino Mexicano y su correcta clasificación;
- IV.** Fortalecer la competitividad de los vinos nacionales en el mercado fomentando el desarrollo de su producción y calidad de los mismos;
- V.** Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y
- VI.** Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.

Artículo 6. Son sujetos de aplicación de esta Ley toda persona física o moral que, individualmente o de forma colectiva, estén constituidos de conformidad con la legislación vigente y que preponderantemente realice actividades vitivinícolas, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Son factores básicos para el impulso del Sector:

- I.** Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, Añejamiento, envasado y de la distribución y comercialización del Vino Mexicano elaborado, así como de los actores que participan en la cadena productiva entre los que se encuentran los productores, empresas, academia, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, que son la base fundamental para el fomento del Sector mediante la inversión directa, la generación de empleo y la promoción del Vino Mexicano a nivel nacional e internacional;
- II.** El estímulo del desarrollo de los productores de uva y de la industria del Vino a través del fomento de inversión en infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos, y
- III.** La tecnificación de los procesos de producción, así como el empleo de nuevas herramientas especializadas en la producción de Vino Mexicano.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Título II
De la Comisión
Capítulo I

De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Industria Vitivinícola, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

Los servidores públicos que integran la Comisión deberán tener un nivel mínimo de Director General, asimismo, podrán designar a sus suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicha Comisión los previstos en el artículo 19 de la presente Ley, así como aquellos que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La participación de los integrantes de la Comisión y de los invitados, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán percepción alguna.

Artículo 10. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la industria vitivinícola nacional.

Artículo 11. Corresponde la Presidencia de la Comisión a la Secretaría de Economía y la Secretaría Ejecutiva a la Secretaría, y sus representantes fungirán como coordinadores de los trabajos y el funcionamiento en general de la Comisión.

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y definir las estrategias de fomento a la industria vitivinícola nacional;
- II. Fomentar la investigación acerca de las diferentes variedades y clasificaciones de uva para vinificación;
- III. Establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de certificaciones y/o mecanismos de evaluación para dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y en concordancia con la legislación federal aplicable, a efecto de impulsar el uso y promoción de un distintivo público acerca de la calidad y clasificación en la producción de vinos mexicanos;
- IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación aplicable del Registro, incluyendo a los productores primarios relacionado a la producción de las variedades de Vid utilizadas para la elaboración de vinos mexicanos, mismo que servirá como base instrumento de consulta para beneficio de políticas públicas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes ámbitos gubernamentales;
- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- VI. Impulsar las políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;
- VII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Capítulo II

De los Órganos de la Comisión

Artículo 16. El Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión las vías para la solución de conflictos relacionados con la industria vitivinícola;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con la industria vitivinícola, considerando la información que los propios productores y asociaciones relacionadas con la industria vitivinícola determinen;
- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 17. Los representantes de la Secretaría de Economía y de la Secretaría que asistan a la Comisión de manera directa, tomarán los acuerdos y levantarán las minutas correspondientes a las sesiones de la misma, además de las funciones que le sean encomendadas por la propia Comisión.

Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con la industria vitivinícola mexicana.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con la industria vitivinícola mexicana, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los presidentes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar, difundir, promover y distribuir el Vino Mexicano.

Capítulo III

De la Coordinación entre la Comisión y las Dependencias de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar una política nacional de fomento económico específica delineada a favor de la industria vitivinícola con la participación de los representantes de los Comités Nacional y Estatales de los Sistemas Producto Vid, comités interinstitucionales, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados a la Industria Vitivinícola;
- II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de uva destinada a la producción de Vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Vino; el cual será parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de insumos para la vitivinicultura se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;
- IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;
- V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva destinada a la producción vitivinícola;

- VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- VII. Impulsar la integración de la cadena productiva, y
- VIII. La formación de los productores y demás agentes relacionados con la producción vitivinícola a través de mecanismos de capacitación, consultoría y concertación.

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Realizar campañas de promoción del Vino Mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables al Vino;
- II. Difundir las normas oficiales mexicanas en donde se establezcan las características y especificaciones necesarias que deberán cumplir la elaboración de productos vitivinícolas para su comercialización;
- III. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
- IV. Difundir las políticas de exportación para potenciar la penetración del Vino Mexicano en otros mercados, y
- V. El acceso a los programas federales en relación a los apoyos vitivinícolas.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores.

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola promoviendo e impulsando en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio de la Enología y la Viticultura.

Artículo 24. La Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión apoyará al Sector Vitivinícola a través de sus programas para la prevención contra las adicciones, promoviendo el consumo moderado del Vino, en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Artículo 25. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promocionar las rutas de Vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al Vino Mexicano como producto representativo nacional, y
- III. Fomentar y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Fomento a la Gastronomía Mexicana.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando al Vino Mexicano a través de todas sus representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional, promoviendo la oferta y calidad del Vino Mexicano en el extranjero.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de Vid.

Artículo 28. La Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector a:

- I. Fomentar y promover una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del Vino Mexicano, y
- II. Promover las energías renovables utilizadas en la vitivinicultura, en apego a la Ley de Transición Energética.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de Viticultura, vinicultura, vitivinicultura, Enología y las demás ramas derivadas del Sector.

Título III**De la Normatividad, la Certificación, las Energías Renovables
en la Vinicultura y los Mecanismos de Cooperación
Nacional e Internacional****Capítulo I****De la Normatividad**

Artículo 30. Los productores y envasadores de Vino deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envase, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y normas oficiales mexicanas del Sector que le sean aplicables.

Artículo 31. La evaluación de la conformidad del Vino debe llevarse a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas de la calidad y clasificación del Vino Mexicano aplicables al Sector, a fin de corroborar la autenticidad de la calidad y clasificación del Vino Mexicano.

Título IV**De la Promoción del Vino Mexicano****Capítulo I****Del Fomento, Difusión y Distribución**

Artículo 32. Corresponden a la Comisión la promoción y difusión de los productos vitivinícolas, la cual podrá:

- I. Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Mexicano;
- II. Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos o conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno, y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la correcta promoción de la cultura del consumo del Vino Mexicano en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 34. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del Vino;
- II. Informar y difundir los beneficios del Vino, en materia de salud pública y los riesgos para la salud cuando se consume en exceso;
- III. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- IV. Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos mexicanos, en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, y
- V. Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto.

Artículo 35. Los Organismos de Productores y Empresariales relacionados con la industria podrán realizar campañas nacionales de promoción y difusión del Vino Mexicano, con la participación de la Comisión, los productores y los tres órdenes de gobierno.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda a la entrada en vigor de esta Ley y los subsecuentes que correspondan.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Juan Gerardo Flores Ramírez**, Secretario.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en Villahermosa, Tabasco, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.